



Cher Lúcio of Rome

Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

COLABORAN EN ESTE NUMERO:

Antonio Rocha A., Carlos Echeverri Herrera, Andrés Holguín, Alberto Zuleta Angel, Cecilia Hernández de Mendoza, Jaime Vidal Perdomo, H. E. Bock, Hernando Morales M., Mario Sánchez Medina, Adalberto Figueroa, José Restrepo Posada, Roberto Ordóñez Peralta, Ramón Fernández Cortina, Helcias Martán Góngora, Marco F. Moyano, Jaime Sánchez Farrut.

CONTENIDO

- DERECHO
- MEDICINA
- ECONOMIA
- PAGINAS DE ANTOLOGIA
- POESIA
- HISTORIA
- SOCIOLOGIA
- NOTAS DE ACTUALIDAD
- CRONICA ROSARISTA
- BIBLIOGRAFIA
- HOMENAJE A MONSEÑOR
JOSE VICENTE CASTRO SILVA

PORTE PAGADO

REVISTA BIMESTRAL

Administración y
Suscripciones:
Calle 14 Nº 6-25

*

Los artículos de esta Revista
pueden ser reproducidos,
citando su origen y autor.

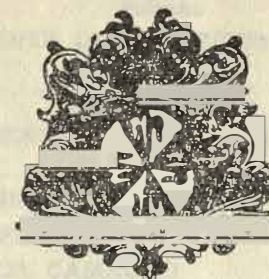
*

Las colaboraciones son de
responsabilidad del autor y
serán inéditas y rigurosa-
mente solicitadas.

*

Se agradece a los colabora-
dores que participan en esta
Revista que sus artículos
no pasen de doce cuartillas
tamaño carta y a doble es-
pacio.

EDITORIAL KELLY
Bogotá



Fundador de la Revista:

Monseñor RAFAEL MARIA CARRASQUILLA

Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario:

Doctor ANTONIO ROCHA A.

Departamento de Extensión Cultural y Dirección de la Revista:

AGUSTIN RODRIGUEZ GARAVITO

Tarifa Postal Reducida Nro. 247 de la Administración Postal Nacional

Nro. 483

VOLUMEN LXIX

BOGOTA - COLOMBIA

1969



Revista
del Colegio Mayor de
Nuestra Señora del Rosario

Patrono

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Rector Honorario

EXCELENTISIMO SEÑOR ARZOBISPO PRIMADO DE COLOMBIA

Consiliarios

Doctor IGNACIO COPETE LIZARRALDE

Doctor JOSE LLOREDA CAMACHO

Doctor JORGE FRANCO HOLGUIN

Vice-Rector

Doctor RAFAEL BERNAL JIMENEZ

Síndico

Doctor ANGEL MARIA PACHON

Secretario General

Doctor CAMILO CAICEDO GIRALDO

Secretario de las Facultades

Señor ORLANDO SERRANO R.

Asesor de Inversiones y Créditos

Doctor CARLOS ECHEVERRI HERRERA

UNIDADES DOCENTES:

Facultad de Jurisprudencia

Doctor JOSE MANUEL FONSECA, Director de Estudios.

Facultad de Economía

Doctor ALVARO DAZA ROA, Director de Estudios.

Facultad de Administración

Doctor HUGO SIN, Director de Estudios.

**Instituto de Economía Internacional
y Comercio Exterior**

Decano: Doctor PABLO SALAZAR H.

Medicina

Doctor ARTURO APARICIO JARAMILLO, Decano.

Departamento de Humanidades

Director, JESUS ARANGO JARAMILLO.

Departamento de Idiomas

Director, ABRAHAM ZAMBRANO.

**Director General de Estudios de la Quinta Mutis
y Capellán del Colegio Mayor**

Monseñor MARCO TULIO CRUZ DIAZ.

Director de Enseñanza Primaria

LUIS E. DIAZ.

Escuela de Enfermería de la Cruz Roja (Afiliada)

Directora: CARMEN RAMIREZ.

Escuela Colombiana de Rehabilitación (Afiliada)

Director: JULIO BARRERA.

Departamento de Fonoaudiología,

Director, Dr. JORGE GARCIA GOMEZ.

Departamento de Fisioterapia,

Director, Dr. ROBERTO ARANGO SANIN

Departamento de Terapia Ocupacional,

Director, Dr. JAIME WIESNER.

Esta Revista es órgano de expresión del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y por tanto de cultura y docencia. Su natural Director es el Rector del Colegio quien, por obvias razones de organización del trabajo, ha delegado la Dirección en el señor doctor AGUSTIN RODRIGUEZ GARAVITO.

SEMBLANZA DE UN MAGISTRADO

EL MAGISTRADO NANNETTI (1)

Por Antonio Rocha A.

¡Cuánto tiempo ha pasado! Qué melancólico desfile de años, desde cuando su recia y amable personalidad dejó marcada en mi espíritu una admiración tan honda y fecunda en enseñanzas y amor: pues para mí no ha dejado de ser Tancredo Nannetti la personificación misma de la figura social paradigmática del "magistrado". No sabría explicar a cabalidad la propia significación de este juicio. Quizá se me comprenda si se recuerda lo que fuera para un aragonés de los tiempos heroicos su Justicia Mayor: toda una categoría del ser humano hecha persona. Digo, pues, que el doctor Nannetti fue de nacimiento, ingénitamente, una especie de Justicia de Colombia. En él confluían modos de ser exactamente íntegros. Su carácter, por ejemplo, elevado, firme, fuerte; su vasto saber para quien, como al antiguo romano, nada de lo humano le era indiferente; su sensibilidad, como expresión y forma de categorías estéticas; su agudo pensamiento, para quien el tiempo estaba hecho de anticipaciones; su corazón sagaz, para quien las verdaderas Tablas de la Ley estaban escritas en la Parábola del Monte.

Su Popayán y su padre, soldado de Garibaldi.

Este noble señor fue hijo del Cauca Grande, de la ciudad rectora, corazón vigilante y hacedor de la patria, sede fecunda del romanticismo en Colombia. Y para mayor fortuna y acumulación de dones, su padre había respirado, fomentado y sostenido, arma en mano, allá en Italia, la tempestad

(1) Discurso del doctor Antonio Rocha con motivo de la colocación de un retrato al óleo del magistrado Nannetti en la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia.

que irradiaba el alma en perpetua erupción volcánica de Garibaldi. Que no es poco decir, ciertamente. Porque ese hombre, carne ígnea cargada de potencias incalculables, era como el fuego, que toma su fuerza de su propio aniquilamiento, algo así como la sustancia misma de la libertad, que no se deja reducir a nada, ni siquiera a definición. Y así pensaba, actuaba y decidía el magistrado Nannetti, por impulso imperativo y cerebralmente razonado de esas calidades, patria, romanticismo y libertad, que las llevaba en su sangre y en los substratos de su alma soñadora.

El juicio de López de Mesa, y el Externado de Colombia.

El profesor López de Mesa, en su *Introducción a la historia de la cultura en Colombia*, clasifica a Tancredo Nannetti "entre los jóvenes de mayor talento que tuvo la república a fines del siglo diecinueve, a la par de Tomás O. Eastman, Nicolás Pinzón Warlostén, José Herrera Olarte, José Camacho Carrizosa, Carlos Arturo Torres, Ricardo Hinestrosa Daza, Santiago Ospina, Juan David Herrera y Lucas Caballero, "aptos para alcanzar la hazaña de una real autonomía ideológica", que Nannetti superó ciertamente desde su brillante y sostenida altura de la Corte Suprema de Justicia. Formaron parte principalísima de la pléyade de un centro educativo del pensamiento libre, El Externado, que, pasadas las épocas del utilitarismo de Bentham y del sensualismo de Tracy y del racionalismo de Taine, Renán y de Stuart Mill, acogió el ideario del positivismo spenceriano y del más fino liberalismo, que así se vio enfrentado a fines del siglo, como expresión de cultura, en la educación y en la política, al renacimiento de la escolástica tomista en el Colegio Mayor del Rosario.

La pureza de corazón del magistrado Nannetti.

En muchos años de que puedo dar testimonio directo, como su auxiliar en estas Salas augustas del pensamiento y del dudar profundo, nunca lo vi perder su serenidad y alegría del alma. En el necesario esfuerzo del hombre por encontrar una base sólida y absoluta para sus convicciones sobre lo justo, parecía encarnar el ideal preconizado por Stamler sobre la armonía de la vida interior: "Que un deseo concreto

no prime, como señor absoluto, en cuanto concreto, sobre los demás, ni una aspiración limitada pueda reflejar la Ley suprema de los deseos humanos. Estos se deben armonizar entre sí, sin choque alguno, clara y abiertamente. Es la pureza del corazón. El mayor mal que sobre el hombre puede recaer es la discordia de su interior".

¿Pues quién ha dicho, comentaba Nannetti, que los magistrados, que los jueces, deben ser fríos y sin corazón? Qué gran yerro: Porque, ¿qué puede ser el espíritu disociado del alma? ¿Podríamos decir que un juez erró porque comprendió? Pero, ¿cómo puede comprender si no es comprensivo? Por mí digo que nunca me pareció más justa la Justicia que cuando vi su rostro severo iluminarse por una mirada y una sonrisa cargadas de benevolencia. Mucho aprendí del gran maestro Tancredo Nannetti. Pero nunca me pareció más sabio, ni más elocuente que cuando al sentenciar como magistrado de la Suprema Corte, resumía toda su sabiduría en una síntesis prodigiosa de rígida exactitud y munífica magnanimidad.

El límite del derecho y su inmenso contenido.

Cómo lamento, señores, que mi memoria no retenga del todo las formas bellas en que este jurista expresaba sus ideas. De suyo, me decía, el derecho es un sistema de límites. Es norma, frontera, línea de conducta. Está físicamente expresado en el lindero, en la medida precisa. Frena, constriñe, circunscribe. Mas en compensación, su contenido siempre es algo de naturaleza preciosa y absoluta. Fijese en la libertad, Antonio: el derecho es una libertad normada, el contenido del derecho es la libertad, como esas cargas puras de radium que es necesario encerrarlas en recipientes de plomo, para impedir que se escapen sus infinitas y fecundas potencias!

La libertad, esencia del espíritu y del corazón del magistrado.

Pero el derecho no solo se llena de libertad, que es la esencia del espíritu, sino de la personalidad misma del hombre, agregaba. El derecho tiene un contenido sustancialmente humano, que admite y aun reclama, una carga de humanidad, un ser íntimamente humano. De ahí su plasticidad, su

elasticidad de tejido viviente, su adaptabilidad a la vida y el ser del hombre. Por eso es esencialmente comprensivo, como lo saben bien los grandes legisladores y juristas, los filósofos, los magistrados de verdad, los jueces íntegros. Si hay mucho de derecho en "la razón escrita", algo dentro de él solo puede ser aprehendido por el sentimiento. Acaso en las profundidades de su esencia residan "las razones que la razón no entiende", pero que son materias de vivencias lógicas de incuestionable validez.

El precio del dolor moral.

Esa comprensión humana explica su sensibilidad para dictar su famosa sentencia de 1922 sobre el precio del dolor moral, injustamente causado por culpa, malicia o negligencia, "como parte, dice, del conjunto de los elementos que integran la persona humana, considerada como el sujeto del derecho". Un anciano se quejó de que los restos de un familiar, hallándose en urna propia, fueron botados al osario común del Municipio. La resarcibilidad del daño moral fue una tesis de admirable audacia que en su momento concibió Nannetti como una extensión del respeto a los dominios del alma y del espíritu. Obtuvo después parcial consagración por nuestro código penal de 1938 y por el civil italiano de 1942, y fue discutida por universidades, expositores y tribunales europeos. Para los profesores D'Amelio de Roma y Henry Capitant de París, es una de las grandes decisiones de la jurisprudencia del mundo. Hoy mismo es una tesis debatida, como lo hace ver el profesor Scognamiglio, de las Universidades de Bari y de Catania, en reciente estudio, prohibiéndola.

Nannetti y el romanticismo del XIX.

Un hombre de su estirpe y de su tierra tenía que ser un romántico. Porque el romanticismo, y muy concretamente el del espléndido siglo XIX, fue matriz de nuestra historia y de nuestra nacionalidad. Quizás fue el terrible choque que sufriera al nacer esa centuria —las convulsiones titánicas de la revolución francesa, el oleaje napoleónico, la independencia de la América Latina, para no citar sino sucesos visibles de ese momento huracanado de la historia— la propia causa del romanticismo, quiero decir de aquel estado de alma occi-

dental que llenó de congoja tres generaciones, e hizo de la tristeza, de la desesperación y de la muerte los símbolos de la vida real y los temas favoritos del pensamiento. Recordad que le dolía el mundo al hombre como si la tierra y la historia se le hubieran roto. Se era trágico y pesimista y se gozaba intensamente en serlo. Hugo, Byron, Shopenhauer... Y Nietzsche clausurando el siglo con su locura y el prodigioso incendio de su espíritu.

Su Popayán, cristal de diamante.

Pero el aire no solo estaba cargado de capacidad de sufrimiento. Lo estaba también de vibraciones que le imprimían las voluntades ganosas de vida heroica, el afán de crear, el ímpetu caballeresco de lanzarse a zonas de misterio en busca de nuevos mundos, el ánimo espléndido de darse jubilosamente en sacrificios por las patrias, por los prójimos, los desheredados y los oprimidos. Fue el corazón puesto en el pensamiento, en la fe, en la justicia, en el derecho, en las artes, en la poesía, en los actos de la vida diaria. Que Colombia fuera clara hija de su tiempo, dígalos nuestra historia. No me refiero a los días de la independencia, que de suyo se entiende, sino de aquellos en que fue burilado el perfil de la república. Ahí está Popayán, donde precipitó en puros cristales de diamante el ser y el síno colombianos. Es como un palenque de los grandes días de las cruzadas en los torneos memorables. Es un ámbito colmado de caballeros campeones que justan a vida o muerte por el trofeo de la gloria, de la bravura, de la honra, del alto señorío. Guerreros, poetas, oradores, prelados y políticos, todos tenían semblante de caudillos. Todos lo eran todo, como los artistas italianos del Renacimiento. Y el austero Nannetti se exaltaba de admiración al memorar nuestras luchas y guerras civiles: cómo en aquel entonces se vivía, se moría y se mataba por amor a una causa, a una idea, a una opinión, a un caudillo; cómo se destruía la patria por sembrarla mejor.

El magistrado y su bella Susana.

Todas las grandes estructuras sociales, la ciencia, el derecho, la filosofía y hasta la misma máquina, llevan esa marca, esa impronta de pasión y arrebató, que con expresión ya clásica denominara Spengler alma fáustica. Pero ni la volun-

tad de dominio, ni los triunfos imperiales del cálculo y de la ciencia experimental, desviaron al romanticismo de su centro originario, de la cuna en que naciera, del corazón, pues. De ahí la posición definitiva y culminante de la mujer en ese siglo. La ciencia es hija del espíritu, decía Nannetti, pero la sabiduría lo es del corazón. La verdadera inteligencia está constituida de categorías afectivas y sentimentales. Pues bien, agregaba con entusiasmo el gran jurista, hilando alrededor de su admirable centro de gravedad, de su bella Susana, que iluminaba como antorcha brillante el destello de su espíritu: Ese gran dominio, ese reino, el mayor de la vida, fue dado a la mujer "a juro de heredad" por la sociedad romántica. Suyo fue ese breve cosmos que es el hogar, y desde ese trono hace leyes sobre las costumbres, guía la política, humaniza la economía y dicta la paz. En gran manera las artes, las letras y la poesía, siguen rendidas a su servicio. Todo el imperio, el misterio y el esplendor de la Belleza, son atributos exclusivos y específicos del ser femenino, y siempre se le hizo también el homenaje del dolor y de la muerte, que no eran concebidos ni entendidos sino como especie de ausencia existencial de la mujer. Sin ella, nada podía ni puede seguir siendo, como suprema razón y raíz misma de la vida que ella es. Y así hablaba el caballero, porque sus gentes habían vivido la gesta del Resorgimiento con la espada en una mano, y en la otra Los Novios de Mannzoni.

Una figura de Nannetti, resumida en luz.

Pero, señores, todo esto que digo se resuelve en claridad, si contempláis la figura resumida en luz por la mano del artista genial que es Sergio Trujillo. Y así tenía que ser. Sólo mediante las potencias mágicas de la pintura, sabe expresar una presencia de personalidad tan rica en contenidos, una vida tan densa de servicios, y el espléndido fruto de conjunción de las sangres de Italia con las sangres de América, de la pulsación del mar Mediterráneo en la mediterránea Popayán. Don Tancredo Nannetti y Gutierre de Illera, de quien dijera el gran Valencia: "...el nombre va de tu prosapia vieja, de Alféreces, Justicias y Factores". Tal es el significado de este claro varón, cuyo retrato prócer ilustra, decora y magnifica esta severa sala de la Corte.

Economía

PROPUESTA MUSGRAVE SOBRE TRIBUTACION DE PERSONAS JURIDICAS

Por **Carlos Echeverri Herrera**,
Miembro de la Comisión de Reforma Tributaria.

Tres son los principales aspectos de este capítulo del informe:

1. Nuevo régimen de tarifas;
2. Incentivos tributarios (incluidas las novedades proyectadas en materia de depreciación de activos y traslado de pérdidas);
3. Neutralizantes de la evasión (cierto grado de revisión de las relaciones entre las sociedades y severo sistema de retención en la fuente por dividendos de anónimas con acciones al portador).

Por hoy nos ocuparemos del primero de estos temas. Próximamente hablaremos de los dos restantes.

Lo que busca sustancialmente el informe, en materia de tarifas del impuesto a la Renta de Personas Jurídicas, es su unificación y su estructuración equitativa, sin demérito, antes por el contrario, con moderado incremento en los Recaudos (1).

Las tarifas actuales.

Los tres principales tipos de Sociedades (anónimas, limitadas y colectivas) se gravan hoy en forma progresiva pero con tasas diferentes. Además, para todas ellas existe

-
- (1) Se ha calculado que con la fórmula de tarifa global única que propone el informe se puede obtener un aumento de 96 a 203 millones de pesos en los Recaudos de anónimas, limitadas y colectivas. (Tarifas de 44 y 46% respectivamente). Los recaudos por personas jurídicas en Bogotá en 1964, fueron de \$ 585 millones.

tad de dominio, ni los triunfos imperiales del cálculo y de la ciencia experimental, desviaron al romanticismo de su centro originario, de la cuna en que naciera, del corazón, pues. De ahí la posición definitiva y culminante de la mujer en ese siglo. La ciencia es hija del espíritu, decía Nannetti, pero la sabiduría lo es del corazón. La verdadera inteligencia está constituida de categorías afectivas y sentimentales. Pues bien, agregaba con entusiasmo el gran jurista, hilando alrededor de su admirable centro de gravedad, de su bella Susana, que iluminaba como antorcha brillante el destello de su espíritu: Ese gran dominio, ese reino, el mayor de la vida, fue dado a la mujer "a juro de heredad" por la sociedad romántica. Suyo fue ese breve cosmos que es el hogar, y desde ese trono hace leyes sobre las costumbres, guía la política, humaniza la economía y dicta la paz. En gran manera las artes, las letras y la poesía, siguen rendidas a su servicio. Todo el imperio, el misterio y el esplendor de la Belleza, son atributos exclusivos y específicos del ser femenino, y siempre se le hizo también el homenaje del dolor y de la muerte, que no eran concebidos ni entendidos sino como especie de ausencia existencial de la mujer. Sin ella, nada podía ni puede seguir siendo, como suprema razón y raíz misma de la vida que ella es. Y así hablaba el caballero, porque sus gentes habían vivido la gesta del Resorgimiento con la espada en una mano, y en la otra Los Novios de Mannzoni.

Una figura de Nannetti, resumida en luz.

Pero, señores, todo esto que digo se resuelve en claridad, si contempláis la figura resumida en luz por la mano del artista genial que es Sergio Trujillo. Y así tenía que ser. Sólo mediante las potencias mágicas de la pintura, sabe expresar una presencia de personalidad tan rica en contenidos, una vida tan densa de servicios, y el espléndido fruto de conjunción de las sangres de Italia con las sangres de América, de la pulsación del mar Mediterráneo en la mediterránea Popayán. Don Tancredo Nannetti y Gutierre de Illera, de quien dijera el gran Valencia: "...el nombre va de tu prosapia vieja, de Alféreces, Justicias y Factores". Tal es el significado de este claro varón, cuyo retrato prócer ilustra, decora y magnifica esta severa sala de la Corte.

Economía

PROPUESTA MUSGRAVE SOBRE TRIBUTACION DE PERSONAS JURIDICAS

Por Carlos Echeverri Herrera,
Miembro de la Comisión de Reforma Tributaria.

Tres son los principales aspectos de este capítulo del informe:

1. Nuevo régimen de tarifas;
2. Incentivos tributarios (incluidas las novedades proyectadas en materia de depreciación de activos y traslado de pérdidas);
3. Neutralizantes de la evasión (cierto grado de revisión de las relaciones entre las sociedades y severo sistema de retención en la fuente por dividendos de anónimas con acciones al portador).

Por hoy nos ocuparemos del primero de estos temas. Próximamente hablaremos de los dos restantes.

Lo que busca sustancialmente el informe, en materia de tarifas del impuesto a la Renta de Personas Jurídicas, es su unificación y su estructuración equitativa, sin demérito, antes por el contrario, con moderado incremento en los Recaudos (1).

Las tarifas actuales.

Los tres principales tipos de Sociedades (anónimas, limitadas y colectivas) se gravan hoy en forma progresiva pero con tasas diferentes. Además, para todas ellas existe

(1) Se ha calculado que con la fórmula de tarifa global única que propone el informe se puede obtener un aumento de 96 a 203 millones de pesos en los Recaudos de anónimas, limitadas y colectivas. (Tarifas de 44 y 46% respectivamente). Los recaudos por personas jurídicas en Bogotá en 1964, fueron de \$ 585 millones.

un recargo del 6% para fomento de vivienda, sobre la renta gravable, según lo previsto en el artículo 91 de la Ley 81 de 1960 y su parágrafo (en cuanto aquélla exceda de \$ 20.000, previa deducción del impuesto a la renta, para anónimas y \$ 100.000 previa la misma deducción, para limitadas y colectivas).

Y en lo relativo a las anónimas en particular, existen los impuestos adicionales sobre exceso de utilidades y fomento eléctrico y seguros sociales.

Veamos en detalle la desigualdad de las tarifas actuales y el impacto diferente del impuesto, según el tipo de sociedad:

Las *Sociedades Anónimas* pagan, como es sabido, doce por ciento (12%) en cuanto a su Renta Líquida Gravable no exceda de \$ 100.000; veinticuatro por ciento (24%) en cuanto exceda de tal suma y no pase de un millón de pesos; y treinta y seis por ciento (36%) sobre el exceso, de un millón de pesos.

Las de *Responsabilidad Limitada* pagan cuatro por ciento (4%) sobre los primeros cien mil pesos (\$ 100.000) de Renta Líquida Gravable; un ocho por ciento (8%) sobre el exceso de \$ 100.000 y hasta \$ 300.000; y doce por ciento (12%) de \$ 300.000 en adelante.

Por último, las *Colectivas* pagan un 3% sobre los primeros cien mil pesos de renta líquida gravable; y el 6% sobre el exceso de dicha renta.

El Impuesto de Fomento Eléctrico y Seguros Sociales que deben pagar las Sociedades Anónimas (no los restantes tipos de Sociedad) corresponde al 3% de la Renta Gravable, con ciertas limitaciones.

También las mismas Sociedades Anónimas, a diferencia de las demás personas jurídicas, deben pagar impuesto de exceso de utilidades, aplicable a éstas, cuando descontando el impuesto sobre renta, aquélla exceda del 12% del Patrimonio Líquido, siempre que éste sobrepase la suma de \$ 200.000. Se trata de un impuesto progresivo que va del 20 al 56% según las tasas de rentabilidad del Patrimonio Líquido (2).

(2) Razones antimonopolísticas y de absorción de ganancias inflacionarias, han explicado el impuesto al exceso de utilidades. Sin embargo, la eliminación de este y demás impuestos anexos al de renta a trueque de la tarifa única propuesta en el informe para impuesto a la renta de Sociedades Anónimas (de 44 a 46%) es compensatoria en cuanto exceda a la última escala de la actual tarifa pro-

En esta forma el lector comprenderá, desde ahora, la actual discriminación fiscal contra nuestras Sociedades Anónimas.

“Las tasas efectivas del impuesto para las tres diferentes formas legales de organización, dice el Informe Musgrave, con base en cifras elaboradas según datos de declaraciones en Bogotá para 1964 fueron de 48.5% para las Sociedades Anónimas, 11.5% para las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 9.7% para las Sociedades Colectivas. Las tasas marginales del impuesto a la renta de las personas jurídicas (Sociedades Anónimas) aparentemente pueden alcanzar el 74.5% si la tasa de rentabilidad del patrimonio es alta, aun teniendo en cuenta la deducción del impuesto a la renta para los fines del impuesto al exceso de utilidades y de otras disposiciones sobre coordinación de impuestos entre personas jurídicas y naturales. Aun con un 25% de rentabilidad del patrimonio, la tasa marginal puede alcanzar el 60% que tal vez no sea confiscatoria, pero que es intolerablemente elevada para una economía moderna en tiempos de paz. Las tasas que rigen para las otras formas legales de organización no alcanzan estos niveles”.

Es cierto que en el caso de las sociedades colectivas y de Responsabilidad Limitada, el total de la Renta, una vez deducido el impuesto, se estima como base para la determinación del impuesto a los socios, mientras que en las Sociedades Anónimas, los accionistas sólo son gravados sobre los dividendos, quedando las utilidades sin distribuir sujetas exclusivamente a la tarifa para aquel tipo de organización legal.

Pero, como bien lo anota el Informe, “esta diferencia en la integración no compensa adecuadamente la diferencia en el gravamen existente, al nivel de la persona jurídica”.

Por otra parte, la discriminación actual en contra de las Sociedades Anónimas, no puede justificarse en términos del tamaño de la Empresa. De un lado, las propias Sociedades Anónimas pueden ser pequeñas; y de otro, las Sociedades de Responsabilidad Limitada, especialmente (aunque no únicamente), pueden ser grandes (en términos aproximados, la mitad de las limitadas, en Bogotá D. E. tienen un ingreso anual superior al millón de pesos según datos de 1964).

gresiva (36%) y casi alcanza a la tasa global efectiva (Renta y complementarios actuales que es de 48.5%). Por lo demás, las correcciones a la conducta monopolística corresponden a controles directos del Estado sobre precios y costos; fuera de que la inflación debe tener su principal correctivo en la política monetaria.

Descrito a grandes rasgos el sistema vigente del impuesto sobre la Renta a personas jurídicas, configura:

1. Tarifas progresivas desiguales que atentan contra la equidad horizontal del impuesto, sobre todo si se coteja la situación de Anónimas con la de Limitadas.

2. Impacto diferente sobre los socios de unas y otras individualmente considerados.

3. Impuestos múltiples que atentan contra la simplicidad tributaria y que en el caso de las anónimas, visto el de exceso de utilidades, hace gravosa en extremo su situación.

Propuesta del Informe.

En contraste con lo anterior el Informe Musgrave postula reformas fundamentales, a saber:

a) Reemplazar la actual multiplicidad de impuestos que recaen sobre las Sociedades, por un solo impuesto a las Empresas, proporcional a la Renta Líquida gravable.

b) Reestructurar la carga tributaria entre Sociedades Anónimas, Limitadas y Colectivas, para asegurar una mayor equidad y disminuir la influencia que puedan ejercer los factores tributarios en la selección de un determinado tipo legal de organización.

c) Crear sistema de tarifas más bajas y más consistentes, en lugar de la interacción compleja que resulta ahora de tasas múltiples cuya combinación produce tasas marginales variables, difíciles de predecir y a veces excesivas, pues alcanzan más del 70%.

Después de considerar varias fórmulas para el logro de tales objetivos, el Informe recomienda la siguiente:

“Una tasa única proporcional de 44 a 46% según las necesidades del Recaudo gravaría las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, mientras que las Sociedades Colectivas continuarían con una tasa del 10%. En el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al igual que en el de las Sociedades Anónimas, solamente las sumas distribuidas serían gravables al nivel personal con ciertas limitaciones. Se daría la opción a las Sociedades de Responsabilidad Limitada de ser tratadas como Sociedades Colectivas”.

Este plan lleva a la equiparación de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, pero no modifica sustancialmente el trato dado a las Sociedades Colectivas, salvo en lo que respecta a la unificación del impuesto y la eliminación de las tasas progresivas. (La tasa proporcional única

del 10% equivale aproximadamente a la tasa efectiva global que pagan las Colectivas con las disposiciones vigentes).

La equiparación entre Anónimas y Limitadas se propone principalmente porque dentro de las de este último tipo abundan, como se ha dicho, las representativas de grandes empresas y con utilidades importantes. No habría, pues, razón para ofrecer un tratamiento distinto a empresas igualmente grandes, por el solo hecho de actuar bajo formas diferentes de organización legal.

Opción para ciertas Limitadas.

Para el caso de las Sociedades de Responsabilidad Limitada de tamaño menor o moderado, el informe establece la fórmula de permitirles acogerse al régimen propuesto para las Colectivas. La Limitada pagaría entonces una tasa única mucho menor que la prevista para anónimas, pero en cambio sus socios pagarían a nivel personal, y por las utilidades que les correspondan en la empresa, distribuidas o no. Por tal motivo, la fórmula no sería halagadora para socios de Compañías de Responsabilidad Limitada de capital y réditos considerables. Por ello también se especifica en la fórmula que la opción al régimen de colectivas sólo se concede a limitadas de un número reducido de socios, 5 o 10 como máximo, siempre que ninguno de ellos sea persona jurídica. Esto corresponde en la práctica a Sociedades de familia.

Se consideró en la discusión de esta fórmula la posibilidad de que la opción de acogerse al régimen fiscal de las Colectivas fuera concedida también a Sociedades Anónimas con diez o menos accionistas para completar el tratamiento tributario imparcial sobre los tipos de Sociedades económicamente similares, pero legalmente diferentes. Pero no se incluyó en la recomendación, por temor a cambios en el tratamiento impositivo, debido a modificaciones en el número de accionistas y otras razones prácticas.

Nuevo régimen de integración tributaria.

En cuanto a integración del impuesto personal de los socios con el de la Sociedad, se mantuvo para las anónimas y limitadas que no se acojan al tratamiento de colectivas, el régimen actual de las primeras, en el sentido de que la sociedad pague sobre las utilidades líquidas que obtenga, al tiempo que los socios pagan sobre las distribuidas en forma de dividendos. Se mantiene, pues, en este caso, la “doble tributación”, con un argumento de orden fiscal (evitar pérdidas en los recaudos), que trata de justificarse con dos de tipo económico a saber: 1) Si sólo se causare el impuesto en ca-

beza de los accionistas, se fomentaría una mayor distribución de utilidades por parte de las Compañías, con merma de su tasa de ahorro y consiguientemente de la de formación de capital; 2) La posibilidad de traslación al consumidor del impuesto a las utilidades de las empresas, caso en el cual la doble tributación (en cabeza de éstas y del accionista) se desfiguraría sustancialmente.

Por otros motivos —estímulo al ahorro individual— se propone una exención del impuesto a las personas naturales hasta por los primeros \$ 20.000 recibidos o abonados a título de dividendos y de modo incondicional. (Actualmente se estiman renta exenta en cabeza de los individuos, los primeros \$ 12.000 por dividendos percibidos o abonados, cuando el patrimonio líquido de una persona no exceda de \$ 600.000).

Crédito fiscal para pequeñas Empresas.

Finalmente, el informe propone un crédito tributario para las Sociedades Anónimas y Compañías Limitadas que no escojan ser tratadas como Colectivas, consistente en que se aplique una tasa menor a los primeros \$ 50.000 de renta, que podría ser del 20% en contraste con la tasa mayor de 44 a 46% que opera para el excedente, ésta sería una manera de favorecer a las pequeñas empresas limitadas y anónimas.

Se puede concluir que la propuesta del Informe sobre tarifas del impuesto a la Renta de personas jurídicas es bueno en alto grado por su simplicidad, equidad y hasta donde las circunstancias lo permiten, su organicidad.

La única observación del suscrito consiste en estimar muy alta la tarifa única proporcional sustitutiva de los múltiples impuestos que hoy gravan a las Sociedades Anónimas y Limitadas especialmente a las primeras.

Creo que para estímulo de las empresas de capital, la tarifa única debía ser inferior al 44%. Si bien no soy calculista, pienso que una tasa aproximada de 35% no infringiría pérdidas al Estado en los recaudos actuales, en el renglón de impuesto a la renta de personas jurídicas. Ello, si se repara en que cualquiera de las tasas únicas propuestas en el informe implicarían aumentos sobre el recaudo actual. Y sobre todo en que la creación de nuevas sociedades y el ensanche de las existentes, promovidos por impuestos razonables, generarían adiciones quizás importantes en el ingreso fiscal.

Páginas de Antología

LOS MARTIRES DEL ROSARIO

Por: Monseñor José Vicente Castro Silva.

Señoras y señores:

Fundados en antigua tradición se reiteran hoy estos ritos que aúnan y encierran en torno a la **energía inmortal** de las ideas, la liturgia que otrora fue viático de los que agonizaron en el camino de la emancipación, y la vigilante **remembranza** que consagrais año por año a estos próceres a quienes encarnó el anhelo pujante y activo de construir la Patria.

Por ellos acabáis de ofrecer a Dios hostias y preces, testimonio inequívoco y firmísimo de que, ya traspuestos al mundo de lo invisible, aún subsisten los lazos que con ellos nos atan. La huesa común que allí en Veracruz y aquí en el Rosario guarda fundidos sus restos, es sólo un relicario de despojos santificados por las dádivas que prodiga el Hacedor y por las tribulaciones que reparten los hombres; el alma que un tiempo fue vida de ese polvo, rota la coyunda de la mortalidad, se abismó en lo eterno, individualizada y definida por las obras. En la luz de amoroso entendimiento que para ellos habéis pedido, perseveran transfigurados aquel su primer pensar en una liberación que fuera estímulo al mejoramiento de los ciudadanos y palestra donde se afinasen las energías y se multiplicasen los nobles empeños: allá se acendra el afán de justicia que ellos pusieron por fundamento de la paz estable, allá se apura la entereza que no los dejó flaquear ni en los reveses de fortuna ni en los engaños de la ingratitud; allá se acrisola el desvelo con que estudiaron primero y persuadieron después las normas de virtud que fortalecen la república; allá se sublima el anhelo de esa unión que se nutre de sacrificios para fortificar con prosperidades invencibles; allá suben los quilates del patriotismo, linaje de caridad que les hizo olvidarse de lo propio para atender a la común y duradera bienandanza; y allá también queda colmado su desinterés, atributo de hombres que nacen para lo alto, viven para lo bueno y mueren dejando en el mundo una herencia de gloria.

beza de los accionistas, se fomentaría una mayor distribución de utilidades por parte de las Compañías, con merma de su tasa de ahorro y consiguientemente de la de formación de capital; 2) La posibilidad de traslación al consumidor del impuesto a las utilidades de las empresas, caso en el cual la doble tributación (en cabeza de éstas y del accionista) se desfiguraría sustancialmente.

Por otros motivos —estímulo al ahorro individual— se propone una exención del impuesto a las personas naturales hasta por los primeros \$ 20.000 recibidos o abonados a título de dividendos y de modo incondicional. (Actualmente se estiman renta exenta en cabeza de los individuos, los primeros \$ 12.000 por dividendos percibidos o abonados, cuando el patrimonio líquido de una persona no exceda de \$ 600.000).

Crédito fiscal para pequeñas Empresas.

Finalmente, el informe propone un crédito tributario para las Sociedades Anónimas y Compañías Limitadas que no escojan ser tratadas como Colectivas, consistente en que se aplique una tasa menor a los primeros \$ 50.000 de renta, que podría ser del 20% en contraste con la tasa mayor de 44 a 46% que opera para el excedente, ésta sería una manera de favorecer a las pequeñas empresas limitadas y anónimas.

Se puede concluir que la propuesta del Informe sobre tarifas del impuesto a la Renta de personas jurídicas es bueno en alto grado por su simplicidad, equidad y hasta donde las circunstancias lo permiten, su organicidad.

La única observación del suscrito consiste en estimar muy alta la tarifa única proporcional sustitutiva de los múltiples impuestos que hoy gravan a las Sociedades Anónimas y Limitadas especialmente a las primeras.

Creo que para estímulo de las empresas de capital, la tarifa única debía ser inferior al 44%. Si bien no soy calculista, pienso que una tasa aproximada de 35% no infringiría pérdidas al Estado en los recaudos actuales, en el renglón de impuesto a la renta de personas jurídicas. Ello, si se repara en que cualquiera de las tasas únicas propuestas en el informe implicarían aumentos sobre el recaudo actual. Y sobre todo en que la creación de nuevas sociedades y el ensanche de las existentes, promovidos por impuestos razonables, generarían adiciones quizás importantes en el ingreso fiscal.

Páginas de Antología

LOS MARTIRES DEL ROSARIO

Por: Monseñor José Vicente Castro Silva.

Señoras y señores:

Fundados en antigua tradición se reiteran hoy estos ritos que aúnan y encierran en torno a la **energía inmortal** de las ideas, la liturgia que otrora fue viático de los que agonizaron en el camino de la emancipación, y la vigilante **remembranza** que consagrais año por año a estos próceres a quienes encarnó el anhelo pujante y activo de construir la Patria.

Por ellos acabáis de ofrecer a Dios hostias y preces, testimonio inequívoco y firmísimo de que, ya traspuestos al mundo de lo invisible, aún subsisten los lazos que con ellos nos atan. La huesa común que allí en Veracruz y aquí en el Rosario guarda fundidos sus restos, es sólo un relicario de despojos santificados por las dádivas que prodiga el Hacedor y por las tribulaciones que reparten los hombres; el alma que un tiempo fue vida de ese polvo, rota la coyunda de la mortalidad, se abismó en lo eterno, individualizada y definida por las obras. En la luz de amoroso entendimiento que para ellos habéis pedido, perseveran transfigurados aquel su primer pensar en una liberación que fuera estímulo al mejoramiento de los ciudadanos y palestra donde se afinasen las energías y se multiplicasen los nobles empeños: allá se acendra el afán de justicia que ellos pusieron por fundamento de la paz estable, allá se apura la entereza que no los dejó flaquear ni en los reveses de fortuna ni en los engaños de la ingratitud; allá se acrisola el desvelo con que estudiaron primero y persuadieron después las normas de virtud que fortalecen la república; allá se sublima el anhelo de esa unión que se nutre de sacrificios para fortificar con prosperidades invencibles; allá suben los quilates del patriotismo, linaje de caridad que les hizo olvidarse de lo propio para atender a la común y duradera bienandanza; y allá también queda colmado su desinterés, atributo de hombres que nacen para lo alto, viven para lo bueno y mueren dejando en el mundo una herencia de gloria.

Orando sobre la tumba de los próceres esperabais piadosa y firmemente que, limpios de la escoria terrestre, fueran sus almas a ver en Dios la fuente original de esas virtudes que en beneficio nuestro ejercitaron. Vinculado a lo infinito el nombre de los padres de la Patria, queda ungido por la inmortalidad, y eso es necesario para que su grandeza coetada con otras no se menoscabe: en los tiempos idos un hijo de fortuna era rey; conquistador puede ser cualquier prepotente codicioso; solamente los libertadores han sido y serán enviados de la Providencia.

El día de hoy, señores académicos de la Historia Patria, habéis enderezado los pasos de este desfile anual y religioso, no a los sitios donde los próceres saborearon el último dolor, sino a esta casa en que la verdad les dio escuela y la fuerza enemiga les fabricó prisión.

Ibais otras veces desde la iglesia guardadora de sepulcros hasta los parajes que antaño recibieron desmadrados y rotos los cuerpos de los mártires y vuestra peregrinación se movía entre la meta de la sepultura y el aparato del suplicio, para sentir en ese fúnebre trayecto el misterioso vaho de eternidad que se levanta de la sangre y de las cenizas de los héroes. Venís ahora a este Colegio, e interpretando vuestros nobles propósitos pienso que buscáis aquí el emplazamiento de las cárceles funestas y en ellas la cátedra superior donde las víctimas de los pacificadores enseñaron patriotismo, no en cláusulas resonantes de proclama, no con sutiles engarces de teorías, mas con la autoridad definitiva de quien se inmola en testimonio de la veracidad de los ideales y a la tenacidad de los intentos.

Gózate hoy, oh viejo Claustro, al acoger a estos ciudadanos memoriosos que te reverencian como hogar de hombres cumplidos y como hospedería final de los caballeros andantes de la República. A muchos los engendraste por la doctrina, a otros los prohiaste en la mazmorra, es tuya la pléyade incontable de los que real y simbólicamente abrigaste en estos muros para que otro día saliesen por la puerta de la fama o por la puerta del dolor a la luz de la historia y al martirologio de la patria. Gózate, oh Claustro, porque este concurso viene a recordarte que para ti no se hizo la mancha de la decrepitud, ni la ambigüedad de los destinos: uno solo te compete: formar juventudes que ilustren la República; mocedad es el manantial divino en que trabajas. Patria es el criterio que gobierna y el espíritu que urge y espolea las energías que en ti han ido acumulando casi tres siglos de generosa tradición. Con ellos auestas no vas caduco, porque fundamentalmente unido a la vida de la nación, participas de su adolescencia. Oh Claustro antiguo, tus augurios de leyenda, tus rincones propicios a la evocación,

tus aulas y crujías donde debieran pasar vibrando de mente en mente las ideas, los nombres preclaros en que se cifran tus glorias tutelares acendrarán el filtro que te preserve de senectud y decadencia mientras haya juventud ávida de beberlo para encenderse en emulación de los antepasados. Para ti solamente podrían venir los días yertos de la decadencia estéril y de la nivelación por lo bajo, cuando maestros y discípulos abandonaran la tensión reconcentrada y laboriosa del pensamiento honrado, y se abrazaran con el desmayo indolente y el abandono cínico de los que apacientan en los lotos del olvido. En vez de ellos aquí os aguarda esta fila de próceres, floración de humanidad privilegiada. Son los mismos por cuya paz perpetua fuisteis a orar cabe el altar de Dios Sabaoth; mayor conformidad quisiéramos entre la ejecución artística y la hermosura moral que representan, por lo cual me pregunté algún día si era decoroso exhibir estas efigies imperfectas, mal trazadas por manos sin pericia, ingenuamente diseñadas, del todo rudimentarias y reñidas con los cánones estéticos. Arte, sabiduría de líneas, animación de los colores, milagros de la perspectiva, vida encarnada en la inmovilidad, eso no lo busquéis en estos retratos que os dan en cambio la certidumbre del amor celoso que a todo trance y en pugna con pinceles ignaros quiso disputar al olvido la imagen de los próceres. Lucha peregrina sublimada por el ansia de transmitir a los venideros un símbolo ejemplar; contraste del afecto y de la impotencia en que al fin y al cabo quedó triunfador el empeño de convertir la materia inerte en memoria parlante.

¿Qué nos dirán estos lienzos que no sea amonición ahincada a proseguir la obra de los hacedores de la República? Monición a mi entender inaplazable en días como estos que, si no estoy equivocado, mirarán vuestros hijos como una de las etapas decisivas para el desenvolvimiento nacional.

Para esos hijos vuestros, para la juventud presente, habla aquí la voz de los padres de la Patria que yo trato de interpretar con esta ruín y desmayada mía, sincera y fiel como me lo impone el cargo que desempeño. ¿Para quién sino para la juventud puede hablarse en los claustros del Colegio Mayor?

La mocedad de hoy y la de ayer son diferentes. Ayer estaba circunscrita en sus actividades por la sucesión de los estudios y sólo de tarde en cuando se hacía sentir en los sucesos de trascendencia pública y social.

Treinta y cinco años atrás las guerras intestinas solicitaron el ardimiento, la bravura desenfrenada y la curiosidad temeraria de los jóvenes. Probablemente jamás dejaron de alentar en ellos los épicos furores que fueron menester un siglo ha para desembarazar de enemigos el territorio patrio

y faltando éstos, los descargaban sin pensarlo en sus propios hermanos. Pero aquello que desvanecía entre un cortejo de desolaciones y otra vez sonaba en las escuelas eso que San Agustín apellidó en su fogosa adolescencia "la canción odiosa del aprendizaje" y que para nosotros era el preámbulo forzoso y ordenado de la vida. ¿Perdiéronse acaso los ímpetus y arrestos que siempre fueron brillo y presea de los veinte años? No, se guardaron incólumes, y descontadas las manifestaciones literarias, apenas tuvieron una que otra fulguración de consecuencias, quizá porque el mundo vivía confiado en la estabilidad de lo existente, en un mundo así toda anticipación suele parecer inepta y subversiva.

Pero un día cambió la faz de la tierra, y cuando se silenciaron las armas después de cuatro años de estrépito letal, el universo fue invadido progresivamente por las ondas concéntricas del sobresalto y la zozobra que acompañan el derrumbamiento de lo que se había juzgado incommovible. El imperio de la inestabilidad comenzaba y lo único cierto era que el mundo no retornaría a su equilibrio antecedente. Así, cuando el aire avienta las hojas dormidas en el suelo, sólo puede preverse que no volverán a asentarse en su sitio primero. Es la época propicia a la improvisación, al frenesí de la aventura, a las audacias ideológicas, a la mocedad de los planes, a la concreción fugaz y en ocasiones violenta de los escondidos ímpetus humanos. Epoca también de actividad febril, calenturienta, que sin cesar es agotada por sus propios ardores y sin cesar renace por el concurso de las fuerzas nuevas que llama, atrae y subordina a sus intentos con la fascinación de un poderío no sospechado.

Adivináis, sin duda, que las fuerzas nuevas de que os hablo son cabalmente las de la juventud. Y digo "adivináis" porque el fenómeno a que aludo aún está por verse entre nosotros, menos afligidos que la generalidad de los pueblos, por el desconcierto universal. En cambio, a donde quiera que volváis los ojos, desde las tierras del Sol Levante, donde moran culturas enigmáticamente silenciosas, hasta los linderos australes de esta América donde parece guardarse la vitalidad exorbitante del tercer día de la Creación; desde Italia renovadora de los principios imperiales, hasta el Indostán, obediente al ademán cadavérico de Gandhi, por todas partes veréis la preponderante influencia de la juventud en la ejecución de planes y proyectos nacionales. Tumultuosa y delirante a veces, la mocedad ha comprendido en casi todos los países que, llamada como está a coadyuvar en la salud de los pueblos, la influencia que le corresponde no se deriva de la exuberancia anárquica y dispersa sino del esfuerzo inteligente y concentrado.

Salvando las distancias que separan la era general de la independencia, que fue de engendramiento doloroso, y esta

era presente, que no puede ser sino de ordenación y desarrollo, yo diría que ese calificativo que doy al esfuerzo de las modernas juventudes, lo he exprimido de la consideración atenta de la historia y vida de los próceres. Inteligentes y concertados los admiro en obsequio a la República naciente y a través de las vicisitudes y aun de los errores que sufrieron; e inteligente y concertada quisiera yo que fuera esta adolescencia que mañana u otro día acudirá a ofrecerle a la República, en trance de mejoramiento, el incalculable aporte de los bríos tempranos que el escepticismo no agosta y que el sórdido interés no paraliza.

¡Inteligencia!, palabra resplandeciente, conjuro de grandezas, nota de superioridad, cifra de aciertos, que suena en mis oídos como la vibración indefinida de un acero penetrante y templado. ¡Inteligencia que preconiza en sílabas armoniosas aquella lectura interior o conocimiento de lo propio, que fue ápice de sabiduría para los griegos, sin la cual ni hombres ni pueblos llegan a hacerse cargo de lo que son y de lo que pueden, de sus bienes y de sus males, de lo que esperan y de lo que temen, de su historia y de sus destinos, de sus productos y de sus carencias! O es que la juventud que ahora crece piensa que puede amar la patria y prosperarla sin conocerla por dentro y sin otra diligencia que esa, harto descansada y frívola, de juntar en la mente mal zurcidos e inconexos retazos de lo que en otros pueblos diferentísimos, o resultó plausible, o se ensayó ruidosamente, Dios sabe a costa de cuántas calamidades y miserias!

La Patria es grande cuando muestra una personalidad vigorosa, inconfundible y caracterizada, y no será inoficioso advertir que los pocos años de vida independiente que llevamos, lo aprisa que se desvanecieron las tradiciones coloniales, y la pobreza de la civilización indígena anterior, han demorado el orto de la personalidad colombiana y por el mismo caso os han dejado, a vosotros, jóvenes, el mérito y os han impuesto la obligación primordial de contribuir a fijarla. Para eso la nación os pide inteligencia, y, ay de vosotros si perdiéndoos en vanos escarceos de palabra o gastándoos en imitaciones tan faltas de apoyo en nuestra realidad como destituidas de razón para lo por venir, cedéis al antojo de favorecer sin escrúpulo el cosmopolitismo disociador y negligente.

Y clamaré otra vez: ¡Inteligencia!, porque estoy persuadido de que esta palabra es una manera de exorcismo poderoso a ahuyentar cierto fantasma que oprime y deshace a nuestra vista una muy considerable porción de las capacidades juveniles.

¿Recordáis aquella moda del Imperio Chino que, para hacer inverosímilmente diminutos los pies de las doncellas, las calzaban desde la infancia con un zapato pequeñísimo

del que nunca jamás se libertaban? ¿Y recordáis también cómo los salvajes de no sé qué tribu en este Continente saben encoger y reducir los cráneos de los muertos en proporción de pequeñez increíble? Pues señores, menos curiosa que esta última invención y mucho más nociva que la otra, es la obsesión de parcialidades, que entre nosotros esteriliza y juntamente apasiona, y por lo mismo enseguece a los jóvenes desde sus primeros años. Que haya diversidad de opiniones en este mundo que entregó Dios a las disputas de los hombres, es inevitable y hasta provechoso, visto que no hay quién pueda dominar un problema por todos sus aspectos, ni prevenir todas sus consecuencias; pero que la opinión se asiente sin razones, que persevere sin examen, que se defiende y sostenga con artes vedadas, que desafíe impertérrita las más precisas demostraciones, que vea en la condición del contrario, cualquiera que sea, el único y definitivo argumento para odiarlo a él y vilipendiar su doctrina; que hasta las ciencias exactas y experimentales y el documento histórico haya que verlos a través de las personas y de sus aficiones y preferencias; que no se admita sino con iracundia la discusión sesuda o la divergencia honesta sobre los puntos que dividen entre sí las diversas agrupaciones; eso, todo eso, tal vez pueda explicarse a raíz de una contienda armada, fecunda solamente en lágrimas y sangre. Pero cuando los años van trayendo una cultura relativa propicia al sosiego de los espíritus, o nuevos y complicadísimos problemas que por fuerza han de apartar los ánimos de las querellas ancestrales, cuando, sobre todo, surgen dificultades y peligros más apremiantes que los que antaño sirvieron de fomento a mutuos y enconados celos, entonces, ¿no creéis que es tiempo de enderezar los rumbos y rectificar posiciones, y de apelar a la inteligencia para que aniquile odios tradicionales, que se guardaron mucho tiempo como fetiches de tribu y hasta como joyas de familia?

Y llega uno a pensar si no podría la inteligencia hacer entre añosos sistemas el papel de aquellos mediadores prudentes y avisados que arreglan un patrimonio saneado y opulento salvando lo que haya de precioso, de permanente y adecuado, en dos o más acervos tradicionales que guardan al lado de valores inconcusos y de verdades intangibles, algunas diferencias que vinieron a menos, porque ya no responden a los ritmos nuevos y a las urgencias perentorias de la vida!

Mas, para poner todas estas cosas en su punto, son tan incompetentes los ojos nublados por la pasión como las manos guiadas por el interés. Lumbre de pura inteligencia es menester para dilucidar las realidades que darán paz y bienestar a esta tierra, y os digo que sólo cuando la tengamos delante para que nos guíe podremos confiar en que de la

juventud de hoy saldrán los próceres y los conductores del mañana, los siempre necesarios artífices de la Patria, orfebres de su decoro y de su fama. No vencieron los israelitas las asperezas de su peregrinación ni arribaron al prometido término, sino cuando Dios les deparó la columna de fuego luminoso y purificador que les abría camino donde dejaba el rastro de sus esplendores rutilantes.

Sé muy bien que ha solido preconizarse como útil y loable la presurosa e inmediata intervención de la juventud en las luchas y encuentros de índole política. Pero advertid que descendiendo a esta liza prematuramente —y en esto como en todo es prematura la pasión que se anticipa al ejercicio de la inteligencia— se corre el grave riesgo de sufrir un vasallaje de inferioridad. La mente, aún no formada, por lo mismo que ignora una multitud de antecedentes y de relaciones, sólo perceptibles a costa de largas experiencias y cavilaciones, se enamora fácilmente de la sobrehaz y apariencias de las cosas, aplaude unas y menosprecia otras, condena éstas y encarece las otras con tanta espontaneidad como ligereza, y con tanta resolución como inocencia. Sobrevienen el cansancio y la inconstancia, que en el fondo de nuestro carácter aparecen como reacción habitual de todo ímpetu fervoroso, y que no teniendo más correctivo eficaz que el dominio austero de las ideas bien razonadas, fuente de equilibrio, de mesura y de firmeza, harán, faltando éstas, que el espíritu desbrujulado aduerma sus incertidumbres con el sedante del donaire o se hunda sin esperanzas ni ambiciones en la corriente del escepticismo que va murmurando en las márgenes de la vida: “¡Todo pasa, todo falla... todo cansa!”

No puede concebirse la influencia bienhechora de la juventud en el andar de la República sino cuando despojándose de atávicos celos y de prejuicios recalcitrantes, trata de forjar en la oficina del estudio desinteresado la armadura potente del saber, que no es simple colección de nociones, sino perpetuo contraste y fecunda comparación de hechos y de ideas. Ni penséis que estos preludios pueden sustituirse con estallidos de entusiasmo irreflexivo que arden y menguan con igual presteza, porque no son sino un derivativo del tedio tropical. No quisiera verlo en esta mocedad, tampoco quiero mermarle prerrogativas para que envejezca antes de tiempo: pretendo solamente que doble la brillantez de los ojos con todo el alcance y penetración de la inteligencia, que sepa conquistar con el espíritu y que se adiestre en el arte de mirar adentro de sí misma y adentro de la Patria.

En otra edad los hombres, las cosas, las instituciones, los sistemas, las teorías, parecían menos complicadas y eran mucho menos fértiles en sorpresas; porque se vivía y se pensaba con notable lentitud. Cabía entonces cierta negligencia en el manejo de las ideas y en la educación de las mentes;

no así ahora en que un breve espacio basta para que se produzcan transmutaciones y efectos inopinados allí donde todo se tenía por previsto, compasado y circunscrito. Lo que sentiríamos si los objetos que tenemos entre manos adquirieran de pronto naturaleza de explosivos, eso me figuro que ha de sentir esa generación cuando trata los problemas del presente, que son en sustancia los mismos de ayer, que serán también los del futuro, pero que asumen caracteres de increíble trascendencia por virtud de la época en que se hallan emplazados. Ahí tenéis otro motivo, y no liviano, que nos aconseja ser cautos y no adelantar la acción sin estar apercebidos con las armas de la inteligencia. El garbo y apostura de los años mozos las enaltece y pone en condición de hermosura sin par, como acaeció con muchos próceres; no las reemplaza, sin embargo, y por esto veréis que los helenos buscándole tutela a la República y decoro final al Partenón, alzaron delante del milagroso peristilo, no las estatuas de los púgiles a quienes aplaudían en el estadio, sino la de aquel numen, mito de inteligencia arreado para todas las batallas, la armígera deidad, la juvenil Minerva!

Señores:

Por allá en los libros homéricos se describe el rito máximo con que los grandes jefes pretendían encadenar la fortuna, aprendiendo la verdad y descifrando el ciclo advenidero en los oráculos de los antepasados victoriosos. Sobre un surco fatídico inmolaban víctimas copiosas y al levantarse de la tierra, como un aliento vivo, el cálido vapor de la sangre vertida, se tenía por cierto que acudían los inmortales a recibir la ofrenda y a conversar con los humanos.

Probable es que penetrando el misterio de esta arcaica observancia, hallemos patente el imperativo tradicional que nos fuerza a buscar en el ejemplo y en la sabiduría de los que nos precedieron el punto de apoyo y la piedra de toque que han menester las hazañas ulteriores para ser venturosas. Pero los griegos me darán licencia para ensanchar el símbolo y ver con vosotros en la inmolación de las víctimas y en el humear de la sangre la imagen del sacrificio que debe emancipar a la República, de la insensatez, del egoísmo y la codicia, de la discordia, nodriza y maestra de crueldades, y de la ignorancia de lo justo, que atosiga a los pueblos con el prejuicio torpe y con la pertinencia criminal. Solamente así podremos conciliarnos la mirada benigna y alentadora de los próceres.

Discurso pronunciado el 19 de julio de 1933, con ocasión del homenaje que la Academia de Historia dedicó a los Mártires de la Patria en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Homenaje a Monseñor Castro Silva

MONSEÑOR JOSE VICENTE CASTRO SILVA

Por **Andrés Holguín.**

Doctor Antonio Rocha, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario; señores Consiliarios; señores Profesores, Colegiales y Alumnos; señoras, señores:

Dice Henri Bergson —coincidiendo con los psicólogos posteriores— que todo cuanto hemos vivido perdura indeleble en nuestra memoria y que basta un estímulo exterior para que surjan, lo mismo que se ilumina, de pronto, el paisaje nocturno cuando volvemos hacia él las linternas del automóvil en marcha.

Pero hay algunas vivencias, algunos súbitos paisajes, que permanecen y reviven de manera especialmente clara. Y, cuando reconstruyo, entre la niebla del recuerdo, mi vida universitaria, regresa insistentemente la imagen de Castro Silva. No, en especial, la del rector. La imagen que surge en mí, una y otra vez, no es otra que la del profesor. Monseñor —qué sentido simbólico y antiguo cobra este vocablo: mi - señor espiritual— fue, para mí, ante todo, el profesor, fue el maestro.

Su cátedra —la de filosofía del derecho— era en realidad un espectáculo del espíritu, de la inteligencia, único e imborrable, insustituible.

Su agilidad mental, su lucidez, esa claridad que cada alumno debe exigir de cada profesor, la diafanidad de su exposición, al mismo tiempo hermosa y profunda, meditada e improvisada, fruto de tan prolongadas lecturas pero naciendo, insospechada, al comunicarla a los estudiantes, todo ello resultaba, a la vez, embriagador y estimulante; siempre, sobrecogedor.

En una comunicación tan viva con los alumnos, que naturalmente hacían brotar un rápido y constante diálogo, su disertación desbordaba los límites del derecho y de la filosofía jurídica. Cada frase revelaba una hondísima experien-

cia espiritual, una original manera de ver las cosas. Derecho y moral, sociología e historia, literatura y filosofía, todo se aliaba en una síntesis prodigiosa, para transmitir, mucho más que una lección, una multitud de ideas, de mensajes y emociones, de pensamientos acumulados. Daba a veces la impresión de que todo ello, represado durante largos días y largas noches, se expresara súbita y brillantemente a través de la cátedra. Y la exposición —esto siempre maravillaba— estaba cruzada de metáforas y de ejemplos, de anécdotas y de mitos que hacían más inteligible cada problema, más diáfana cada abstrusa cuestión.

Se ha dicho, con razón, que cada época se caracteriza —piénsese en Grecia o Roma, el medioevo o el renacimiento— por su concepto sobre el hombre. Lo mismo pudiera decirse de cada filósofo y de cada artista: lo que a cada uno lo define —piénsese en Sófocles, en Miguel Ángel, en Beethoven, en Picasso— es su concepción sobre la naturaleza humana. ¿Qué es el hombre?, es un interrogante que, como la pregunta por ser de los primeros metafísicos, sigue abierto sobre nuestras cabezas y que, desde la meditación socrática hasta los atómicos días que vivimos, ha atravesado la historia de la mejor cultura humana. El hombre hecho a imagen y semejanza de su creador, según el autor del Génesis contemplado el hombre dual, dos sustancias antagónicas fugazmente aliadas, según los pitagóricos y Platón; el hombre visto en la unidad de su sustancia, según el filósofo del Liceo; el hombre como una faceta del mundo natural, como fue para los primitivos pensadores helénicos; el hombre destinado, desde su nacimiento y a través de la redención, a una vida de ultratumba, según la visión cristiana medioeval; el hombre, un loco conjunto de átomos en movimiento, como fue para los dos pensadores de Abdera; el hombre como un centro de moralidad y de derecho, como lo concibieron los antiguos romanos; el hombre abierto a todas las aventuras del saber y de los viajes y de la ciencia experimental, ese hombre “nuevo”, que surge con el renacimiento; o el hombre del siglo XX que aspira a vivir, política y espiritualmente, la unidad de la especie, conquistando a la vez la entraña del átomo y la del cosmos, todo ello son sólo atisbos, o balbucientes respuestas, sobre aquel interrogante esencial. Qué es el hombre; sigue siendo la pregunta más grave cargada de sentido que el hombre mismo puede formularse.

Y recapacitando en estos últimos días sobre la sustancia de aquellas clases que, como digo, quedaron grabadas indeleblemente en mi memoria, pienso que lo que las caracterizaba, el núcleo vivo de donde irradiaba su calor intelectual, era, precisamente, un concepto sobre el hombre; de ese concepto, lo más trascendental que profesor alguno pueda trans-

mitir a estudiante alguno, de ese concepto tan neto y noble, tan realista y tan puro también, derivaba ciertamente la enseñanza del derecho y de la moral, de la religión, la sociología o la metafísica.

Esa misma preocupación, la búsqueda de esa secreta veta tras del sér humano, dio origen a las mejores páginas de Monseñor José Vicente Castro Silva. Y de ahí que su obra merezca, como pocas entre nosotros, el título auténtico “humanismo”.

Algunos de sus escritos más logrados, como los dedicados a Erasmo y a Don Quijote de la Mancha, señalan, en la historia de la cultura y en la de la fantasía, esa dirección primordial de su pensamiento. La iniciación del humanismo renacentista, con el penetrante pensador de Rotterdam, y su culminación —esencializado humanismo— con el creador del caballero manchego, pasmosa aventura del hombre en busca de sí mismo —a través de un laberinto más intrincado que el cretense, y sin hilo ni Ariadna—, búsqueda en el elogio de la humana locura o en la demencia tan real y desoladamente triste de Alonso Quijano, lo único importante en todo ello —Monseñor Castro Silva lo sabía muy bien— es esa búsqueda misma, esa aventura misma, siempre inacabada, siempre sorprendente. Esa doble línea —búsqueda y aventura— es la que hermana, por encima de diez siglos, al griego con cara de sátiro y lento andar de pingüino, que solamente aspiraba a conocerse a sí mismo, y al nervioso y genial africano que anhelaba descubrir a Dios en el fondo más recóndito de su alma, por el secreto y alucinado camino de la introversión. Esa doble línea constituye el común denominador de paganismo y cristianismo; es, pues, la esencia del humanismo.

Pero el concepto de Monseñor Castro Silva sobre el hombre no era una mera abstracción, ni el solo fruto de una especulación prolongada. Era, además, una vivencia, el resultado de un contacto directo con la humanidad. Podría afirmarse que fue esto lo que le llevó a ser un profesor, a ser un escritor y un humanista, a ser el rector de este claustro ejemplar.

Fue también ello lo que estableció esa comunicación permanente entre el rector Castro Silva y cada uno de los estudiantes rosaristas, desde el ingreso de cada uno de éstos a nuestros claustros. Ninguno de estos estudiantes, ninguno de nosotros, ninguno de los profesores tampoco, pasó por estas aulas sin haber sentido la necesidad apremiante del diálogo con Monseñor Castro. Todos dialogamos con él; y, a través de ese diálogo, más aún que sus observaciones sagacísimas, saturadas de alusiones culturales insospechadas, veteadas a

veces de ironía o de claro humor, lo que perturbaba y abría ventanas repentinas en nuestra mente, eran sus características preguntas, que hacían volver al interlocutor sobre sí mismo, sobre su más auténtica realidad, sobre las cuestiones primarias de la cultura, muchas veces sobre la organización del estado, o sobre el arte.

De otra parte, logró Monseñor Castro Silva fijar la política de su gestión rectoral siguiendo el doble mandato, reinventando el "nova et vetera". Y consiguió, sin esfuerzo, ese extraño, paradójico equilibrio entre lo tradicional y lo innovador, porque en su personalidad tan rica que siempre nos descubría facetas nuevas y cambiantes, en esa personalidad fuera de serie, se aliaban misteriosamente lo antiguo y lo moderno, el clásico humanismo y los dictados de la nueva ciencia, de la nueva filosofía, de la sociología o la literatura contemporáneas.

Es que esa ha sido la bifronte configuración de este claustro en sus instantes decisivos, lo que ha marcado su derrotero propio, lo que ha sintetizado su esencia, sus ideales y concretas aspiraciones. El fundador lo creó bajo ese doble signo, el de fidelidad a un espíritu tradicional —el de la filosofía perenne— y el de una urgente y drástica renovación de la cultura colonial española en tierras americanas. En estos claustros se incubó luego el movimiento de la independencia nacional, bajo el mismo doble signo, pero no ya con tendencia innovadora sino abierta, auténticamente revolucionaria: revolucionaria no sólo en lo social y político, sino también en lo científico bajo el doble impulso de Mutis y de Caldas. Puede pensarse, de este modo, que el Colegio del Rosario se ha caracterizado, en esos momentos culminantes de su existir, por ese "aggiornamento", ese estar al día de que hablara el Papa Juan XXIII; fundado en la tradición, pero sólo en cuanto ésta tiene de vivo y permanente, el Colegio Mayor ha sido, en tales momentos, un claustro universitario de avanzada, de pujante transformación, de renovación íntima y de influjo vivificador sobre el país. Fue ello lo que, con clara visión, vio y plasmó Monseñor Castro Silva desde el instante mismo en que inició su rectoría. Dice Chesterton, en alguna de sus páginas, no por paradójicas y retorcidas menos admirables y suscitadoras, que el auténtico tradicionalista no puede nunca dejar las cosas como están, pues de un día a otro envejecen, pierden su sentido o vigencia, el color que las hacía sugestivas y estimables; para que una columna se mantenga igual a sí misma, hay que retocarla y pintarla todos los días. Ese cambio constante, que recuerda el río de Heráclito, nuevo, como cada uno de los fragmentos del pensador de Efeso, en cada instante de su devenir, en cada renovada lectura, esa transformación perpetua, dentro de un

espíritu perdurable —un mismo cauce secular—, constituye la esencia misma de este Claustro. Así lo comprendió Monseñor Castro Silva y —he aquí una nueva metamorfosis— así lo ha comprendido el ilustre laico, el ilustre jurisconsulto y humanista que, para bien de la tradición y la renovación radical de estas aulas, le ha sucedido.

He querido recordar hoy, no erudita ni académica sino muy cercana y personalmente, al profesor, al escritor y al humanista, al rector, al amigo de la tradición y de la innovación, cuando se cumple, ya, un año de su muerte, poniendo en ello, al hacerlo, todo un espíritu y todo ello ocurre a cuantos estamos aquí congregados para rendirle póstumo homenaje, si no hubieran encontrado, un día, en su doble y misterioso camino, la presencia de Monseñor Castro Silva.

Palabras del doctor Andrés Holguín en el acto llevado a cabo el 28 de marzo de 1969, en honor y memoria de Monseñor José Vicente Castro Silva, con motivo del primer aniversario de su muerte.



Homenaje a Monseñor Castro Silva

RECUERDO DE MONSEÑOR JOSE VICENTE CASTRO SILVA

Por Cecilia Hernández de Mendoza.

Viene la imagen de quien fuera alma de este claustro y señor de esta sala a sumarse a la galería ilustre de Rectores. Su presencia, meditativa y elegante con el gesto noble de su frente, y su mirada hacia las sombras inmortales quedará así, en la realización del pincel maestro, presente en el tiempo de generaciones sucesivas.

Hombre del Renacimiento y hombre de su época, **monseñor** abierta a todas las corrientes culturales, de Francia le **finó** notable influencia. La veta de la tradición latina y la **patristica**, la filosofía aristotélica y tomista y la filosofía **mundial**, las letras de clásicos y contemporáneos, el Arte, muy **principalmente** pintura y escultura y la tradición patria **adherida** a este Colegio Mayor del Rosario, a sus Constituciones, **al** acervo colonial y a la heroica presencia de los mártires **que** desde aquí salían para encontrar la muerte.

Procedía de la Generación llamada del Centenario, **así** apellidada por Luis Eduardo Nieto Caballero, y fueron en ella compañeros suyos sacerdotes como Luis Gómez de Brigard, Eduardo León Ortiz, Jorge Díaz Valenzuela, José Alejandro Bermúdez, y seglares como Enrique Olaya Herrera, Alfonso López, Eduardo Santos, Luis Eduardo y Agustín Nieto Caballero, Raimundo Rivas, Eduardo Castillo, José Eustacio Rivera, Alfonso Villegas Restrepo, José María Saavedra Galindo, Armando Solano, Leopoldo de la Rosa, Enrique Gómez Campuzano, Guillermo Uribe Holguín, Luis López de Mesa, Luis Carlos López, Aurelio Martínez Mutis, Luis Cano, Melitón Escobar Larrazábal, Antonio Álvarez Lleras, Daniel Samper Ortega, Enrique Santos, Rafael Escallón, Emilio Murillo, Horacio Hernández, Ricardo Nieto. Unos y otros empeñados en la paz tras las guerras civiles, empeñados en el uso de la palabra antes que en el uso de la espada, acicateados por la comprensión y la unión antes que por las disenciones dogmáticas. Herederos del Modernismo trajeron las adquisiciones de esta escuela para contemplar con ellas a América y **cen-**

trar en Colombia sus intereses y desvelos. Conservó como ellos la independencia de criterio, luchó en su campo como los otros en el suyo por hacer una patria mejor, y como ellos procuró continuar en lo más puro la tradición, entendida así:

“... la tradición genuina es energía que transmite de edad en edad las notas individualizantes que caracterizan y definen los países y las instituciones, que les dan fisonomía y personalidad y que las deslindan perentoriamente de cualesquiera otros países e instituciones. Y mirad muy bien que la tradición así entendida es causa de progreso, porque quien quiere mantener incólume su personalidad, se obliga a aprovechar en beneficio de ella y para robustecerla y añadirle renovados esplendores, todo cuanto la solicitud e industria humanas van acumulando en torno suyo. Lo que sí es fácil y tan ruinoso como fácil, es renegar de la tradición que pide aumentos y creces para sumirse descuidadamente en la vulgaridad inminada que no tendrá porvenir porque no quiso tener historia” (“La Tradición de los Descubridores”, en “Prólogo al Quijote y otros ensayos”, Imprenta Municipal, Bogotá, 1937). Para decirlo con léxico lingüístico, la diacronía íntimamente unida a la sincronía, la historia a lo actual, a cuya estructura se vincula informándolo en su causalidad.

No se detuvo en obras, dirigiendo juventudes, renovando el claustro, ampliando escuelas y facultades, y decorando bellamente la capilla de La Bordadita. Y en un día ya lejano, abriendo las puertas del Rosario al mundo femenino, al consagrar doctoras en Filosofía y Letras, por la primera vez en el país, a Carmen de Zulueta, hoy señora de Greenbaum, de nacionalidad española, y a quien tiene el honor de hablar.

En su mirada interior la fantasía bullente creaba la imagen, “puente para salvar abismos filosóficos”, cuando la razón en derrota no hallaba propias expresiones. Creía que el análisis da tristeza, la acción alegría y la intuición felicidad. La visión total, sin desgarramientos, unión de simpatía hacia hombres, cosas, hechos y obras humanas; la visión infinita del desposorio místico fue para él fuente de toda existencia. A la luz matizada de su habitual despacho, recorría lentamente obras de arte y se detenía con encanto en detalles que colmaban su mente por penetrar con ellos en un mundo y por entenderlos como signo totalizador de una vida. Grande emoción, decía, la de alcanzar en lo más pequeño dimensión temporal, espacial y eterna: en una pequeñísima planta la intuición de la selva, en el detalle de un color, unos ojos, una mano de escultura o pintura, la problemática humana. Ni qué decir de aquel suspenso en el que anticipaba la presencia Suprema, ni qué decir de la prefiguración de la experiencia mística al repetir con San Juan de la Cruz:

*En la interior bodega
de mi Amado bebí y cuando salía
ya cosa no sabía
y en ganado perdí que antes tenía.*

Cuando una comparación venía en su auxilio, cuando lograba concretar con lo material una visión de espíritu, cuando por ella hacía vivir cosas impalpables, cuando situaba en lo interno los datos de la realidad, se hacía la luz. Su enamoramiento de la belleza plástica, de la forma, del color, de la línea, de la palabra musical provenía de la necesidad de su mente de artista de acercar el mundo de la sensación al mundo de la razón y al mundo de lo psíquico en el intento de palpar sentimientos e ideas y aún luchas misteriosas del YO, “desgarramientos de la carne y el espíritu”.

Ni hubo para él aventura semejante a la de penetrar el misterio del hombre, del “abismo interior”. Y descubrirlo tras la obra, porque “en todas las cumbres humanas, como en todos los valores representativos, el hombre vale más que sus obras”. Sorprender y comprender la intimidad humana que escapa a los sentidos, acercarse al genio para palpar su superioridad, ver en la forma su visible manifestación. Dicho con sus palabras: “ora un tumultuoso retronar de sentimientos y pasiones, ora las desgarraduras interiores que dejan por vestigio la carne y el espíritu cuando se afrontan, ora el contraste y alboroto de las ideas, y allá, más en lo secreto, las últimas, delicadísimas vibraciones que tal vez embargan y suspenden las potencias y ponen desmayo en los estambres de la vida”. (Prólogo del Quijote, Id.).

Así, Monseñor Castro Silva, llevando hacia dentro las cosas del Cosmos, sacando hacia fuera lo impalpable hecho plástica, se movía entre dos mundos unidos por la fantasía. De ahí el valor que daba al actor y al orador: ver en ellos, decía, el pensamiento y la palabra en movimiento. De ahí también el que nunca fuera más igual a sí mismo, el que nunca se diera más plenamente que cuando pronunciaba sus oraciones. Para hacer ver el pensamiento y la palabra en movimiento, creyó necesaria la ornamentación del estilo barroco; creyó necesario presentar una idea en todos sus aspectos hasta agotarla en sus últimas consecuencias, envuelta en imágenes y llevando a la palabra las sensaciones. Dar a lo verdadero y simplicísimo, dar a la intuición un significante que la hiciera aparecer con forma y color, con tacto y aroma, como “grácil hermosura encarnada en el mármol”. No una idea razonada sino mostrada a veces como agua, o nube, o tinieblas, a veces como estatua o palpitante en lo humilde y casero. Pero no perturbada por lo mediocre o por lo fácil, por el engaño torticero o la bajeza miseranda. Idea presentada y

gobernada por la mente, como la vida ha de ser gobernada por la claridad alerta de una inteligencia generosa.

El recuerdo se junta en este luctuoso aniversario a la imagen aquí presente; ante esta “tentativa de concretar una biografía bajo las apariencias corpóreas” que el retrato nos ofrece, torna a vivir en este claustro quien de él nunca ha salido, tornar a llegar quien aquí permanece con su voz de artista, con sus manos de inteligencia tratando de captar la idea, con su cabeza nobilísima y su añorante mirada, con la grandeza ardiente de su pensamiento. Ante este maestro de la filosofía y maestro del derecho, maestro del Arte y simplemente maestro, con la implicación semántica de la palabra, con la actualidad palpitante de su dación generosa, las modas y teorías desaparecen y el tiempo se inclina con respeto. Ahí está él y está su obra que de él nos habla y ahí el claustro, adecuado marco a su figura y estirpe de humanista. Sus alumnos le vemos en estos corredores, sombra de ejemplo poderoso, con sus pasos lentos, con el detenerse en el camino para brillar en la disquisición, con el meditar silencioso en el dorado atardecer del patio, con la certera amonestación y las maneras elegantes. Le vemos en la penumbra de la rectoría, la puerta gentilmente abierta a todos, con el dón del consejo, cuando mirando al horizonte invisible del Más Allá, parecía quebrantar vallas y desbrozar más y más caminos a las débiles vidas que empezaban la cuesta. O, ante el altar, bajo el cual reposa sus manos implorantes, detenerse en La Bordadita con amor y con fe, antes de comenzar en el púlpito barroco magistrales oraciones. Ahí su presencia exquisita de prelado francés, sus ágiles y rápidos movimientos que subrayan, sugieren o despiertan, sus manos que se adelgazan en todos los matices, la capa rectoral ondeante, la voz poderosa y clara que ora llena el recinto, ora adquiere modalidades finísimas junto a la acción, cuando se torna transparente o baja con rotundidad y firmeza en el período musical para quedar resonando desde todos los ángulos. Y llegar en su elocuencia a cada uno, como en privado en íntima conversación, con la necesaria palabra, a quienes le escuchaban silenciosos, para la elevación personal, o para el consuelo, o para demostrar en el dolor su amistad e incomparable compañía.

Hoy, como ayer, le vemos asombrado ante el misterio dolorido, ante la evanescencia del hombre y el cambio de los tiempos, ofreciendo su grata compañía, amante del silencio y de la soledad, recatado al escribir para sí y no para el público aquellas obras en que está su verdadera, íntima y personalísima creación.

Y le admiramos al sobreponerse a su enfermedad para cumplir con su deber y retirarse tan solo cuando sintiera muy próxima la última llamada. Descansa en paz y admira cara

a cara lo entrevisto en la infancia y en un pueblo tendido al frío de la Sabana de Bogotá, según he relatado en anterior estudio. Rezaba el niño la oración; entonó la antifona el presbítero Pimentel y Vargas, respondió la voz desafinada del cantor; una final incensación; el sacerdote arregló la capa sobre los hombros, salió por la puerta de la sacristía, acompañado por los monaguillos; al ocultarse, la oscuridad, el misterio. Tras aquel hombre una puerta se abría al infinito, el niño trataba de seguir la sombra, la sombra a lo Eterno.

La puerta se ha abierto para dar paso hoy hace un año a Monseñor José Vicente Castro Silva.

Señor Rector:

La antorcha ha pasado a sus manos: reposa en ellas confiadamente la tradición del claustro ilustre; el derecho y las humanidades, el ejercicio de la diplomacia, la administración pública y la justicia, su vida limpia, su familia ejemplar y la altura de su visión, lo hacen a usted digno sucesor del Maestro. Desde esta imagen, desde su sitio de reposo en el altar de la Capilla, desde la eternidad, él, complacido, lo acompaña a usted.

Marzo 28 de 1969.

(Discurso pronunciado por la doctora Cecilia Hernández de Mendoza en el homenaje rendido por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario a Monseñor José Vicente Castro Silva, en el primer aniversario de su muerte).



Medicina

ALERGIA A INSECTOS EN COLOMBIA

Dr. Mario Sánchez Medina * y Dr. Adalberto Figueroa **

INTRODUCCION

El propósito de este trabajo es presentar la identificación de las posibles especies de insectos responsables de la patogenia de fenómenos alérgicos en Colombia, en regiones tropicales y altas, tales como la Sabana de Bogotá. Asimismo valiéndose de una casuística especializada, se estudian los síndromes alérgicos atribuidos a insectos.

MATERIAL Y METODOS

a) Estudio entomológico sobre la identificación de 49 especies de implicación potencial en casos de alergia a insectos en Colombia, su distribución geográfica y posición taxonómica.

b) Estudio alergológico-clínico.

Fueron seleccionados de un total de 7.973 pacientes alérgicos, 73 individuos de edades comprendidas entre los 3 y 54 años, pertenecientes a la consulta externa de Alergia del ICSS, de la Caja Nacional de Previsión, del Hospital Militar y de la consulta privada de uno de nosotros (MM), 42 hombres, 31 mujeres con síndromes respiratorios y/o cutáneos, que no mostraron evidencia clínica, por pruebas directas y de eliminación de alergia por inhalantes, pólenes, esporos de hongos, polvo de habitaciones y alimentos, pero en quienes se sospechaba la patogenia alérgica en forma definitiva.

Tanto en los pacientes con alergia respiratoria y cutánea como en los mixtos se hicieron pruebas directas intradérmicas con extractos de insectos unos preparados por nosotros mismos (MSM) según técnicas establecidas (1) y otros, provenientes de los laboratorios estadounidenses Hollister-Stier, Center y Sharp and Sharp.

* Profesor Asociado de Medicina, Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia.

** Profesor Titular, Facultad de Ciencias, Universidad Nacional de Colombia.

Con la colaboración del Dr. Rafael Bahamón A., Profesor Titular de Oftalmología, Universidad Javeriana.

En el grupo de alérgicos respiratorios se seleccionaron aquellos que presentaban rinopatía y/o asma cuyos tratamientos correspondientes mediante hiposensibilización específica a pólenes, mohos, polvo de habitaciones, etc., fueron de resultado poco satisfactorio o negativo. Ninguno de los pacientes en mención presentaba enfisema pulmonar, sinu-infección, poliposis nasal o infección focal respiratoria alta o baja.

Igualmente fueron seleccionados pacientes con dermatopatías alérgicas tales como: prurigo, urticaria, angiodema y dermatitis atópica. En todos ellos se había descartado la alergia alimenticia, por infección, por contactantes, por parasitosis intestinal o micótica, etc., y se sospechaba, por los datos clínicos, la posibilidad de una alergia a un insecto, por picaduras anteriores o por los datos anamnésticos concretos.

Finalmente, se mencionan los casos de choque anafiláctico producidos por picaduras de avispa cuyo diagnóstico y tratamiento fueron obvios. A todos los pacientes que exigieron, por la naturaleza misma del caso o por su extremada sensibilidad, la prueba de Frautnitz-Kuestner, se les practicó siguiendo la técnica usual (2).

Las pruebas de hemaglutinación (3-5) fueron hechas en los pacientes en que se sospechaba una alergia no definida a insectos y exigían una demostración más específica para el diagnóstico de alergia al insecto.

RESULTADOS OBTENIDOS

A) Entomofauna.

Se identificaron 49 especies implicadas en casos de alergia.

HIMENOPTEROS:

	Familia	Localidad o distribución geográfica
1. <i>Synoecca surinama cyanea</i> Fabr. "Guitarrera"	Vespidae	Valle, Tolima, Huila, Cauca, Santanderes, Cundinamarca, Costa Atlántica, Meta y climas cálidos.
2. <i>Polistes carnifex</i> "Cartonera", "escalonera"	"	Valle, Tolima, Huila, Cauca, Santanderes, Cundinamarca, Costa Atlántica, Meta y climas cálidos.
3. <i>Polistes versicolor vulgaris</i> J. Beq.	"	Valle, Tolima, Huila, Cauca, Santanderes, Cundinamarca, Costa Atlántica, Meta y climas cálidos.

	Familia	Localidad o distribución geográfica
4. <i>Polistes canadensis costarri-censis</i> J. Beq. "Negra pati-amarilla"	Vespidae	Valle, Tolima, Huila, Cauca, Santanderes, Cundinamarca, Costa Atlántica, Meta y climas cálidos.
5. <i>Polistes canadensis erythro-cephalus</i> Latr. "Cabecirroja"	"	Santander Sur.
6. <i>Polistes carnifex bolivensis</i> J. Beq. "Cartonera"	"	Santander Sur, Carare.
7. <i>Polistes occipitalis</i> Ducke	"	Carare, Villavicencio.
8. <i>Polybia sericea</i> Oliv. "Quitacalzón", "llanera"	"	Meta, Villavicencio.
9. <i>Polybia nigra</i> Saus. "Panelera"	"	Valle, Tolima, Huila, Cauca, Cundinamarca.
10. <i>Polybia rejecta belizensis</i> "Quitacalzón"	"	Valle, Tolima, Huila, Cauca, Cundinamarca.
11. <i>Paraponera clavata</i> Fabr. "Hormiga conga"	Formicidae	Caquetá, Costa del Pacífico, Chocó, Santander Sur.
12. <i>Solenopsis</i> sp. "Pitucha", "sacafrio", "rascacula"	"	Valle, Cauca, Huila, Tolima, Costa Atlántica, Meta, Caquetá.
13. <i>Bombus abdominalis</i> "Abejorro", "abejón"	Bombidae	Meta, Caquetá, Santanderes, Huila, Tolima, Cauca, Valle, Cundinamarca.
14. <i>Apis mellifera</i> Linn.	Apidae	Todos los climas.

COLEOPTEROS:

15. <i>Calosoma granulatus</i> Perty "Grajo"	Carabidae	Valle, Cauca, Tolima, Cundinamarca, Meta, Huila.
--	-----------	--

HEMIPTEROS:

16. <i>Zelus longipes</i> Linn. "Chinche patilarga"	Reduviidae	Huila, Tolima, Valle, Cundinamarca, Caldas.
17. <i>Zelus errans</i>	"	Huila, Tolima, Valle, Cundinamarca, Caldas.

	Familia	Localidad o distribución geográfica
18. Cimex hemipterus F. "Chirivico", chinche de cama"	Cimicidae	Climas cálidos y medios del país.
19. Lethocerus americanus "Chinche de agua", "cucaracha de agua"	Belostamidae	Arrozales de todo el país.
20. Triatoma spp. "Pito", "chinche cueruda"	Reduviidae	Climas cálidos y medios en habitaciones humanas.
DIPTEROS:		
21. Anopheles spp. "Mosquito", "zancudo"	Culicidae	Climas cálidos y medios del país.
22. Culex spp.	"	Climas cálidos y medios del país.
23. Culicoides sp. "Jején"	Ceratopogonidae	Climas cálidos del país
24. Phlebotomus spp. "Mosquito de monte"	Phlebotomidae	
25. Anopheles pseudopunctipennis Theob. "Mosquito", "zancudo doméstico"	Culicidae	Tierras cálidas de todo el país.
26. Anopheles punctimacula D. & K. "Mosquito", "zancudo"	"	Tierras cálidas de todo el país.
27. Culex irritans Linn.	"	Tierras cálidas de todo el país.
28. Siphona irritans Linn. "Mosca brava", "mosca de los cuernos"	Muscidae	Tierras cálidas de todo el país.
29. Tabanus lineola carneus Bel. "Tábano"	Tabanidae	Tierras cálidas.
30. Chrysops variegatus DeG. "Tábano"	"	Tierras cálidas.
31. Musca domestica Linn. "Mosca doméstica"	Muscidae	En todos los climas.
DYCTIOPTERA		
32. Periplaneta americana Linn. "Cucaracha común"	Blattidae	Todos los climas de Colombia.

	Familia	Localidad o distribución geográfica
33. Blatella germanica Linn. "Cucarachita"	Blattidae	Todos los climas de Colombia.
THYSANOPTERA:		
34. Gynaikothrips ficorum Marsh. "Bicho del laurel de la India"	Thripidae	Climas cálidos.
35. Selenothrips rubrocinctus "Bicho de candela"	"	Climas cálidos.
36. Heliothrips haemorrhoidalis Bouch. "Trips de las flores"	"	Climas cálidos y medios.
37. Pediculus humanus capitis DeG. "Piojo de la cabeza"	Pediculidae	Todos los climas.
38. Pediculus humanus corporis "Piojo del cuerpo", "caranga"	"	Especialmente clima frío sur de Colombia.
39. Phthirus pubis Linn. "Ladilla", "piojo ñato"	Phthiridae	Todo el país.
MALLOPHAGA:		
40. Menopon gallinae Linn. "Piojo de gallina"	Menoponidae	En todos los gallineros.
ACARINA:		
41. Trombicula irritans Riley. "Yaya", "yaibi", "puca"	Trombiculidae	Climas cálidos y medios en pasturas.
42. Boophilus annulatus microplus "Garrapata del ganado"	Ixodidae	Climas cálidos y medios
43. Dermanyssus gallinae DeG. "Acaro de las gallinas"	Dermanyssidae	En gallineros de todos los climas.
44. Pyemotes ecoptogasteri "Acaro de las polillas"	Pyemotidae	En lugares donde se almacenan granos y existe Sitotroga .
45. Pyemotes ventricosus "Acaro de los granos"	"	
SIPHONAPTERA:		
46. Pulex irritans Linn. "Pulga doméstica"	Pulicidae	Todo el país especialmente climas medios y fríos.

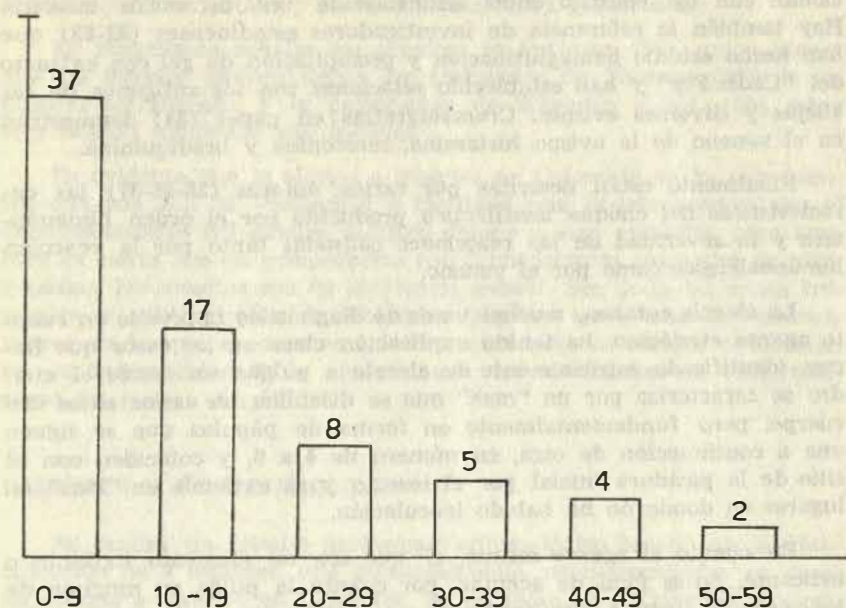
LEPIDOPTERA:

	Familia	Localidad o distribución geográfica
47. <i>Sitotroga cerealella</i> Oliv. "Polilla del arroz"	Celechiidae	Clima cálido en arroz y maíz almacenados.
48. <i>Anagasta kuehniella</i> Zell. "Polilla del cacao"	Pyralidae	Granos almacenados en climas cálidos.
49. <i>Otosema odorata</i> Linn. "Bruja"	Phalaenidae	Climas cálidos.
50. <i>Automeris</i> spp. "Perejil"	Hemileucidae	Climas cálidos y medios.

B) Estudio alergológico clínico.

	Respuestas cutáneas a insectos	Totales
Distribución por sexo:		
Mujeres	42	
Hombres	31	73
Distribución por edades:		
0 a 9 años	37	
10 a 19 años	17	
20 a 29 años	8	
30 a 39 años	5	
40 a 49 años	4	
50 a 59 años	2	73
Síndromes alérgicos respiratorios:		
Asma	3	
Rinitis	2	
Asma y rinitis	17	
Conjuntivitis	4	26
Síndromes alérgicos cutáneos:		
Prurigo	29	
Urticaria	8	
Angiodema	4	
Dermatitis atópica (síndromes mixtos)	6	47
Pulgas	35	
Mosca doméstica	9	
Mosquito	15	
Hormigas	9	
Abejas	14	
Avispas	16	98
Choques anafilácticos por picadura de abejas y avispa		7

EADAES



COMENTARIO

La alergia a insectos es conocida desde el siglo III a. C., por referencias en la tumba del rey Menes de Egipto, quien según la interpretación jeroglífica en publicaciones posteriores (6) que datan de 1765, murió por la picadura de avispa.

En 1913 Jorg (11-12) refiere la presencia de un principio activo urticante de la *Hylesia nigricans* lepidóptero adulto y la dermatitis provocada por el mismo, entidad que ya había sido descrita (13) anteriormente. En las dos décadas siguientes hay una serie de publicaciones sobre reacciones alérgicas debidas a insectos (14-26), hasta que en 1956, Feimberg, Feimberg, y Benaïm-Pinto (27) publican un trabajo sobre asma y rinitis debidas a insectos donde ponen en evidencia la patogenia del asma alérgico en el sur de Estados Unidos, por sensibilización a insectos.

En el mismo año Loveless y Fackler (28) demuestran que todos los venenos tienen un antígeno común que cruzando, prueban no solamente la presencia de antígenos comunes sino también específicos. Pruzansky y col. (29) en 1959 llegan a las mismas conclusiones, demostrándose así que los seres humanos pueden hacerse sensibles a determinados factores antigénicos individuales y que las reacciones cutáneas negativas no descartan la posibilidad de alergia a insectos.

Langlois y col. (30-31) prueban que antígenos de un insecto pueden estimular la formación de anticuerpos, los cuales también reaccionan con los constituyentes antígenos de uno de varios insectos. Hay también la referencia de investigadores estadounidenses (32-33) que han hecho estudio hamaglutinación y precipitación de gel con extracto del "Cadis Fly" y han establecido relaciones con los antígenos de las abejas y diversas avispas. Cromatografías en papel (34) demuestran en el veneno de la avispa histamina, serotonina y bradiquinina.

Finalmente están descritas por varios autores (35-36-37) las características del choque anafiláctico producido por el orden himenóptera y la severidad de las reacciones causadas tanto por la reacción inmunoalérgica como por el veneno.

La alergia cutánea, muchas veces de diagnóstico impreciso en cuanto agente etiológico, ha tenido explicación clara en los casos que hemos identificado especialmente de alergia a pulgas, en donde el cuadro se caracteriza por un "rash" que se disemina en varios sitios del cuerpo, pero fundamentalmente en forma de pápulas que se siguen una a continuación de otra, en número de 4 a 6, y coinciden con el sitio de la picadura inicial por el insecto y se extiende en "ides" en lugares en donde no ha habido inoculación.

En cuanto al agente mismo, el que sea un elemento irritante o urticante, no es fácil de aceptar, por cuanto la pulga en ninguno de los casos da lugar a este fenómeno en sujetos que no tienen una determinada sensibilidad y porque las lesiones que aquélla produce son diferentes del síndrome urticariante debido a la picadura de otros insectos, los cuales ocasionan cuadros dermatológicos en individuos que no tienen manifestaciones ni antecedentes alérgicos de índole alguna.

Es sabido además (40) que sujetos sensibles al piquete del mosquito reaccionan al extracto de la hembra y al del macho, lo cual es de sumo interés por cuanto el macho no inyecta veneno, lo cual está en favor de una reacción alérgica específica.

Rook y Frain-Bell (41), Salazar Mallen (42) y Shaffer (43) demuestran la relación existente entre la urticaria papulosa y la picadura de pulga o chinche.

Gordillo (44) describe la morfología, localización y evolución de las lesiones cutáneas en la urticaria papulosa por el *Cimex lectularius*.

Mendes y Lacaz (45) en el Brasil estudian las especies responsables de alergia de insectos y los síndromes que ellos encuentran allí con mayor frecuencia. En Argentina Brujis y Cordero (46) estudian el prurigo agudo causado por insectos; en Méjico Langarica (47) escribe una tesis al respecto, En Venezuela Benaim Pinto (48) estudia las emanaciones de insectos como agentes etiológicos de la rinitis y del asma bronquial y posteriormente Pérez Lozano (49) describe la alergia respiratoria producida por insectos y especialmente por detritus y

emanaciones de la mariposa *Pieris Rufa*, hechos igualmente descritos en España por Lahoz y col. (50) así como también por Cortés (51) de Méjico, y Naranjo (52) y Moreno Valero (53) del Ecuador.

Es interesante señalar los estudios de Perlman (54), quien piensa que los insectos pueden llenar los postulados de Thomen (55) de los pólenes alergénicos, y la publicación de Wiseman y col. (56) sobre sensibilidad inhalante por insectos.

Es evidente que la alergia a insectos en Colombia no ha sido identificada aún con la frecuencia y facilidad que podría hacerse por el desconocimiento del cuadro alérgico debido a esta etiología, pero también es cierto que en comparación con otros factores causantes de alergopatías, los insectos son de incidencia menor. Sin duda las zonas tropicales y subtropicales de Colombia pueden tener una prevalencia mayor de la que es comúnmente conocida para la alergia a insectos, por la endemocidad de la entomofauna, las condiciones de vida, temperatura, clima, etc. (57).

RESUMEN Y CONCLUSIONES

Se realiza un estudio preliminar entomológico basado en la identificación de 9 especies, que potencialmente están implicadas en casos de alergia a insectos en Colombia. Se estudian su distribución geográfica y su posición taxonómica.

Sobre un total de 7.973 pacientes alérgicos, se estudian 73 individuos de edades comprendidas entre 23 y 54 años, en quienes se hace el diagnóstico de alergia por insectos y presentan los síndromes: rinitis, asma y dermatopatías alérgicas.

Se identifican como síndromes alérgicos cutáneos de mayor frecuencia al prurigo, urticaria, angiodema y dermatitis atópica.

Los insectos más frecuentemente implicados en casos de alergia fueron: pulga, mosca doméstica, mosquito, hormigas, abejas y avispas; estos dos últimos insectos ocasionaron siete choques anafilácticos; están incluidos en la casuística total.

La identificación de alergia por insectos en Colombia debe hacerse basada en el estudio de la endemidad de la entomofauna colombiana y sus características inmunobiológicas, estudios aún en vía de realización en nuestro medio.

BIBLIOGRAFIA

1. Shulman, S., Langlois, C. and Arbesman, C.: The Allergic response to Stinging Insects. I. Preparation of Extracts and Their Biochemical Characterization, *J. Allergy* 35: 446, 1964.
2. Prantnitz, C.: The Passive Transfer of Allergy, *Intern'l Arch. Allergy* 6: 260, 1955.
3. Feinberg, R. J., Davidson, J. D. and Flick, J. A.: The Detection of Antibodies in Human Sera by Means of Hemagglutination, *J. Immunol.* 77: 279, 1956.
4. Arbesman, C. E., Rose, N. R., Kantor, Z. S., and Beede, R. B.: Immunologic Studies of Ragweed-Sensitive Patients. Specificity and Sensitivity of Hemmagglutination Reactions, *J. Allergy* 31: 317, 1960.
5. Langlois, C., Shulman, S., and Arbesman, C. E.: Immunologic Studies of Caddis Fly. IV. Hemmagglutination and Gel Precipitation Studies of Extracts. *J. Allergy*, 34: 235, 1963.
6. Desbret, J.: Observations sur les maladies epidemiques qui regnent a Cusset en dans ses environs, sur la fin de l'année 1762, pendant le courant 1763 et dans le commencement de 1764. *J. Medecine, Chirurgie, Pharmacie, etc.* 23: 141-216, 1765.
7. Wilson, H.: Preliminary report of a case of Sensitization to the May-Fly (Ephemera), *J. A. M. A.* 61: 1648, 1913.
8. Parlato, S. J.: A case of Coryza and Asthma Due to Sand Flies (Caddis Flies) *J. Allergy* 1: 35, 1929.
9. Parlato, S. J.: The Sand Fly (Caddis Fly) as an Exciting Cause of Allergic Coryza and Asthma. II. Its Relative Frequency, *J. Allergy* 1: 307, 1930.
10. Benson, R. L. and Semenvov, H.: Allergy in Its Relation to Bee Sting, *J. Allergy* 1: 105, 1930.
11. Jorg, M. E.: Nota previa sobre el principio activo urticante de *Hylesia nigricans* (lepidoptera, Hemileicidae) y dermatitis provocadas por el mismo, *Reun. Soc. Argent. Patol. Reg.* 3: 842, 1933.
12. Jorg, M. E.: Dermatitis lepidopterianas (segunda nota). *Reun. Soc. Argent. Patol. Reg. Norte.* 3: 1617, 1939.
13. Leger, M. et Mouzels, P.: Dermatose prurigieuse déterminée par des pappillons saturnidae du genre *Hylesia*. *Bull. Soc. Path. Soc.* 11: 104, 1918.
14. Kern, R. A.: Asthma due to Sensitization to a Mushroom Fly (*Aphiochaeta agarici*), *J. Allergy* 9: 604, 1938.
15. Osgood, H. Allergy to Caddis fly (Trichoptera). II. Clinical aspects. *J. Allergy* 28: 292, 1957.
16. Weil, C. K.: Summer Hay Fever of Unknown Origin in the Southeast, *J. Allergy* 11: 361, 1939-40.
17. Ellis, R. V., and Ahrens, H. G.: Hypersensitiveness to Air-Borne Bee Alergen, *J. Allergy* 3: 247, 1932.
18. Jamieson, H. C.: The House Fly as a Cause of Nasal Allergy, *J. Allergy* 9: 274, 1938.
19. Pickel, D. B.: Dermatitis purulenta produzida por duas espécies de *Paederus* (Col. Staphyl.). *Rev. Entomol. (Rio de Janeiro)* 11: 775, 1940.
20. Wittich, F. W.: Allergic Rhinitis and Asthma Due to Sensitization to the Mexican Bean Weevil (*Zabrotes subfasciatus*, Boh.), *J. Allergy* 12: 42, 1940.
22. Sheldon, J. M., and Johnson, J. H.: Allergy to Beetles (Coleoptera), *J. Allergy* 12: 493, 1940-41.
23. Way, K. D.: Water Flea Sensitivity; Case Report, *J. Allergy* 12: 495, 1940.
24. Ordman, D.: Sewage Filter Flies (*Psychoda*) as a Cause of Bronchial Asthma, *South African M. J.* 20: 32, 1946.
25. Pecanha, J. & Lima, A. O.: Alergia aos antígenos de abelhas e de vespas. *Hospital (Rio de Janeiro)* 46: 341, 1954.
26. Rockwell, E.: Some investigational studies concerning reactions to insect bite. *Ann. Allergy* 10: 404, 1952.
27. Feinberg, A. R.; Feinberg, S. M. & Benain Pinto, C.: Asthma and rhinitis from insect allergens. *J. Allergy* 27: 437, 1956.
28. Loveless, M. H. & Fackler, W.: Wasp venom allergy and immunity. *Ann. Allergy* 14: 527, 1956.
29. Pruzansky, J. J.; Feinberg, S. M.; Haminker, A. & Meleyco, L. N.: Antigenic relationship of insect extracts. *J. Allergy* 30: 352, 1959.
30. Langlois, C., Shulman, S., and Arbesman, C. E.: The Allergic Response to Stinging Insects. III. The Specificity of Venom Sac Antigens, *J. Allergy* 36: 109, 1965.
31. Langlois, C., Shulman, S., and Arbesman, C. E.: The Allergic Response to Stinging Insects. II. Immunologic Studies of Human Sera From Allergic Individuals, *J. Allergy* 36: 12, 1965.
32. Langlois, C., Shulman, S., and Arbesman, C. E.: Immunologic Studies of Caddis Fly. IV. Hemagglutination and Gel Precipitation Studies of Extracts, *J. Allergy* 34: 235, 1963.
33. Arbesman, C. E., Langlois, C., and Shulman, S.: The allergic response to stinging insects. IV. Cross-reactions between bee, wasp, yellow jacket.
34. Jacques, R. & Schacter, M.: The presence of histamine. 5-Hydroxytryptamine and a potent, slow contracting substance in wasp venom. *Brit. J. Pharmacol.* 9: 53, 1954.
35. Perlman, E.: Near fatal allergic reactions to insect stings. *J. Mt. Sinai Hosp.* 22: 336, 1955.
36. Barnard, J. H.: Allergic and pathological findings in 50 insect sting fatalities: *J. Allergy* 39: 105, 1967.
37. Parrish, H. M.: Analysis of 460 Fatalities From Venenous Animals in the United States. *Medical News Letter*, 42: 27-35, 1965.
38. McCormick, W. F.: Fatal Anaphylactic Reaction to Wasp Stings. A Review With Immunologic Studies of a Fatal Case. *Am. J. Clin. Path.* 39: 485, 1963.
39. Schacter, M. & Thain, E. M.: Chemical and pharmacological properties of the potent slow contracting substance (kinin) in wasp venom. *Brit. J. Pharmacol.* 9: 352, 1954.
40. Benson, R. L.: cit. por Urhach, E. y Gottlieb, P. M., *Alergia*, Ed. Salvat, 1950, pp. 311-312.
41. Rook, A. and Frain Bell, W.: Papular Urticaria *Arch. of Dis. Child.* 28: 304, 1953.
42. Salazar Mallen, M.: La Alergia en la teoría y en la práctica, *Mendes-Oteo*, 153, 1958.
43. Shaffer, B. and Jacobson, C., Papular Urticaria. *Ann. of Allergy*, 10: 411, 1952.

44. Gordillo, D.: La Urticaria Papulosa, causada por *Cimex lectularius*. Rev. Argentina de Alergia 10: 18-28, 1963.
45. Mendes, E. y Lacaz, D. S. C.: Alergia nas regioes Tropicais. Editora Universidad de Sao Paulo, 1965, pp. 87-109.
46. Brujis, R. G. y Cordero, A.: Insectos como causa etiológica del prurigo agudo. Archivos Argentinos de Alergia 4: 26-27, 1966.
47. Langarica-Ayón, J.: Incidencia de padecimientos alérgicos causados por insectos. Tesis, México, 1967. Multilith.
48. Benain Pinto, C.: Alergia a insectos. Las emanaciones de insectos como agentes etiológicos de rinitis y de asma bronquial. Primeras investigaciones en Venezuela. Comunicación preliminar. Acta Med. Venezol. 8: 8, 1960.
49. Pérez Lozano, A.: El Asma Bronquial, Ed. Edime, Caracas, 1965, p. 99.
50. Lahoz, F. Sastre, A.; Pérez Guerrero, J., Marín F. y Domínguez, R.: Factores etiológicos del asma bronquial en España, V Congreso Internacional de Alergología. Madrid, Ed. Paz Montalvo, 1964, pp. 317-318.
51. Cortés, J. L.: Alergia Clínica, Ed. Impresiones Modernas, 1958, pp. 566-567.
52. Naranjo, P., cit. por Mendes, E. y Lacaz, C.: Alergia nas regioes tropicais, Editora da Universidad de Sao Paulo, 1965, p. 104.
53. Moreno-Valero, G.: Frecuencia etiológica del asma bronquial en el Ecuador, V Congreso Internacional de Alergología. Madrid, Ed. Paz Montalvo, 1964, p. 329.
54. Perlman, E.: Insects as inhalant allergens. J. Allergy 29: 302, 1958.
55. Thomen, A. A. in Tuft, L., editor; Clinical Allergy, Philadelphia, 1949, Lea & Febiger, p. 197.
56. Wiesman, R. D., Woodin, W. G., Miller, H. C. and Myers, M. A.: Insect Allergy as a Possible Cause of Inhalant Sensitivity, J. Allergy 30: 191-197, 1959.
57. Figueroa P., A.: I, Catálogo de los insectos encontrados en plantas, animales domésticos y el hombre en la república de Colombia. Acta Agronómica, 11: 1-78, 1953.

Derecho

LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1968

Por Jaime Vidal Perdomo.

(Nota. Los presentes comentarios, como los que aparecieron en el número anterior de la revista, sobre el Acto Legislativo número 1 de 1968, vigente a partir del 17 de diciembre de 1968, fueron solicitados por el senador Raúl Vásquez Vélez para su informe de segunda vuelta destinado a la Comisión Primera del Senado, y aparecen, así como el texto unificado de los tres proyectos de reforma constitucional, en el número 79 de los Anales del Congreso del día 30 de septiembre de 1968. Los cambios introducidos por el Congreso en la segunda vuelta constitucional y que actualizan estos comentarios, se mencionan en las notas finales de este escrito).

I. FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Bajo este título se van a comentar las modificaciones introducidas a los artículos 118, 119 y 120 de la Constitución, sobre las cuales versan los artículos 42, 43 y 44 del texto unificado, con prescindencia del párrafo que se agrega al último artículo (participación de partidos políticos en los Ministerios y en la Administración), que se analiza en otro lugar.

a) En el artículo 42, que se refiere al artículo 118 de la codificación actual, en el numeral 7º se reemplaza la palabra "esta Constitución" por "la Constitución", puesto que no existe sino una; en el numeral 8º se agrega: "dictar los decretos con fuerza legislativa que ellos contemplan", para calificar la naturaleza jurídica de estos decretos, como lo hace hoy en día la Constitución, respecto de los decretos de estado de sitio. Se define así que tanto los decretos llamados por la doctrina "extraordinarios", producto jurídico de

las facultades concedidas al Gobierno en virtud de lo dispuesto en el ordinal 12 del artículo 76, como los "legislativos" del estado de sitio y los nuevos tipos de decretos que surgen de las atribuciones gubernamentales contenidas en los artículos 91 y 122 de la codificación, tienen fuerza legislativa, esto es, efectos en frente de las leyes igual al de ellas, para suspenderlas, modificarlas o derogarlas, en las condiciones de expedición que para cada uno de ellos están contempladas, pero con la salvedad de que, como se establece en su lugar, los decretos dictados en ejercicio de las facultades del artículo 121 solo pueden suspender las leyes contrarias a los requerimientos del orden público. Así, las competencias propias de la ley pueden cumplirse por el Gobierno, cuando se realicen las condiciones constitucionales para expedir los decretos comentados.

b) El artículo 43 del texto unificado reproduce sin modificaciones el 34 del primer proyecto como fue aprobado en la primera vuelta, y en él se expresan las atribuciones del Presidente de la República en relación con la administración de justicia (art. 118 de la Codificación).

c) El artículo 44 del texto unificado, que completa el 120 de la codificación constitucional, conforme a las orientaciones de la reforma, presenta las siguientes variaciones:

En los ordinales 5º y 8º se pone la palabra "la", en el primero para reemplazar el adjetivo "esta", y en el segundo conforme al texto actual que puede aparecer de mejor redacción; en el ordinal 10 se suprimen las expresiones "naves y aeronaves", haciendo concordancia con la eliminación de las mismas que contiene el artículo 27 (atribución 4ª), por considerar que en las condiciones actuales de la navegación aérea y marítima la ocurrencia de visitas de naves o aeronaves extranjeras, consecuencia de las necesidades de abastecimiento de combustible o de maniobras de fuerzas de países amigos, no se concilia con la necesidad de obtener un permiso del Senado; en el numeral 12 se vuelve a la redacción que contiene hoy en día la Constitución, por cuanto la copiosa jurisprudencia que existe sobre la materia y la conveniencia de que el Gobierno haga uso de las facultades que allí se numeran, hacen aconsejable el mantenimiento del precepto actual; en el numeral 13 se suprimen los términos "administrativos", "fiscales" y de "planes y programas", para simplificar la redacción y evitar posibles interpretaciones limitativas de las facultades presidenciales de celebrar los contratos de la nación que le autoricen las leyes; en el ordinal 21 se suprime la palabra "Presidencia", por cuanto su mención es innecesaria, ya que la exigencia del artículo 57 de la Constitución en el sentido de que los actos del Presidente de la República deben llevar la firma de un Ministro o Jefe de Departamento

Administrativo, hace forzoso que los servicios de la Presidencia estén organizados en una estructura de Ministerio o Departamento Administrativo, por lo demás como hoy existe; en el ordinal 21 se deja como facultad del Presidente solamente las relacionadas con cargos subalternos del Ministerio Público, como parece más propio; en el ordinal 22 se agrega la palabra "tarifas", para guardar concordancia con lo que dispone el artículo 76 del texto unificado que se refiere al artículo 204 de la actual codificación constitucional.

II. LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES A LOS PROYECTOS DE LEY

Los artículos 20, 21 y 22 (85, 86 y 88 de la Carta), reproducen los artículos 17 y 18 del primer proyecto y el último el 5º del segundo proyecto de reforma constitucional; en los dos primeros no se ha hecho ninguna variación al texto aprobado en primera vuelta; en el último se ha reemplazado el término "las decisiones" por "el rechazo", atendiendo las observaciones que sobre el particular presentó el doctor HERNAN TORO AGUDELO, y que se han encontrado valederas; en efecto, la mayoría especial que se busca para el caso de objeciones a los proyectos de ley, sólo se justifica tratándose del rechazo de las mismas, y no de cualquier otra decisión que alrededor de ellas pueda tomarse.

III. SUPRESION DE LA EXPRESION "SERVICIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"

En los siguientes textos se introdujo en el Senado de la República, en primera vuelta, la expresión "servicios de la Presidencia", artículo 11, ordinal 9º, artículo 35, ordinal 21 y artículo 39.

En los artículos 12, 44 y 49 del texto unificado se suprime dicha mención por innecesaria, ya que en las disposiciones citadas se habla de Ministerios y Departamentos Administrativos, y la exigencia del artículo 57 de la Constitución, en el sentido de que los actos del Presidente de la República deben llevar la firma de un Ministro o Jefe de Departamento Administrativo, salvo cuando se trata de nombramiento o remoción de estos mismos funcionarios, hace que los servicios auxiliares del Presidente de la República deban organizarse bajo una estructura de Ministerio o de Departamento Administrativo, como ha venido sucediendo, particularmente después de la Ley 1ª de 1958.

IV. DECLARATORIA DE URGENCIA EN EL DESPACHO DE CIERTOS PROYECTOS DE LEY

En el artículo 19 del primer proyecto de reforma constitucional, el Senado de la República, con el laudable propósito de darle efectividad de trámite a los mensajes de urgencia del Presidente de la República en el despacho de proyectos de ley, se señalaron términos breves en la Comisión y en las Cámaras para su evacuación, al final de los cuales, si no se hubiera hecho pronunciamiento, se considera que el proyecto ha sido negado.

Se agregó igualmente un mecanismo de fases para la expedición de las leyes sobre el plan general de desarrollo económico y social, a fin de asegurar su estudio dentro de tiempo razonable, pasado el cual el Gobierno puede ponerlo en vigencia mediante decreto con fuerza de ley permanente.

Atendiendo las observaciones que sobre estos dos puntos ha presentado en su interesante estudio sobre la reforma constitucional el senador HERNAN TORO AGUDELO, en el artículo 23 del texto unificado (91 de la Carta), se elimina el trámite especial para la declaratoria de urgencia en la consideración de que una aceleración del proceso legislativo que conduzca a una negativa del proyecto, produce peores consecuencias que la poca efectividad que en la actualidad tiene la declaratoria de urgencia. En cuanto al segundo punto se precisan los términos para el impulso del plan general de desarrollo económico y social, tomando la redacción que propone el senador Toro Agudelo en su obra citada. (A)

Se estimó conveniente someter al estudio del Congreso una fórmula sobre la adopción de los Códigos por el Gobierno, mediante decretos con fuerza de ley, ya que la actual del proyecto se halla defectuosa; en efecto, no parece lógico adoptar el texto original de un Código respecto del cual se han expresado en dos (2) años reparos y críticas que pueden contribuir a mejorar el proyecto. Un estudio más detenido de este punto en el seno de la Comisión puede llevar a obtener una solución satisfactoria. (B)

Igualmente, queda pendiente para estudio del Congreso el sistema de votación que debe tener la sesión conjunta de las Comisiones Permanentes, que se reunirán para decidir en primer debate sobre los proyectos de ley respecto de los cuales el Presidente de la República haya puesto de presente la urgencia en su despacho; la votación numérica pondría en ventaja a los miembros de la Cámara que participan en dichas Comisiones, puesto que su número es mayor al de miembros del Senado, y el establecimiento de una votación calificada

hace complejo el sistema. También debe definirse el sistema de votación para la nueva modalidad de elaboración del presupuesto, prevista en el artículo 69 del texto unificado (208 de la codificación). (C)

V. LOS VIAJES DEL PRESIDENTE AL EXTRANJERO Y LA INSTITUCION DEL DESIGNADO

El artículo 128 de la Constitución contempla la posibilidad de que, con permiso del Senado, el Presidente de la República salga del territorio nacional en ejercicio de su cargo. No dispone otra cosa el texto, y este vacío da lugar al planteamiento de los siguientes interrogantes: quién lo reemplaza, qué funciones tiene, de qué manera las asume, quién debe llamarlo al desempeño de las mismas y qué relaciones guarda con el Presidente en viaje. Todos estos aspectos, los comentarios sobre el texto aprobado en primera vuelta, las modificaciones que se expresan en el texto unificado, se pueden examinar en dos partes, hasta y a partir de 1967, en que todos los aspectos mencionados volvieron a plantearse y la orientación que en la materia se había conformado como consecuencia de la discusión jurídica y la costumbre política.

A) Teoría y práctica de los viajes del Presidente de la República al extranjero hasta 1967.

Bajo este epígrafe se hacen consideraciones sobre las diferentes inquietudes jurídicas que crea el artículo 128, y se analiza la interpretación que del mismo se ha hecho con motivo de viajes de los Presidentes al extranjero.

a) La vocación a la sucesión presidencial.

En el artículo 124 de la Constitución se estipula la regla sobre sucesión presidencial, al indicar que el Designado reemplazará al Presidente en caso de falta de éste. El artículo 125 prevé, para la ausencia del Designado, que entren a ejercer el "poder ejecutivo" los Ministros según el orden de precedencia señalado por la ley, y los Gobernadores en el orden de proximidad de su residencia a la capital de la República.

b) El desempeño de funciones presidenciales cuando el Jefe del Estado se encuentre de viaje.

Para dilucidar este punto es preciso calificar la naturaleza de la ausencia del Presidente de la República. La constitución colombiana, en el artículo 125 citado, define con toda nitidez la falta absoluta del Presidente, y dice que ocurre en

casos de muerte, renuncia aceptada, destitución decretada por sentencia, incapacidad física permanente y el abandono del puesto, declarados estos dos últimos por el Senado. Además, enumera en el artículo 123, los eventos de falta temporal, licencia temporal concedida por el Senado y dejación temporal del cargo en casos de enfermedad.

De lo hasta aquí dicho resulta que en las circunstancias de falta temporal o absoluta del Presidente de la República lo reemplaza el Designado, quien tiene la preeminencia y ejercerá las mismas atribuciones que el Presidente, cuyas veces desempeña, como dice el artículo 126, lo cual ha de entenderse también respecto de los Ministros y Gobernadores, en ausencia de Designado.

No obstante, cuando el Presidente viaja al extranjero en ejercicio del cargo, por el hecho mismo de estar desempeñándolo e ir en misión de Jefe del Estado no hay vacancia, y, entonces, no puede tener lugar el ejercicio de las mismas funciones de Presidente por parte del Designado, pues ellas están concentradas en un haz en una sola persona, ya que la Constitución no contempla el fenómeno del desdoblamiento de funciones, esto es, que estuvieran unas en manos del Presidente y las restantes en manos del Designado, circunstancia que sólo prevé la Carta en el ordinal 8º del artículo 120: "si ejerciere el mando militar (el Presidente) fuera de la capital, quedará el Designado encargado de los otros ramos de la Administración".

De ahí por qué se anote con razón que el artículo 128 abre un vacío al dejar de regular la distribución de funciones entre el Jefe del Estado y el Designado.

Ha estado en la interpretación y en la costumbre políticas del país, que cuando el Jefe del Estado sale al extranjero en ejercicio de su cargo, el Designado asume la Presidencia de la República. Así ocurrió, por ejemplo, en las salidas de los Presidentes Alfonso López, Alberto Lleras (abril de 1960) y Guillermo León Valencia (7 de agosto de 1963). Sin embargo, no es del todo lógica esta fórmula, pues alguien toma posesión de un cargo que no está vacante, sino, por el contrario, ejercido, y tomaría las funciones de quien, al menos en parte, las necesita para su misión internacional, sin agregar que si adquiere la preeminencia del primer mandatario, el Presidente queda despojado de ella, lo cual no parece tener mucho sentido cuando va al extranjero justamente en su condición de Jefe del Estado. Llevando hasta el extremo el razonamiento, se podría preguntar: ¿En qué carácter queda el Presidente en misión oficial, si sus funciones y preeminencias las adquiere la persona que lo reemplaza en Bogotá? ¿Si no lleva consigo tales calidades, tendrán valor los

compromisos que adquiriera con otros países, o estarán sujetos a las instrucciones y ratificación de quien hace sus veces en la capital de la República?

La Corte Suprema de Justicia, en el año de 1936, analizó con mucha propiedad los términos del problema; en los diferentes documentos que se produjeron en la época, se mencionó la circunstancia de ser unipersonal el cargo de Presidente de la República, la ausencia de un texto que previera el desdoblamiento de funciones presidenciales distinto del ordinal 8º del artículo 120, la necesidad de este fenómeno jurídico que permite al Presidente en viaje celebrar compromisos a nombre de la nación, como director de las relaciones internacionales, y al Designado ejercer dentro del país las demás funciones, de la exigencia lógica de que el Presidente conserve su preeminencia. En aquella ocasión se concluyó que el Presidente al viajar no perdía ni la investidura, ni las prerrogativas y preeminencias que tiene como Jefe del Estado, que lleva consigo el carácter de supremo director de las relaciones internacionales, y que el Designado queda encargado de los otros ramos de la Administración.

c) El llamamiento a quien debe reemplazar al Presidente.

La intervención de la Corte Suprema de Justicia, que se ha mencionado en el epígrafe anterior, y que dio lugar a un interesante debate que se advierte de la lectura de las notas cruzadas entre el Presidente y la Corte y los Ministros de Gobierno y Relaciones Exteriores de la época, así como de los salvamentos de voto de algunos magistrados, tuvo como fundamento lo prescrito en el artículo 31 del Código Judicial, numeral 2º, según el cual corresponde a la Corte "llamar al funcionario que debe reemplazar al encargado del Poder Ejecutivo, en los casos previstos por la Constitución".

Si bien dichos documentos reflejan un magnífico análisis de los problemas jurídicos que crea el vacío del artículo 128, en ellos no se expone sobre las relaciones del Presidente y el Designado, si éste obra autónomamente o bajo la instrucción de quien ocupa sus veces, asunto que es de importancia no sólo por los aspectos de lealtad entre personas que ejercen tan altas tareas del Estado, sino por el práctico de la continuidad y unidad en el manejo del Gobierno.

B) El tema en el año de 1967.

El año pasado, con ocasión de los debates sobre el primer proyecto de reforma constitucional y el viaje del Presidente de la República a la Conferencia de Presidentes de Punta del Este (Uruguay), y no habiendo elegido el Congreso Designado, se planteó de nuevo la discusión sobre este tema.

Se hicieron presentes de nuevo los argumentos de que la interpretación tradicional conduce, en la práctica, a la existencia de dos Presidentes, a la necesidad de que exista acuerdo entre los dos funcionarios acerca del manejo de los asuntos internos, y se interrogó, inclusive, sobre si en un mundo de comunicaciones cada vez más fáciles y rápidas se justificaba el que alguien reemplazara provisionalmente al Presidente mientras estuviera en el extranjero.

El Gobierno Nacional, por conducto del Ministro de Gobierno, elevó consulta al Consejo de Estado, del cual obtuvo el concepto que se resume en los siguientes puntos: razones de conveniencia aconsejan que en ausencia del Presidente quede representada su autoridad y se puedan ejercer por otro funcionario ciertas atribuciones presidenciales necesarias al inmediato despacho de asuntos urgentes de administración; como la ausencia del territorio no produce vacancia del cargo, no es necesaria la posesión; a través del mecanismo de la delegación que figura en el artículo 135 y por medio de un decreto del Presidente, con la firma del Ministro de Gobierno, se puede confiar a un Ministro que atienda en su nombre el despacho de asuntos urgentes de la Administración interna. El Consejo de Estado rechazó la hipótesis del desdoblamiento de funciones, planteado en las discusiones de 1936 y por el Gobierno en la consulta, con fundamento en el ordinal 8º del artículo 120 de la Constitución.

El Gobierno, ateniéndose a la opinión del Consejo de Estado, dictó el decreto 624 de 10 de abril de 1967, en el cual se estipuló que el Ministro de Justicia cumplirá en tal carácter las funciones que la Constitución y las leyes atribuyen al Presidente de la República, salvo las de dirección de las relaciones diplomáticas y comerciales, y las que no pueda ejercer directamente el Presidente de la República y bajo su instrucción.

Por su parte, la Comisión Primera del Senado introdujo la siguiente adición al artículo 128, luego de cambiar el texto actual que dice “salir del territorio de la nación” por “no podrá trasladarse a territorio extranjero”: “Cuando, previo permiso del Senado, el Presidente de la República se traslade a territorio extranjero, en ejercicio de sus funciones, conservará la plenitud de sus atribuciones constitucionales. Durante esta ausencia podrá designar, mediante decreto con su sola firma, a uno de los Ministros del Despacho para que, en su calidad de tal, y sujeto en todo caso a sus órdenes, ejerza aquellas funciones que expresamente le encomiende”.

Este artículo 38 del primer proyecto aprobado en primera vuelta, mejora el artículo 128, al reemplazar “salir del territorio” por “trasladarse a territorio extranjero”, pues como alguien lo observó, el primer evento puede realizarse

cuando el Presidente viaje a las Islas de San Andrés y Providencia, y aunque fuera a territorio nacional tendría que obtener permiso del Senado, lo cual no parece muy apropiado. También llena el vacío de la norma actual consagrando el fenómeno de desdoblamiento de funciones, entre el Jefe del Estado y el Ministro que designe, y dispone convenientemente que éste actúa bajo las órdenes del primero y que el Presidente conserva la plenitud de sus atribuciones constitucionales, aunque esto último puede aparecer innecesario, ya que el Ministro no adquiere calidad presidencial sino que, simplemente, desempeña funciones en nombre del Jefe del Estado. Por lo demás, al hacer referencia al señalamiento de funciones, el texto optó por la tesis de la atribución y no de la delegación prevista en el artículo 135 de la Constitución.

El Consejo de Estado, en sentencia de 15 de mayo del presente año, declaró inconstitucional el decreto 624 de abril de 1967, de atribución de funciones al Ministro de Justicia a falta de Designado. Entendió el Consejo que a través de él, el Presidente de la República estaba delegando funciones, desbordando la autorización legal que tiene en la materia. Sin embargo, no aparece en el cuerpo del decreto la palabra delegación, porque él se funda en la tesis de la atribución de funciones por desdoblamiento, como lo advirtieron claramente los dos Consejeros en su interesante estudio de salvamento de voto.

El artículo 47 del texto unificado, que adiciona el 128 de la codificación constitucional actual, preceptúa: “Cuando, previo permiso del Senado, el Presidente de la República se traslade a territorio extranjero en ejercicio de su cargo, el Designado cumplirá las funciones constitucionales del Presidente de la República que éste le señale en decreto con su sola firma y actuará bajo su instrucción”.

La principal innovación que contiene esta disposición en relación con la aprobación en primera vuelta es la de ordenar que la atribución de funciones se haga al Designado y no a un Ministro. Esta modificación guarda lógica con el resto de las normas sobre reemplazo temporal o definitivo del Presidente, pues en todas ellas es el Designado quien tiene vocación a la sucesión presidencial. También, la circunstancia de ser elegido el Designado por el Congreso, le confiere al cargo una representación de opinión pública que no tiene la escogencia de un Ministro. Puesto que el Presidente conserva su carácter de tal y el Designado apenas lo reemplaza en el cumplimiento de ciertas funciones, no se ha considerado necesario repetir que conserva su preeminencia y las otras que no le señale. Finalmente, como es propio para la continuidad de la gestión administrativa y marcar la preeminencia, se dispone que el Designado actuará bajo la instrucción del Presidente. (D)

NOTAS FINALES

- (A) En las discusiones de segunda vuelta, esta parte del artículo se trasladó al 80, donde se quiso tener todo lo relacionado con planes y programas.
- (B) En vista de la dificultad de encontrar un sistema adecuado que permitiera al Gobierno poner en vigencia códigos a los cuales ya se hubieran introducido modificaciones en los debates legislativos, se eliminó esa iniciativa de la reforma constitucional.
- (C) También las dificultades prácticas llevaron a disminuir el alcance de esta iniciativa, que quedó reducida a la "deliberación" conjunta, suprimiéndose la posibilidad de "votación" conjunta para primer debate.

De esta manera el proceso de formación de las leyes, en cuanto al trabajo de las Comisiones se mantiene igual, salvo en relación con los proyectos de planes y programas que sufren primer debate en una comisión especial bicameral. La supresión en el numeral 2º del artículo 81 de la Codificación de la referencia al trámite especial para los proyectos declarados de urgencia por el Gobierno y de presupuesto anual para dejar únicamente los de planes y programas, revela el cambio operado.

- (D) La Comisión Primera del Senado y luego el Congreso no aceptaron la propuesta contenida en la redacción para segunda vuelta, y el texto del artículo 128 indica que el "Designado cumplirá las funciones constitucionales del Presidente de la República".

Se rechazó la división de funciones entre los dos altos personajes del Estado y la necesidad de que el Designado actúe bajo instrucciones del Presidente. No fue feliz la enmienda efectuada; ella abre el camino a interpretaciones sobre desempeño de las mismas funciones por dos personas o sobre la indefinición de las que tiene uno y el otro necesita en el extranjero, y puede conducir a quebrar la misma unidad gubernamental. En verdad la fórmula adoptada deja planteados los mismos interrogantes anteriores, cuando se tuvo la oportunidad de resolverlos y brindar claridad en un asunto de importancia.

Historia

LA RECONQUISTA EN ALGUNOS PAPELES DE MORILLO

Por José Restrepo Posada.

"Cuando el Reino parecía hallarse en toda seguridad y cuando por el gobierno se nos garantizaba de todos modos, el día 9 del corriente, en el corto espacio de cuatro horas o poco más, precipitadamente y como un rayo emigraron de la capital de Santafé el Virrey don Juan Sámano, la Real Audiencia, Tribunal de Cuentas, Oficiales Reales y demás autoridades, quedando aquella ciudad como una Jerusalem desolada, pues todos los amantes y fieles vasallos de nuestro amado Soberano, que compone la mayor y más sana parte del pueblo, han emigrado a distintos puntos del Reino en el estado en que los cogió tan inesperada sorpresa, y sin otro auxilio que el vestuario que tenían sobre su cuerpo".

"La causa de esta fatal emigración no ha sido sino la pérdida del ejército de la tercera división, que se componía de tres mil hombres, al mando de su comandante general, coronel José María Barreiro, y fue destruido cuasi del todo por el rebelde Simón Bolívar, que abandonando el Apure, los valles de Arauca y Caracas, arrollado en todas partes por el general Morillo, se apareció en estos reinos a hacernos la guerra como acostumbra, y el día 7 del corriente fue la destrucción de nuestro ejército, entre la ciudad de Tunja y Ven-taquemada, distantes treinta leguas de la capital de Santafé".

Estas trágicas noticias eran dadas por los canónigos de Santafé, afectos a los españoles, don Antonio de León y don Plácido Hernández Domínguez, al Arzobispo electo don Isidoro Domínguez, en carta fechada en Mompox el 24 de agosto de 1819. (Archivo General de Indias, "Archivo de Santafé").

Una de las consecuencias de esta tan rápida huida, fue que los archivos y papeles oficiales fueron abandonados y en mucha parte desaparecieron.

Cuando el gobierno de la República comenzó a funcionar regularmente, no tuvo mayor interés en guardar los docu-

mentos dejados por los españoles, pues no se tenía el menor deseo de revivir, en modo alguno, los aciagos días de la reconquista.

* * *

En noviembre de 1821, dos años después de los hechos relatados, llegó a la capital de la República el doctor José Manuel Restrepo para ejercer el delicado cargo de Secretario del Interior de Colombia la grande (hoy diríamos Ministro de Gobierno) puesto para el que había sido nombrado por el Libertador en Cúcuta, el 7 de octubre anterior, y como consecuencia de su brillante actuación en el Congreso que lo había elegido Presidente para uno de sus períodos.

El doctor Restrepo tenía el vivo deseo de dejar una Historia de la transformación política, de los hechos que él mismo había vivido, y los ratos que le dejaban libre sus delicadas funciones, los dedicó a llevar a cabo ese ideal.

Pero, cuando se van a poner por escrito los hechos que con el deseo de dejar consignada la verdad, no se puede fiar de la memoria, sino que es necesario estar respaldado por documentos, el doctor Restrepo vio esa necesidad y se dio a reunir los manuscritos e impresos que necesitaba, se me figura verlo en las tiendas de comestibles y polvorerías para averiguar si el papel en que envolvían cartuchos de cerezas, o se hacían triquitraques y voladores, era una colección de un periódico importante o unos papeles comprados al peso para desocupar una pieza de una oficina pública.

Logró con constancia, tiempo y paciencia, factores indispensables para esta clase de trabajos, reunir una serie de interesantísimos documentos; y él mismo, al fin de su vida, se muestra satisfecho de su labor. Dice así en el "Diario Político", en junio de 1849: "Está haciendo mucho ruido la colección de documentos históricos colombianos formada por el coronel Anselmo Pineda. Es preciosa en efecto; mas dudo que sea mejor que la que posee el autor de estas Memorias, la que dejará para que se conserve en su familia". En la "Autobiografía" (escrita hacia 1853) nos dice: "Fuera de la Historia, tiene Restrepo una colección abundante de documentos originales, folletos, hojas sueltas y periódicos de nuestra revolución, que pueden ascender a más de cien tomos abultados. Deja una colección preciosa de documentos que le han servido para escribir la Historia de Colombia, al cuidado de sus hijos, para que se custodien y conserven en la familia como un depósito sagrado que les recomendó su padre en los últimos años".

En el testamento, otorgado menos de un mes antes de la muerte, puntualiza aún más y nos dice: "Tengo una colección preciosa de documentos para la Historia, cuyas fechas

en general empiezan desde mil ochocientos nueve, y hay algunos anteriores; son manuscritos e impresos, de los que dejaré un inventario lo más exacto posible, pues he conseguido ordenar y encuadernar los mencionados documentos que se encuentran en mi librería".

"Dejo estos documentos a mi hijo Ruperto y a su madre, para que los cuiden y conserven como un depósito importante de familia. Así, de mi hijo pasarán a su heredero, o al que él los deje por su muerte, pues siempre mis descendientes cuidarán de que los dichos documentos se conserven en la familia... Mi hijo Ruperto y mis descendientes que se hayan encargado del depósito no podrán donar, vender, ni enajenar de modo alguno dichos documentos. Prohibo también que los presten, y sólo podrán dar copias cuando lo estimen conveniente, exigiendo la indemnización que el actual poseedor juzgue oportuna".

En mi calidad de actual custodio del Archivo de Restrepo, y como muestra de los tesoros históricos que allí se encuentran, voy a hacer un índice, si así se me permite decir, de unos de sus volúmenes. Se trata de un tomo empastado, con lomo de cuero rojo, y que lleva este título: "CORRESPONDENCIA DE MORILLO, 1815-1816". Está dividido en varias secciones, con títulos antes de cada una de ellas, puestos por el doctor Restrepo, y una nota que dice: "Ordenados".

Comienza por una colección de la "Gaceta de Santafé, Capital del Nuevo Reino de Granada", periódico oficial de los Pacificadores. Tiene cada número, con letras inmensas, un "VIVA FERNANDO VII, Rey de España y de las Indias", Imprenta del Gobierno, por Nicomedes Lora, Año de 1816. El número 1 corresponde al 13 de junio de 1816. Después de un largo editorial de circunstancias, encontramos la orden de Morillo de que se inicie la publicación del periódico, de fecha 3 de junio; viene después una nota oficial del Pacificador a don Juan Manuel García del Castillo, Redactor de la Gaceta, para avisar que el Virrey Montalvo reside en Cartagena, "a donde asimismo residirá por ahora la Real Audiencia de que es Presidente, a fin de que puedan los demás Tribunales, autoridades y otras personas del Reino, acudir en el curso de sus negocios y pretensiones a la autoridad de dicho Señor Excelentísimo y Real Audiencia".

Encontramos una noticia acerca de la expedición del Atrato, al mando del teniente coronel don Julián Bayer, luego se nos habla de las Reales Bodas de don Fernando VII y doña María Isabel de Portugal, y de su augusto hermano el infante don Carlos María y doña María Francisca de Asís, infanta también de Portugal; se halla la lista de los gobernadores y comandantes militares nombrados por el Pacificador hasta el 7 de junio. Por último, leemos las condiciones

para suscripción (6 pesos cada cuatro meses), los lugares de venta, "tienda de don José Ignacio Ramírez, esquina de la primera calle real", y la lista de los suscriptores hasta el momento.

La colección se encuentra sin interrupción alguna hasta el número 22, correspondiente al 7 de noviembre; de ahí se salta bruscamente al número 28, de 19 de diciembre y luego otro salto hasta el número 43, 3 de abril de 1817.

Viene luego una serie de "Oficios del general Morillo al Virrey Montalvo y sus contestaciones". Se trata de copias de los originales, autenticadas por el propio Pacificador, y en otros casos de los mismos originales; la primera carta está fechada el 13 de abril de 1815 en la Isla de Margarita, y narra su ocupación por las fuerzas reales. Envía copia de la proclama dada en Cumaná el 2 de mayo de 1815. Luego viene copia de una carta del Virrey Montalvo, de 6 de mayo de 1815, escrita, creemos, en Santa Marta, aun cuando no lo dice, en la que habla de "las desavenencias suscitadas en los tres primeros meses de este año entre el rebelde Simón Bolívar y el gobierno revolucionario de Cartagena", y le manifiesta a Morillo que aprovechando de esta división "creo que no puede ser más oportuna la ocasión de sitiar y tomar la dicha plaza". Al pie de la copia hay una nota rubricada por Morillo que dice: "En 22 de mayo de 1815 se sacaron copias de este oficio por original y duplicado para dirigir a la Corte, acompañados del parte N° 236". Este fondo contiene más de 50 cartas del Pacificador al Virrey, y llegan hasta la dirigida desde Tunja el 27 de noviembre de 1816; además de la importancia intrínseca de esta correspondencia, tiene el interés de que van acompañados de cartas dirigidas al Pacificador por diversos jefes, copias de proclamas, etc., y minutas de respuestas del propio Morillo; en cuanto al viaje a Santafé no existe todo lo que deseáramos, pues pasa de una carta escrita en Cartagena el 21 de febrero, a una fechada en Ocaña el 31 de marzo, y otra de Santafé de 9 de julio.

* * *

Luego se encuentran doce oficios originales de Morillo a don Toribio Montes, Comandante General de la Provincia de Quito; las fechadas van de 7 de febrero al 6 de noviembre de 1816.

Permitidme que lea una parte del oficio de 28 de octubre de 1816, que al leerlo hoy nos conmueve a todos profundamente: "Los oficiales prisioneros del Tambo serán juzgados y sufrirán la suerte que les quepa, arreglado a las leyes, incluyendo en los juicios a los Ulloas, Caldas, Torres, etc., cuyas causas están formadas con solo presentar los documen-

tos que hay en las secretarías insurgentes, los periódicos que han publicado y otros papeles, ya sean confidenciales, ya de oficio, sobre los cuales estribarán las justas sentencias que se les imponga".

* * *

Sigue un legajo con el título de "Proclamas y Bandos del General Morillo, Año de 1816". Siete piezas de las cuales podríamos decir que no se sabe cuál es más interesante por su contenido, ni más rara por su edición. Como apéndice se encuentran los números 31, 32 y 33 del "Boletín del Ejército Expedicionario", de 4, 17 y 18 de julio de 1816.

Continúa con varias cartas originales, *reservadas* de Morillo a Sámano, escritas a mediados de 1816, y luego vienen otras Proclamas del Pacificador.

El siguiente legajo lleva el título de "Oficios del General Morillo a Sámano". Vale la pena de transcribir una parte del oficio fechado en Sogamoso el 4 de diciembre de 1816:

"Por la adjunta copia se enterará Vuestra Señoría de lo que les ha acaecido al teniente coronel don Simón Sicilia y capitán don Diego Guas con los insurgentes, de que ya tenía noticias de los pueblos de la Fundación, Barro-Blanco, San Pedro y Apiay, quienes han sorprendido y quitado los 500 caballos que estos oficiales conducían para el ejército hacia Pore".

"Es indispensable tomar unas medidas muy activas para destruir del todo esta reunión, que aunque en el día es de poca consideración, podría aumentarse y distraernos las fuerzas del ejército por aquella parte, atrasándonos las operaciones sobre Venezuela, a donde urge la pronta llegada de las tropas". Luego le da una serie de órdenes con tal fin.

* * *

Sigue la colección del "Boletín del Ejército Expedicionario del General Morillo"; comienza el 22 de agosto de 1815 en el Cuartel General de Palenquillo. El pie de imprenta es "Fragata Diana, Imprenta del Ejército Expedicionario". Falta el Boletín N° 18, Cartagena, fines de 1815; el 23 también falta; creemos que fue publicado en Cartagena, en principios de 1816. El último que existe es de Santafé, 1° de agosto de 1816, Imprenta del Gobierno, por Nicomedes Lora. Probablemente con él se terminó la publicación.

* * *

Luego encontramos "Oficios, órdenes y proclamas del Capitán General de la Nueva Granada don Francisco Mon-

talvo". He aquí algunos apartes de la proclama de 23 de octubre de 1816 (en la Imprenta del Gobierno, por don Ramón León de Pozo, Año de 1816):

"Cartageneros - Mañana serán ejecutados Manuel del Castillo, Martín Amador, Pantaleón Germán Ribón, José María Portocarrero, Santiago Stuart, Antonio José de Ayo, José María García de Toledo, Miguel Díaz Granados y Manuel Anguiano".

"Las leyes los han condenado, y yo me lisonjeo de haberles dejado usar libremente de todos los medios legítimos de defenderse. La notoriedad de sus crímenes, el derecho de la guerra y la gravedad de sus atentados me autorizaban para haberles hecho morir antes, sin dar lugar a tantas formalidades, si no hubiese querido imitar la real clemencia del más benigno de los Soberanos, que aún procediendo lleno de justicia, derrama lágrimas sobre sus vasallos delincuentes, objetos de ternura hasta en el suplicio..."

"Al fin llegó el momento en que la Providencia ha querido poner término a sus maldades, y la autoridad los envía a servir de público escarmiento para los amigos de novedades de esta naturaleza. Pero cartageneros, cuidado que las leyes acompañan al delincuente hasta el cadalso; esas bayonetas victoriosas están prontas a castigar al que sea osado a insultarles, como a hacer ejecutar su sentencia; compadecedles, guardad en estos momentos la circunspección propia de los pueblos civilizados, y dejad que los revoltosos tomen ejemplo, y aprendan a temer la suerte que se reserva a los perturbadores de los pueblos".

Continúa el indulto del 9 de abril; luego encontramos la minuta de una carta reservada que el Virrey dirige al Pacificador; leeré un curioso párrafo en que vemos planteada una especie de segregación racial: "No puedo menos que manifestar a V. E., en cuanto al último párrafo del citado oficio, que los individuos que necesito para completar las bajas considerables que tiene la Albuhera son socorranos blancos, pero de color de ninguna manera y mucho menos venezolanos".

Viene luego un escrito del Secretario de Cámara del Virrey don José María Ramírez; expone la triste situación económica y propone medios para aliviar los pueblos, mantener las tropas y restablecer las rentas de donde han de sacarse los recursos para llevar las cargas del Virreinato.

Luego viene una serie de impresos en los que se iban publicando los avances de las tropas pacificadoras. He aquí la carta de Morillo, escrita en San Gil el 17 de mayo de 1816: "Exmo. Sr. - El 6 del actual han entrado en la capital de este Virreinato las tropas del Ejército del Rey, al mando de los coroneles don Miguel de la Torre y don Sebastián de la

Calzada; y los rebeldes, con su pretendido gobierno y las reliquias de sus bandas, huyen despavoridos por todas partes. Algunos de estos ignorantes, conociendo el engaño con que los habían seducido, se desertan y huyen para sus casas".

"En breves días quedarán totalmente pacificados estos países que tanto han sufrido por los desórdenes de los malvados, capitaneados por extranjeros y por los caraqueños emigrados, quienes jamás han tenido otras miras que las del robo y saqueo que en todas partes han cometido".

Este legajo continúa con un curioso episodio de Historia Eclesiástica. Como la Sede de Cartagena estaba vacante por la renuncia del Obispo don Pedro Álvarez y Morales, que había sido designado por el Rey y que no llegó a consagrarse, ni quizá a tener nombramiento pontificio, el Virrey, en su calidad de Vicepatrono, nombró Vicario Capitular a don Juan José Odériz, Inquisidor Decano del Tribunal de la Inquisición, pero como por esos días arribó a Cartagena el Arzobispo de Santafé, el Vicepatrono le pasó el expediente para legalizar el nombramiento, como lo hizo el Metropolitano el 9 de junio de 1816.

Continúan circulares secretas, oficios a los alcaldes, etc., documentos todos por demás curiosos e importantes.

El siguiente grupo de documentos es de los más interesantes; lleva como título: "Documentos varios en que se hallan las listas de los patriotas que fueron condenados a muerte por órdenes de Morillo, Sámano y otros jefes españoles; también constan algunas de las multas que se exigieron".

Con respeto profundo y con no menor emoción nos debemos acercar a estos documentos que podríamos, en cierto modo, llamar "Martirologio del Nuevo Reino de Granada". Los señores Henao y Arrubla, desde la primera edición, dice la "Historia de Colombia" (1912, Tomo II, pág. 209), hasta la última (séptima, 1952, pág. 460), traen como apéndice al Capítulo VII la lista alfabética de los mártires de la patria, que edición por edición ha ido completándose y perfeccionándose; pero estoy seguro de que si se estudia cuidadosamente el fondo del Archivo de Restrepo, de que estamos tratando, se ampliaría en cuanto a lugares y fechas, y se podrían añadir seguramente otros y otros nombres.

En la Imprenta del Gobierno, por Nicomedes Lora, aparecieron varias hojas impresas con el título "Relación de las principales cabezas de la rebelión de este Nuevo Reino de Granada, que después de formados sus procesos y vistos detenidamente en el Consejo de Guerra permanente, han sufrido por sus delitos la pena capital en la forma que se expresa".

La primera lista de cuatro páginas contiene los mártires sacrificados desde el 5 de junio hasta el 3 de septiem-

bre de 1816, y está fechada el 4 de septiembre. La segunda, otras cuatro páginas, narra las ejecuciones desde el 10 de septiembre hasta el 26 de octubre. Por último, hay otra publicación de dos páginas, que comienza con los fusilados en Pore el 25 de octubre y termina en Egidio Ponce, fusilado el 12 de diciembre.

Estas relaciones fueron reproducidas, que sepamos, en "Santafé y Bogotá", en el número correspondiente a mayo de 1930, página 146 y siguientes; en el fondo de que estamos tratando se encuentran las ediciones originales; para que se vea cuál era el sistema de esa publicación, escojamos al azar uno de los individuos: "Crisanto Valenzuela era agente fiscal de una Sala de Justicia, que se estableció en esta capital; Secretario del primer Congreso; Secretario del Senado; individuo del Colegio Electoral; Secretario de la Diputación del Segundo Congreso; Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores del Gobierno General, y bajo este carácter, suplente de algunos individuos del Gobierno General, Consejero, y autor de infinitos papeles subversivos. Fue pasado por las armas por la espalda el 6 (sic) de julio, y se le confiscaron los bienes".

Pero no es esta fuente impresa la única que está en el fondo que estudiamos; hay muchas listas y comunicaciones de los españoles; ante la imposibilidad de hacer ahora una lista de esos mártires, veamos algunas muestras.

Y sea la primera, un oficio original dirigido por Morillo a Montalvo y fechado en Santafé el 9 de julio de 1816.

El Pacificador jamás pensó, al firmar esta carta, la trascendencia que tenía la noticia que en ella se comunicaba, y estaba seguro de que se refería casi a reos de delitos comunes, cuyos nombres jamás pasarían a la historia. Hela aquí: "El día 19 de junio último fueron pasados por las armas por la espalda en esta capital, los individuos Ignacio Vargas, José de la Cruz Contreras y José Ramón Leiva y ahorcado José María Carbonell, y el 5 del corriente, también pasados por las armas en la propia forma, Francisco Javier García de Hevia, Miguel Pombo, Crisanto Valenzuela, Emigdio Benítez, Jorge Tadeo Lozano y José Gregorio Gutiérrez, después de sustanciadas sus causas por los trámites de ordenanza y juzgadas en el Consejo de Guerra permanente del ejército, por delito de alta traición, principales jefes y cabezas de la insurrección de este Reino. Lo que participo a V. E. para su conocimiento y aprobación". Montalvo le respondió así: "He recibido el oficio de V. E. del 9, N° 63, y quedo enterado de haber ejecutado en esa capital a los individuos que en él se expresan, cuyo sacrificio parece preciso para afianzar la tranquilidad de estos países que tan indiscretamente turbaron aquellos cabecillas. - Cartagena, julio 23 de 1816".

Otra muestra: de un manuscrito sin firma ni título, pero al que el historiador Restrepo puso como encabezamiento: "Lista de los Patriotas fusilados por órdenes de Morillo y de Sámano", entresacamos algunos nombres: "el señor Lino Ramírez y Omaña, estando preso en el Hospital de San Juan de Dios, murió de enfermedad; enterrado en oculto en la misma iglesia".

"El 10 de septiembre de 1816 pusieron en capilla en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario al señor Dionisio Tejada, medio muerto por su larga enfermedad, y lo sacaron a matar a la Plazuela de San Francisco, conducido en una silla. Enterrado en la iglesia de la Veracruz".

"El 5 de octubre de 1816 sacaron del Colegio de Nuestra Señora del Rosario para la Mesa de Juan Díaz, a pasarlos por las armas, al señor Francisco Olaya y al señor Andrés Quijano. Fueron sepultados en un muladar, y los llevó el oficial Vega y ambos los colgaron en la horca".

"El señor Joaquín Chacón, vecino de Neiva, lo pusieron en capilla en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario el día 7 de noviembre de 1816 y lo mataron el 8 de id. en la Plazuela de San Francisco, y enterrado en el camposanto. Dejando diez u once hijos".

"El día 20 de noviembre de 1816 pusieron en capilla en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario al señor don Francisco Morales, y lo mataron al otro día por la tarde en la Plazuela de San Francisco, junto con dos mulaticos, soldados del regimiento del Rey; el señor Morales está enterrado en la iglesia de San Francisco".

"El día 26 de diciembre de 1816 murieron en el calabozo de la cárcel grande el señor don José París, don Jerónimo Díaz, de Fusagasugá, don Fulano Campuzano, de Ambalema, y Felipe Bolívar, de Tocaima, con ocho meses de prisión. - Don José París enterrado en San Carlos y los demás fuera".

"El 31 de diciembre de 1816 murió en la misma cárcel grande, y de la misma peste, don Pablo Ramos, y enterrado en el camposanto".

"El 8 de enero de 1817 murió en el Hospital de San Juan de Dios, preso, Manuel María Mayolo, sastre y cómico de este Coliseo, y fue sacado de la cárcel grande a dicho Hospital por la misma peste, y enterrado en el camposanto".

"El día 13 de noviembre de 1817 pusieron en capilla en las aulas del Colegio de Nuestra Señora del Rosario a los cabos Antonio Galiano, José Manuel Díaz, Joaquín Suárez y soldado Jacobo Marujú y paisanos Francisco Arellano, Alejo Sabaraín y la muchacha Manuela Pola Salabarieta, y el día

14 a las 12 los pasaron por las armas por las espaldas y enterrados en el camposanto". Luego, con otra letra, dice: "Y la Pola en la iglesia de San Agustín". Tiene este párrafo varias enmendaduras que repiten nombres. Se dice también que la ejecución tuvo lugar en la Plaza Mayor.

"El 7 de agosto de 1819 pasaron por las armas, en la Huerta de Jaimes, a Laurián Sierra, Pioquinto Bernal, Bonifacio Fernández, cogidos en el monte por un paisano de ellos, y enterrados en el camposanto".

Interminable me haría si continuara mostrando los documentos que existen en este fondo; pero por los que he traído, comprenderéis el valor inmenso que tiene para nuestra historia, y sólo al leerlos nos parece que nos trasladamos a esos terribles días del terror.

Encontramos después "Oficios y Proclamas de don Miguel de la Torre y de Calzada, jefes españoles que ocuparon a Santafé".

Entre estos papeles cabe destacar una carta personal dirigida a Morillo por don Gabriel de Torres desde Cartagena, el 24 de febrero de 1816, y en la cual le da detalles acerca de los tristes sucesos de esos días, y nos muestran cómo el rigor era un principio, y que la clemencia era considerada como una falta: "Dos días muy cabales nos ha costado el fallar la ruidosa causa de los acusados de alta traición, y unánimemente fueron condenados todos a sufrir la pena de ser ahorcados y confiscados sus bienes; y Anguiano, por ser militar, ha de ser pasado por las armas por la espalda, precedida la degradación. Pasada la causa por el Capitán General a su Auditor, y detenida por este por dos días, expuso en dictamen lo que verá usted en la copia que incluyo al efecto. En este escrito está tan a la vista la justicia de nuestro fallo, como la maldad del Auditor, de querer suspender su ejecución para dar lugar a la clemencia del Rey, apoyándose en un artículo de la ordenanza que ni remotamente tiene relación con el caso presente. Semejante proceder y el exceptuar de la pena de muerte a sus amigos Ayos y Granados, aquel su contemporáneo y éste su discípulo, excepción que en público y antes de haber visto la causa había propalado, creo yo lo habrá tenido fiado en el gran ascendiente que consta a usted disfrutaba en estas materias sobre nuestro Capitán General; pero el miserable se engañó completamente, y sin duda al desengaño le hubiera acompañado un encierro muy penoso, si la falta de sujetos aptos y menos malos que él, no obligasen al General a conservarle en su empleo; sin embargo, después de haberle hallado *al alma*, terminó diciéndole: *"Vaya usted con Dios, señor Bierna; me ha tenido usted engañado, pero consideré que ya para mí acabó..."*.

"Consiguientemente se dieron las disposiciones convenientes, y ayer a las 7 de la mañana fueron puestos en capilla, donde han subsistido hasta hoy a las 11½ que salieron para ir al suplicio, en el que han expiado su crimen a las 12½, sobre poco más o menos".

"Al pueblo se le anticipó ayer el conocimiento de la justicia que iba a hacerse, por el adjunto escrito; y ha observado la moderación y tranquilidad que se puede desear".

"El acto se ha hecho con toda la pompa y aparato dable, y no dudo que en las gentes habrá causado el grande y muy saludable efecto que se apetece; con lo cual y el pronto despacho que se dará por una comisión formada al efecto y presidida por Zequeira a todos los presos, juzgando sus causas y la de otros muchos que se irán cogiendo, quedaremos aquí libres de la principal y la mayor parte de la canalla".

Encontramos después "Bandos y oficios de don Antonio Casano, Gobernador de Santafé, por Morillo". He aquí su primer bando: (Santafé, 29 de mayo de 1816): "Llegó felizmente el día en que los buenos vasallos del Señor Don Fernando VII puedan manifestar su sincero afecto hacia su real persona, libres ya de la pectífera influencia de un puñado de facciosos, que por un encadenamiento de crímenes que no tienen ejemplo en la historia de los pueblos civilizados, se erigieron en tiranos de un pueblo sencillo y digno de mejor suerte. En consecuencia de esto, y de ser mañana el día del más amado de los Reyes, se celebrará en la Iglesia Catedral una solemne función, y concluida, pasarán todas las corporaciones al Palacio Virreinal a prestar el juramento de fidelidad al Soberano; se iluminará toda la ciudad por tres noches consecutivas, principiando en la de la fecha, permitiéndose toda clase de regocijos que no se opongan al buen orden y tranquilidad pública hasta las once de la noche".

Viene luego la correspondencia del coronel español Bayer, y por último un pequeño expediente que lleva por título "Papeles varios de los españoles en 1816", y que con letra del doctor Restrepo tiene esta anotación: "muy importante".

Quizá el documento más trascendental es una copia fiel del original que se halló en la Secretaría del Virreinato de Santafé, de las "instrucciones para el General en Jefe de la expedición don Pablo Morillo y para el Jefe del Mar", dadas en Madrid, "que aprobó Su Majestad por el Ministerio General de Indias en 15 de noviembre de 1814".

"La tranquilidad de Caracas, la ocupación de Cartagena de Indias y el auxiliar al Jefe que mande en el Nuevo Reino de Granada son las atenciones principales o las primeras de que se ocupará la expedición". Para lograrlo habla primero

de la marina, y las instrucciones están resumidas en trece puntos; luego trata del ejército expedicionario y se resumen en quince puntos; pasa luego a la "Política", con veintiún puntos. Sería interesante estudiar detenidamente estas instrucciones y constatar si el Pacificador se atuvo a ellas, o si obró por su propia cuenta, y así veríamos a quién se puede juzgar como el responsable del fracaso de la campaña pacificadora, y por lo tanto, quién contribuyó en tan efectiva manera a nuestra independencia.

Pero cerremos esta ya larga conferencia con el documento que está de último en el volumen que hemos estudiado, y si se conservan hoy tan interesantes papeles, es debido precisamente a que no pudo ponerse en práctica, en la parte pertinente, lo que en él se ordena:

Se trata de una orden original y autógrafa de Morillo, fechada en Santafé el 18 de noviembre de 1816, y que dice así: "Relación de los individuos que se deben perseguir hasta conseguir prenderlos, y si se verifica, se remitirán al punto donde me halle":

"De Santafé y sus inmediaciones:

José Miguel Pey, Presidente que fue del Congreso.

Vargas Vezga. Hombre perverso, médico; se halla hacia la Mesa...

El doctor Azuero. Cura hereje.

Antonio Egea, último Gobernador y Capitán General de Tunja. Es hombre malísimo.

José Acevedo Gómez. Jefe político de Zipaquirá.

Joaquín Ricaurte, alias Bola, general rebelde.

El teniente coronel Calderón, natural de Málaga. Fue el que cortó los puentes en la marcha de la Quinta División, y por último, José Manuel Restrepo, de la Provincia de Antioquia".

Medicina

TERAPIA GENERAL DEL CANCER

Por el Profesor **H. E. Bock.**
Universidad de Tubinga.
Director de la Clínica Médica
de la Universidad.

La cirugía y la radioterapia brindan la primera alternativa en la curación de afecciones cancerosas. Atacan en forma local y están condicionadas al tamaño del tumor y a su portador. La demora en su aplicación nunca queda sin consecuencias.

Sólo en pocas formas de tumores locales prevalece la terapia hormonal y mucho más raramente la quimioterapia, ambas medidas generales. Entre las afecciones cancerosas, en un sentido muy amplio del término, también se cuentan las enfermedades de la sangre, con procesos de crecimiento desordenados y excesivos de los tejidos que forman las células y albúmina la sangre, es decir, leucemias, plasmocitomas, sarcomatosis linforeticulares y diversas granulomatosis. En estas afecciones generalizadas, la cirugía suele carecer de campo de acción, pero la radioterapia aún puede tener cierta prioridad. Indudablemente la quimioterapia se impone cada vez más en este ámbito, mediante el uso de nuevos recursos y nuevos agrupamientos de medicamentos; pueden apoyarla en esto las hormonas de la corteza de las suprarrenales. Contamos con más de veinte drogas seleccionadas —entre cientos de sustancias ofrecidas, después de cuidadosos ensayos practicados en los diversos tumores animales, entre ellos tumores de vacunación y espontáneos. Tumores locales producidos por medio de sustancias cancerógenas, así como por cánceres originados por el virus, llamados oncógenos —para el tratamiento del cáncer. Ciertamente es que la quimioterapia no ofrece medios propiamente específicos, pero sí característicos, que pueden aplicarse en forma diferenciada contra determinados tipos de tumores. No hay ninguna panacea entre ellos.

En los carcinomas propiamente dichos, la quimioterapia es una forma de tratamiento beneficiosa para los estadios posteriores, un flanqueo en caso de difícil operabilidad y una terapia adicional en caso de operabilidad insuficiente. Vemos en ella una medida preventiva eficaz contra la propagación o revitalización de las células del tumor, preferentemente también una terapia de metástasis. Prescindiendo de las raras perfusiones regionales, la quimioterapia se practica con la ayuda de inyecciones o tabletas; es, pues, una terapia general que recorre todo el organismo

y que, a través de la corriente sanguínea, alcanza la totalidad de los tejidos y, por consiguiente, todas las células sanas. Esto siempre debe tenerse en cuenta por los efectos secundarios que pudiera tener.

Debe interpretarse ulteriormente la cuestión que plantea la existencia de una terapia general del cáncer. Se desea saber si hay un tratamiento que combate, no sólo al agresor y su anarquía de crecimiento, sino que aumenta la acción del defensor y sus diversas posibilidades de rechazo. Se sabe que los diversos pueblos son atacados de cáncer en formas diferentes. La patología geográfica busca asiduamente las causas que originan estas divergencias en las afecciones cancerosas y las condiciones por las cuales en algunos países se dan más carcinomas de estómago, en otros de vejiga y en otros de laringe. ¿No nos permitiría su esclarecimiento dominar a su vez las medidas generales contra el cáncer? Si entre las más de doscientas sustancias cancerógenas con que puede encontrarse el hombre también hay virus. ¿No habría de ser posible lograr que el cuerpo triunfe sobre su cáncer, utilizando las medidas preventivas de carácter específico y no específico, tales como sueros, estimulantes, etc., que conocemos gracias al estudio de las infecciones? Ciertamente es que la historia de las enfermedades infecciosas de los últimos cincuenta años enseña que todas las terapias estimulantes no específicas del suero fueron insignificantes frente a las sulfonamidas y los antibióticos.

Se está luchando por hallar medicamentos antimetabólicos contra los virus; pero tratándose de virus, la situación es más difícil que tratándose de bacterias, porque se les debe herir dentro y no fuera de las células y porque están relacionados más íntimamente con el metabolismo. Y si fuera posible desarrollar sustancias eficaces contra los virus oncógenos en la totalidad del organismo humano, seguramente no se podría acertar con todos los tipos de cáncer. Lo más probable es que en accesos agudos de leucemia se logre éxito mediante una terapia general que destruya los agentes patógenos o aumente la defensa. Hasta el presente han sido modestos los logros realizados al respecto en patología humana.

Detrás de la cuestión relativa a una terapia general del cáncer, naturalmente se halla también el concepto de que el cáncer no es una afección local que deberá ser combatida en forma local, sino una enfermedad general, en la que la eliminación de los tumores cancerosos locales constituye un proceso más o menos insignificante, comparado con la predisposición general subyacente hacia el cáncer. Lo primero es correcto, lo segundo falso. Ningún médico discutirá que también el portador de un cáncer local manifiesta considerables trastornos de salud, considerables reacciones en la totalidad de su organismo. El cuerpo debe estar predispuesto y acaso preparado para el cáncer. Hay una disposición de naturaleza, una disposición genética, pero, felizmente, ésta se comporta en forma totalmente diversa de lo que acontece en las cepas consanguíneas de cobayos con tumores. También las oscilaciones en la capacidad de resistencia física o psíquica, es decir, también las constelaciones psicosomáticas, pueden influir en el surgimiento o la evolución de un cáncer. Pero no es posible que, como médico, se funde en ello una sólida terapia.

El cáncer local da un significado predominante a la terapia. Si lo esencial fuera una disposición cancerosa general, sería difícil explicarse la poca frecuencia del cáncer doble en los órganos que se dan en pareja (como riñón, el pulmón, los ojos, los hemisferios cerebrales, etc.), así como el hecho de que los carcinomas de diverso género del tramo gastrointestinal, que tienen una misma disposición de edad, no suelen ser múltiples. La curación total del cáncer por extirpación o destrucción oportuna del cáncer local —factible en principio— y la duplicación de la esperanza de vida, anteriormente de cinco años, sirviéndonos exclusivamente de una terapia precoz con nuestros recursos clásicos actuales, demuestran a las claras que la terapia local es más decisiva para el bienestar del paciente que los remedios generales de que se dispone en la actualidad, con los que a menudo sólo alimentamos una quimera. Pero efectivamente sería un trágico malentendido creer que el cirujano, el radioterapeuta, el internista y el pediatra, que insisten en una extirpación local del cáncer, no son capaces de ver y apreciar el significado de la totalidad del organismo en la aparición y el rechazo de la afección cancerosa.

La dificultad general de toda terapia cancerosa reside en que todo fenómeno canceroso se ha venido preparando a lo largo de muchos años y que, por lo general, el médico sólo lo observa en el último tercio de su existencia. Los trabajadores químicos que después de betanafilamina o de bencidina contraen un carcinoma de las vías urinarias, están expuestos durante un período de dos a diecinueve y aún veintisiete años; hombres que trabajan con brea o alquitrán, de diez a veinte años, y en el cáncer cromático pasan de seis a veintisiete años; en el cáncer de arsénico doce años de exposición profesional, antes de que el carcinoma pueda ser aprehendido clínicamente. A Druckrey y sus colaboradores debemos cuidadosas y fecundas deducciones acerca de la dependencia de la dosis y el tiempo para la formación del cáncer. Cada noxia carcinógena tiene que atravesar un umbral, que a menudo sólo se alcanza después de una prolongada acumulación. Antes de esto, la interrupción de la influencia perjudicial, o sea el alejamiento del ambiente peligroso —por ejemplo en caso de un eminente cáncer de fumador, también el abstenerse de inhalar cigarrillos— puede impedir que se declare la enfermedad. Se experimentó sorpresa cuando, partiendo del ritmo de duplicación del tamaño de los tumores, se calculó que el estadio preclínico de un cáncer de pecho tarda ocho años hasta llegar al tamaño aprehensible de cerca de un centímetro de diámetro, y un tumor de intestino grueso de magnitud semejante unos dieciséis años. Con frecuencia es posible descubrir las causas locales que originan la aparición local.

Puede suponerse que ya en estos primeros estadios preclínicos, que duran varios años, el cuerpo se enfrenta con su cáncer local y, según sus capacidades y el tipo de tumor, desarrolla procedimientos de rechazo y de orden humoral y celular. Es de lamentar que no nos sea posible captarlos de inmediato y que las divergencias de las constantes biológicas en este estadio no sean específicas en modo alguno y puedan estar condicionadas por las causas más variadas. No existe una terapia general del estado precanceroso. Lo que importa es vivir activa y saludablemente, eliminar noxas que puedan acumularse solas o en combinación, mantener

las defensas del cuerpo. Se han efectuado ensayos de terapia del estadio precanceroso con células frescas, sangre propia con o sin radioterapia, por medio de corrientes, gases y tierras raras o sustancias estimulantes, el calor o el frío; se han obtenido triunfos, pero no tengo conocimientos de que se logran éxitos afianzados por la estadística y capaces de ser reproducidos en el hombre. Los triunfos casuísticos aislados, que todo médico observa perplejo, se generalizan erróneamente y sin espíritu de crítica y se hacen valer como pruebas. Aún los casos que notoriamente se hallan sobre una base poco firme son explotados gustosamente por la prensa, como lo demuestra el barullo creado por las revistas en torno a la banfolina y ahora a la CH-23. Constituye un anacronismo falto de crítica ponderar la limpieza de foco a lo tonsilectomía en estado febril de un tumor generalizado. Colocar al dentista en el centro del fenómeno canceroso porque también los enfermos de cáncer tienen paradentosis y focos dentales, es polipragmasia autista. Es natural que, tanto en el estadio precanceroso como en el canceroso, debiera eliminarse todo aquello que se desvía de la norma y que posee valor de enfermedad o puede participar en la configuración de la enfermedad, que debilite el bienestar, la capacidad de rendimiento o la fuerza de resistencia, en la medida en que la existencia de éstos puede suponerse razonablemente en cada estadio correspondiente del enfermo. Pero tan poco disponemos de una terapia general y generalizable del estadio precanceroso, como de una forma de alimentación que impida o cure el cáncer.

Naturalmente las defensas contra el cáncer implican una movilización general del organismo contra el albumen del tumor que se siente como algo extraño, y mommeramente un fenómeno local. Pero la cuestión de si es posible aumentar sustancialmente o acaso influir específicamente en la capacidad de defensa del cuerpo mediante una terapia general de orden físico, bioquímico, hormonal y aún dietético, sólo deberá continuar examinándose sobre una base rigurosamente científica.

Muchas cuestiones relativas a este tema, todavía están pendientes de respuesta. Bernard y Stötter, que en el libro más reciente sobre terapia de tumores malignos redactaron el capítulo "La alimentación y el cáncer", llegan a la conclusión de que "en ningún caso, sea cual fuere el que se nos presentare, debemos suponer que la dieta influye en el desarrollo del cáncer". No obstante, el enfermo de cáncer tiene necesidad de una dieta muy esmerada, que tome en cuenta sus condiciones particulares de apetito, absorción y capacidad digestiva. En el marco de una terapia general se administrarán vitaminas, principalmente si el estado es deficiente, por un empeoramiento de la absorción o un aumento de las necesidades. Debe rechazarse una inundación de vitaminas, especialmente con amida de ácido nicotínico, para no anular nuevamente los efectos citostáticos deseados. Felizmente los anabólicos, derivados de las hormonas sexuales masculinas, que provocan un aumento del apetito y la fijación de sustancias, no dan motivo a tales preocupaciones. Todo enfermo de cáncer deberá ser considerado individualmente. No es preciso desechar de la terapia del cáncer el placebo, tanto medicamentoso como dietético; bastaría con tener conciencia de sus peculiaridades y no imponer forzosamente al enfer-

mo de cáncer determinados conceptos sobre la alimentación, fruto del sectarismo.

Lamentablemente la superstición desempeña en la terapia del cáncer un papel de magnitud semejante al del mundo de representaciones fantásticas que se forma el paciente con respecto al origen del cáncer; se lo ha querido atribuir a la excesiva o insuficiente cantidad de cloruro de sodio, de potasio, de albúmina, a la sobrealimentación o a la alimentación deficiente. Ciertamente es que, conforme a las estadísticas del seguro de vida, en personas con un sobrepeso del 25% antes de declararse el cáncer, la mortalidad causada por el carcinoma es mayor que en aquellas cuyo peso es inferior al normal en un 15% o más. Esta noción estadística, cuyo nexo causal es, a más de esto, ambiguo, no permite que se deriven de ellas consecuencias terapéuticas inmediatas. Es seguro que la sobrealimentación no protege contra el cáncer. Pero no se ha comprobado que, tratándose del hombre, un exceso de albúmina tenga un efecto estimulante en el desarrollo de tumores. Ciertamente es que una reducción del contenido de albúmina en la alimentación de los enfermos de cáncer puede disminuir la fuerza de resistencia, particularmente de las células hepáticas, contra ataques químicos, tóxicos, dietéticos y medicamentosos. Una acumulación, así como una reducción, de las grasas, probablemente no influye en un cáncer ya diagnosticado. Nadie ha demostrado que los vegetarianos o reformadores, enemigos de la manteca o amigos de la margarina, tuvieran menos cáncer que otros. No hay estadística que demuestre que una alimentación basada en aceite y albúmina, o una combinación determinada de las grasas alimenticias posea un efecto curativo o preventivo sobre el cáncer del hombre. Esto no significa que los compuestos alimenticios no puedan influir en el desarrollo del cáncer, pero no los conocemos suficientemente y no creemos tener el derecho de atormentar a individuos gravemente enfermos con dietas especiales, contrariando su apetito.

La terapia dietética general del cáncer tiene que partir del individuo tratado, con el fin de mejorar su estado general, aplicando los medios dietéticos, medicamentosos y físicos que admite la ciencia médica y no meramente la fantasía y el deseo.

Lo que considero importante es que el hombre se conserve tanto física como espiritualmente activo. En una atenta valoración de las fuerzas. Debe evitarse principalmente una pasivación por excesivo reposo en cama. De ahí que tampoco sea acertado relegar al enfermo de cáncer a una vida de rentista, aunque nuestros seguros sociales ofrezcan todas las posibilidades para ello. Ni siquiera al declinar la vida de un enfermo canceroso incurable, debiera éste permanecer inactivo, esperando el fin. Tanto el médico como el paciente deberían esforzarse por dar un sentido a esta última etapa de su vida. El enfermo de cáncer tiene derecho a recibir alivio contra su dolor, pero gran parte de casos no son dolorosos, y muchos enfermos ni siquiera mueren a consecuencias de su dolencia. El médico puede orientar a su enfermo, sus parientes y visitantes hacia pequeñas o grandes ocupaciones, ya sea corporales, espirituales o anímicas. Aquí el hombre de medicina, científico y racional, deberá demostrar lo

que vale como médico compasivo y reflexivo acompañante. Ningún médico verdadero se alejará del enfermo de cáncer, como suele afirmarse con tanta frecuencia. Deberá mostrar todos los lados positivos de cada estado particular, aprovechar todo progreso, para crear una atmósfera de confianza y armonía. Ciertamente no deberá comportarse como un profeta, y menos aún presentarse a destiempo como un fanático de la verdad, carente de tacto. El tiempo y el hombre deben estar maduros para recibirla. A menudo el médico no es suficientemente filósofo o teólogo, como para poder afirmarse frente al enfermo en el mismo plano de la experiencia de la vida o visión del mundo. La conducción psíquica del enfermo canceroso forma parte de las tareas grandes y enriquecedoras del médico. Pero es la terapia general del cáncer más difícil.

Resumamos:

1. En el mundo científico hay una terapia general, o sea uniforme, del cáncer, así como una coincidencia general en la postura frente a la prescripción para los métodos existentes. La quimioterapia del cáncer es una terapia general, aunque habitualmente subordinada a la cirugía radio-terapia.

2. Como dolencia local, el cáncer reclama predominio terapéutico. Su eliminación es el objetivo máximo y primordial. Aún es insuficiente el conocimiento y, sobre todo, la capacidad de reconocer las divergencias generales de predisposición que preceden al cáncer. Es uno de los cometidos de la investigación.

3. Aún sin una siembra de tumor generalizada y sin un ataque sistemático, el organismo total ya reacciona ante la manifestación cancerosa local con sus dispositivos de rechazo, que puedan diagnosticarse sólo parcialmente en cada caso.

4. La terapia general del cáncer intenta activar y aumentar esta capacidad en forma medicamentosa, física, dietética y psíquica no específica. Hasta el momento se carece de una inmunoterapia general del cáncer.

5. La mejor terapia general del cáncer es una conducción medicamentosa, fisio y psicoterapéutica individualizante, que proceda de modo consecuente con el enfermo.

6. Entre las máximas generales de la terapia del cáncer, debería incluirse la de enfocar el estado desde la perspectiva de la conservación de fuerzas y no de su menoscabo.

Derecho

EL HECHO Y EL DERECHO ANTE LA CORTE DE CASACION EN DERECHO COMPARADO

Por Alberto Zuleta Angel

II

COLOMBIA

"La distinction du droit et du fait évoque certains personnages de Pirandello: elle change de visage, et même de nature, selon celui qui l'observe".

J. RIVERO

"A y bien regarder, le droit n'est guère plus, qu'une condensation des faits, envisagés sous un angle spécial (l'angle juridique). Et, ce qui était primitivement question de fait est souvent devenu, au cours du temps, question de droit. C'est ce qu'on pourrait observer, à propos, de l'existence ou des vices du consentement, dans les actes juridiques, en comparant la théorie romaine à la nôtre".

GENY

"Les qualifications naissent de la répétition des mêmes faits. Comme les faits ne cessent de se répéter, les qualifications se multiplient. En d'autres termes: avec le temps, le domaine du fait se rétrécit, au profit du domaine du droit".

P. DEKKERS

ERROR DE DERECHO

1. El art. 520 del Código de Procedimiento Civil al señalar las causales de casación expresa: "1º Ser la sentencia violatoria de ley sustantiva, por infracción directa, o aplicación indebida o interpretación errónea. Si la violación de la ley proviene de apreciación errónea o de falta de apreciación de determinada prueba, es necesario que se alegue por el recurrente sobre este punto, demostrando haberse incurrido

por el tribunal en error de derecho, o en error de hecho que aparezca de modo manifiesto en los autos". El Decreto 528 de 1964, art. 52, cambió la expresión *ley sustantiva* por la de *ley sustancial*.

2. *El error de derecho* consiste en atribuirle a una prueba un valor que legalmente no le corresponde, o en dejar de atribuirle el valor que le asigna la ley. "Para que haya error de derecho en la apreciación de una prueba se necesita que, al estimarla, se haya contravenido a la ley que la establece y valora. Y, por tanto, este concepto de error de derecho no comprende todo error en que haya podido incurrir el Tribunal sentenciador en la estimación de los elementos lógicos que determinaron su convicción, sino que es necesario que el error implique la violación de un precepto legal positivo" (casación, marzo 23 de 1954). (1)

En consecuencia, el error de derecho implica el quebrantamiento de una regla legal sobre pruebas, siendo de advertir que, en el recurso, según algunas doctrinas de la Corte, no basta señalar tal regla como violada, sino que es preciso indicar, además, la disposición o disposiciones sustantivas sobre el fondo mismo de la cuestión controvertida en el juicio, que se consideren infringidas.

3. En relación con las disposiciones legales sobre pruebas, puede preguntarse: ¿son tales disposiciones sustantivas o meramente procesales?

Este es un punto sobre el cual ha sido cambiante e imprecisa la jurisprudencia de la Corte. Al respecto pueden verse, entre otras, las sentencias citadas en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, de Garavito, Tomo III, página 535, así como la sentencia de 3 de julio de 1933, XLI, 488, en la cual se expresa: "las disposiciones legales sobre pruebas son sustantivas". En fallo de 31 de marzo de 1938, dijo la Corte: "Dicen los artículos 722 y 730 del Código Judicial el primero, que hace plena prueba el dictamen uniforme de dos peritos sobre los hechos sujetos a los sentidos, y lo que expongan según su arte, profesión u oficio, sin lugar a la menor duda, como consecuencia de aquellos hechos, y el segundo, que el acta de la inspección ocular hace plena prueba respecto de los hechos y circunstancias observados en la diligencia. Estas disposiciones, como muchas otras consagradas en el Código Judicial, encaminadas a determinar el valor legal

de las pruebas, son de carácter sustantivo, de acuerdo con lo que ya en otras ocasiones ha tenido oportunidad de observarlo la Corte. 'Las disposiciones sustantivas que son las que establecen los derechos u obligaciones de las personas, están consagrados indistintamente en el Código Civil y en el judicial, y pueden citarse muchas del último que tienen tal carácter, como, verbi gracia, las que tratan de la fuerza de las sentencias y del valor de las pruebas. Asimismo, en el Código Civil se registran disposiciones que son de puro procedimiento'. (Jurisprudencia de la Corte, Tomo 2º, Nº 1.425). Por ende, el olvido o menosprecio de las dos disposiciones citadas, en la sentencia recurrida por parte del sentenciador, según ha quedado demostrado, lleváronlo a incidir en violación directa de ellas, a quebrantar sus mandatos. Lo que le da fundamento al recurso, obligando a la Corte a infirmar el fallo acusado". (Casación, 31 de marzo de 1938, G. J., Nº 1.934, pág. 279).

Así también, en sentencia de 27 de febrero de 1946, LX, 44, se lee: "El artículo 2673 ("Ninguno de los títulos sujetos a la inscripción o registro hace fe en juicio ni ante ninguna autoridad, empleado o funcionario público, si no ha sido inscrito o registrado en la respectiva o respectivas oficinas, conforme a lo dispuesto en este Código") es disposición sustantiva, porque otorga al contratante o a la parte que aduzca un título en las condiciones previstas en dicho texto legal, el derecho a que sea admitida como prueba y haga fe en juicio y ante las autoridades públicas, y es notorio que la prueba de los actos y contratos está íntimamente relacionada con su existencia misma, ya que el acto o contrato que no puede probarse es lo mismo que si no existiera. Así, pues, la violación del artículo 2673 del C. C. da lugar a casación" (sentencia, 27 de febrero de 1946, LX, 44). Ahora bien: la disposición citada es *típicamente probatoria*, a pesar de lo cual la Corte la califica como sustantiva.

También en otros fallos se califican como *sustantivas* algunas disposiciones probatorias. Por ejemplo, en el de mayo 25 de 1945, se expresa:

"El tribunal al desatender las confesiones de la demanda acerca de la causa que ella le atribuye a la escritura básica de la acción, indudablemente quebrantó especialmente el artículo 1769 del Código Civil, disposición sustantiva que le da el mérito de plena prueba a la confesión". En el mismo fallo considera que la disposición del artículo 608 del Código Judicial "no da asidero al recurso de casación", pero expresa al propio tiempo que las disposiciones de los artículos 91 y 93 de la ley 153 de 1887 sí constituyen fundamento del recurso. Véase también la sentencia publicada en los números 1909 y 1910 de la Gaceta, de 19 de junio de 1937, en la cual se casó el fallo recurrido por infracción de los artículos 91 a 93 de

(1) "En España, —según anota de la Plaza—, una jurisprudencia constante y conocidísima ha establecido que, para demostrar un error de derecho, es preciso citar la ley, referente a las pruebas, que se considere violada" (pág. 247, obra citada).

la ley 153 de 1877. Estas disposiciones son de carácter probatorio. (1)

En cambio, en sentencia de 16 de junio de 1942 se dice: “La calidad *sustantiva* que siempre se ha reconocido a las disposiciones que consagran la estimación obligatoria de determinadas pruebas, —*sustantividad de carácter procesal* en el sentido de importancia como medios de demostrar el derecho, pero no en el de acepción de fuentes de derecho— no basta para tener por satisfecha la exigencia que impone la ley al recurrente de señalar la disposición *propia*mente *sustantiva*, porque como se acaba de decir, la inexacta apreciación jurídica de la fuerza o eficacia de un elemento de prueba es apenas constitutiva del error de derecho mediante el cual llegó el sentenciador a una equivocada conclusión sobre la cuestión de fondo debatida en el juicio. Dentro del mecanismo técnico de la causal primera de casación, cuando la violación de la ley proviene de apreciación errónea de pruebas, podría llamarse a la del correspondiente artículo que fija el mérito probatorio violación medio, porque de ella, una vez demostrada, hay que deducir todavía el quebrantamiento de la que propiamente llama el artículo 520 del C. J. ley sustantiva, y que es el único motivo que da acceso a la casación”. (Casación, 16 junio 1942, G. J., Nº 1986, pág. 640).

En sentencia que aparece en la Gaceta Judicial, Tomo LXVI, 48, la Corte, a propósito de las disposiciones sobre régimen probatorio, critica la distinción entre leyes sustantivas y adjetivas en los términos siguientes:

“Esta Sala, de manera constante y uniforme, ha venido repitiendo el concepto que, *sin desconocer a los preceptos puramente probatorios linaje sustantivo*, los priva, sin embargo, de entidad suficiente para que su solo quebranto incida en la prosperidad de un recurso de casación”.

“Tal idea se reafirma ante la tendencia contemporánea de cobijar bajo las calificaciones de sustantividad o adjetividad de las normas jurídicas, conceptos un poco más precisos que los vagos y ambiguos que hasta ahora se han contenido en esas construcciones de léxico forense; Gallinal observa a este propósito que la expresión “Ley Adjetiva” aplicada a los

(1) Véanse además los fallos citados por Pérez Vives (Recurso de Casación). Este expositor propone una distinción basada en la obra de Kelsen entre **proposiciones jurídicas incompletas**, o sea de **derecho formal**, como son las disposiciones sobre pruebas y **proposiciones jurídicas completas**, o sea de **derecho sustancial**. Lo cual equivale simplemente a decir que las disposiciones sobre pruebas son de derecho procesal, y que su sola violación no puede servir de base al recurso de casación.

mandamientos procesales, y contrapuesta a la “Ley Sustantiva”, tuvo su origen en una caprichosa y anticientífica clasificación de Bentham (1), quien, influido por la escasa importancia que en su época se atribuyó al estudio del proceso, concebía los géneros de normas de derechos comparables la una a la acepción gramatical del sustantivo, enunciador de la naturaleza de las cosas, y la otra al adjetivo, destinado apenas a expresar las cualidades o modos de ser de la sustancia”.

Como se ve, la Corte no ha llegado a expresar el concepto de que las leyes probatorias son adjetivas o procesales. Ha dicho simplemente que tales disposiciones no tienen un carácter suficientemente sustantivo para que pueda prosperar, en casación, una acusación por violación de las mismas. Al efecto emplea términos no estrictamente ceñidos a la tecnología jurídica. Decir que las referidas disposiciones tienen *linaje sustantivo*, pero que a pesar de esto no son sustantivas o expresar que se trata de *una sustentividad procesal*, no constituye explicación satisfactoria. Más claro sería negar a tales disposiciones la calidad de sustanciales y calificarlas como simplemente procesales. (V. Couture, Fundamentos del Derecho Procesal Civil, No. 110, Chiovenda, Principios, págs. 142 y 143).

Ha dicho también la Corte que “la calidad de sustantiva o adjetiva de una disposición legal depende de esta misma y no de una circunstancia tan extraña a su naturaleza como es la de figurar en tal o cual Código”. Esta tesis es exacta; en cambio no han sido afortunadas las aplicaciones que de ella ha hecho la mencionada Corporación. (Sobre la anarquía de la jurisprudencia, en relación con este punto pueden verse los fallos citados por Ortega Torres en la obra

(1) Bentham se expresa así: “El objeto de las leyes, cuando son lo que deben ser, es el de producir, en el mayor grado posible, la felicidad de la mayoría de los ciudadanos; pero sean buenas o malas, las leyes no pueden obrar sino creando derechos y obligaciones: los derechos, que comprenden todo lo que es bueno y agradable, todo lo que es fruición y seguridad; las obligaciones que encierran todo lo que es penoso y oneroso, todo lo que es sujeción y privación, pero que lo malo e incómodo que produce, está mucho más que compensado por lo bueno que de ello resulta. Y este es el carácter de las buenas leyes; las malas son las que crean obligaciones superfluas, o más onerosas que útiles.

“Estas leyes no producirían efecto alguno, si el legislador no crease al mismo tiempo otras leyes, cuyo objeto es hacer cumplir las primeras: estas son las leyes que prescriben el modo de enjuiciar.

“Para señalar la diferencia entre unas y otras, llamaremos a las primeras leyes sustantivas, y a las segundas, leyes adjetivas”. (Tratado de las Pruebas Judiciales).

Código de Procedimiento Civil, 5ª edición, pág. 374 y ss). Con razón observa Faye que “una jurisprudencia constante, aunque errónea, ofrece menos peligros que una jurisprudencia flotante e incierta”. (La Cour de Cassation).

Calamandrei expone que cuando en el desarrollo de las actividades probatorias, el juez o las partes incurren en la inejecución de algún precepto procesal concreto, se produce un error *in procedendo*; y agrega:

“La cuestión no es, sin embargo, tan simple cuando se trata no ya de normas que regulan el desarrollo externo del procedimiento probatorio, sino de normas que regulan la carga de la prueba o que ponen límites a la formación de la perención y de las convicciones del juez sobre los hechos controvertidos. Los procesalistas alemanes consideran también las violaciones de estas normas como simples *errores in procedendo*; mientras la doctrina italiana, siguiendo las huellas de la francesa, ve en ellas verdaderos y propios *errores in iudicando*, denunciabiles en casación, como casos de errónea interpretación de ley. Y, en verdad, este segundo modo de considerarlas se presenta como más racional; ya que todas las reglas que han subsistido en nuestro proceso como huellas del sistema de la *prueba legal*, encaminadas a limitar la libertad del juez al admitir los medios de prueba y a valorar la resultancia de las mismas, no están dirigidas a disciplinar la actividad externa del juez en el procedimiento, sino a guiarlo en aquel trabajo lógico, a través del cual se forma en su pensamiento la sentencia. Las normas de derecho probatorio que ordenan al juez no tener en cuenta la prueba testimonial por encima de un cierto valor, o considerar como plenamente probados los hechos resultantes de un acto público, no se dirigen al juez en cuanto obra, sino en cuanto *juzga*; y si bien, a diferencia de cuanto ocurre respecto de las normas de derecho sustancial que el juez debe aplicar a la relación controvertida, las concretas voluntades de ley que nacen de las normas procesales en materia de prueba tienen por destinatario al juez; sin embargo, en la serie de razonamientos que el mismo realiza *in iudicando*, aquellas constituyen las premisas mayores de los silogismos “probatorios”, de donde resulta que el juez que no las observe, cae en un vicio de juicio denunciabile en casación, al tenor del art. 517. (Obra citada, Tomo II, págs. 306 a 308).

Lessona dice: “El Juez que aprecia las pruebas, es el Juez de fondo: su apreciación está sustraída a la revisión en casación, a menos que en la apreciación de las pruebas el Juez haya violado los cánones del sistema de la prueba legal en cuanto son aceptados por la ley (a). (367, Teoría General de la prueba en Derecho Civil, Volumen I, pág. 378).

4. EN EL DERECHO DEL TRABAJO existe la siguiente norma: “Sólo habrá lugar a error de derecho en la casación del trabajo, cuando se haya dado por establecido un hecho con un medio probatorio no autorizado por la ley, por exigir ésta al efecto una determinada solemnidad para la validez del acto, pues en este caso no se debe admitir su prueba por otro medio, y también cuando deje de apreciarse una prueba de esta naturaleza, siendo el caso de hacerlo”. (Ord. 1º, art. 87, C. P. T.). De acuerdo con el texto que se estudia, el error de derecho sólo excepcionalmente puede alegarse, a diferencia de lo que ocurre en la casación civil.

¿A qué obedece esta diferencia? Al respecto, es necesario tener presentes las disposiciones de los artículos 51 y 61 del Código Procesal, que establecen en su orden:

“ARTICULO 51.—*Medios de prueba*. Son admisibles todos los medios de prueba establecidos en la ley, pero la prueba pericial sólo tendrá lugar cuando el Juez estime que debe designar un perito que lo asesore en los asuntos que requieran conocimientos especiales”.

“ARTICULO 61.—*Libre formación del convencimiento*. El Juez no estará sujeto a la tarifa legal de pruebas, y por lo tanto formará libremente su convencimiento, inspirándose en los principios científicos que informan la crítica de la prueba y atendiendo a las circunstancias relevantes del pleito y a la conducta procesal observada por las partes. Sin embargo, cuando la ley exige determinada solemnidad *ad substantias actus*, no se podrá admitir su prueba por otro medio.

“En todo caso, en la parte motiva de la sentencia, el Juez indicará los hechos y circunstancias que causaron su convencimiento”. (1)

(1) Lessona, en su obra sobre la prueba en materia civil, cita el artículo 259 del Código de Procedimiento Alemán de 1877, que dice: “El Tribunal resuelve, según su libre convicción, si un determinado hecho debe ser tenido como probado, apreciando el conjunto de la instrucción y el resultado de la suministración de la prueba. Los motivos sobre que se funda esta conclusión estarán indicados en la sentencia. Los Tribunales no están obligados a reglas legales de prueba, fuera de los casos expresamente previstos por la ley”. (Obra citada, No. 329). En la disposición transcrita han creído algunos encontrar el origen del art. 61 del Código de Procedimiento Laboral ya citado. (Pérez Vives, obra citada).

El mismo expositor explica los diversos sistemas sobre apreciación de la prueba, así:

“El legislador, al regular la valuación de las pruebas, pudo inspirarse, como dice Gennari (1), en tres sistemas distintos: a) El de la prueba **positiva o legal**, en el cual las pruebas tienen un valor inalterable y

Según este último artículo, cuando la ley exige una determinada solemnidad *ad substantiam actus*, no es posible admitir otro medio probatorio. De esto parece deducirse que el error de derecho debería limitarse al caso previsto en la última parte del inciso 3º del artículo 87. Sin embargo, a este respecto se presentan algunos problemas que se examinarán a continuación.

“Los medios de prueba establecidos por la ley (artículo 51) son los indicados en el Código Civil y en el Código Judi-

constante, independiente del criterio del Juez, que se limita a aplicar la ley a los casos particulares. b) El del **íntimo convencimiento**, en el cual la verdad jurídica pende por entero de la conciencia del Juez que no está obligado por ninguna regla legal; él juzga de los hechos litigiosos únicamente a medida de la **impresión** que las pruebas exhibidas por los contendientes hicieran sobre su ánimo, y no está obligado a dar cuenta de los medios porque se convenció. c) El de la **persuasión racional**, en el cual el Juez debe pesar con justo criterio lógico el valor de las pruebas producidas, y puede tener por verdadero el hecho controvertido, sólo sobre la base de las pruebas que excluyen toda duda de lo contrario. La verdad jurídica pende, en este sistema, no de la **impresión**, sino de la **conciencia** del Juez, que no puede juzgar simplemente, según su criterio individual, sino según las reglas de la verdad histórica, que debe fundamentar”. (Obra citada, Tomo I, pág. 355, No. 328).

Couture, después de criticar el sistema de la **libre convicción**, observa:

“Por eso, algunas legislaciones recientes que han consagrado el principio de la libre convicción en el proceso civil, han tenido necesidad de limitar, mediante otras disposiciones, la supuesta libertad consagrada en principio. El sistema de la libre convicción, llevado hasta sus últimos límites, no es sino un régimen voluntarista de apreciación de la prueba, paralelo con el del derecho libre preconizado para la interpretación de la ley. Un sistema de esta índole, acaso adaptable a ciertas materias muy especiales, o en el caso clásico del jurado popular, no parece ser aplicable en su plenitud al proceso civil. La sana crítica que domina el común de nuestros códigos es, sin duda, el método más eficaz de valoración de la prueba. Sin los excesos de la prueba legal, que llevan muchas veces a consagrar soluciones contrarias a la convicción del juez, pero también sin los excesos a que la arbitrariedad del magistrado podría conducir en el método de la libre convicción, tomado en un sentido absoluto, reúne las virtudes de ambos, atenuando sus demasías. En el sistema de las pruebas legales, el legislador le dice al juez: tú fallas como yo te lo digo. En el sistema de libre convicción le dice: tú fallas como tu conciencia te lo diga, con la prueba de autos, sin la prueba de autos y aun contra la prueba de autos. Pero en la sana crítica, luego de haberle dado facultades para completar el material probatorio suministrado por las partes, le dice: tú fallas como tu inteligencia te lo indique, razonando la prueba, de acuerdo con tu experiencia de la vida y con la ciencia que puedan darte los peritos”. (Obra citada, págs. 178 y 179).

cial. Ellos son los admisibles en el procedimiento laboral, con salvedades relativas a la prueba pericial y a la inspección ocular (artículo 55). La disposición del artículo 51 no deja el campo abierto a la arbitrariedad, por lo que respecta a la admisibilidad de los medios de prueba”.

En el derecho del trabajo no existe el sistema de la libre convicción o convencimiento del juez, como lo expresa el artículo 61, porque este sistema consiste en que el juez pueda proceder como a bien tenga, atender o no a las pruebas que figuren en autos, apreciarlas como le parezca, prescindir de ellas, decidir contra ellas, acudir a otros medios de convicción, etc. De esta libertad carece el juez en el procedimiento laboral, a pesar de la letra del artículo 61.

En efecto: en el derecho del trabajo, lo que ocurre es que el juez no está sometido a la tarifa legal, como en el procedimiento civil; así, por ejemplo, le puede dar mérito de plena prueba a una sola declaración de testigo, aunque el Código Judicial no le atribuya esta fuerza probatoria, sino que la considere simplemente como una presunción más o menos atendible. Pero el juez no puede formar libremente su convencimiento, sino que debe atender las reglas que le señala este mismo artículo 61: este sistema es el de la **persuasión racional**, o sea que no está sometido el juez a una rígida tarifa legal de pruebas, pero por una parte debe analizar todas las pruebas allegadas al juicio (artículo 60), y por otra, debe atender a los principios científicos que informan la crítica de la prueba, así como indicar los hechos y circunstancias que produjeron el convencimiento (artículo 61).

Sobre este problema, la jurisprudencia del extinguido Tribunal Supremo hizo estas distinciones, precisas y acertadas:

“Unos son los medios de prueba, y otros los requisitos legales para que las pruebas se produzcan y reciban en juicio, y muy distinto su mérito o valor judicial”. (Mayo 2/47, G. T. II, 123).

“Unos son los requisitos para que exista la prueba, el medio de pruebas, y otros los que se requieren para que se produzca y reciba en juicio, y muy diverso su valor probatorio, o sea la tarifa legal y su libre apreciación. En el último de esos requisitos es el que toca con la libertad de apreciar pruebas por el juez, que establece la ley 75 de 1945, pero los dos primeros no los ha destruido ninguna ley todavía, para ninguna clase de juicios; por lo tanto, deben hacerse cumplir también en los del trabajo”. (Diciembre 17/49, IV, 1069).

De manera que se presentan tres cuestiones diferentes en relación con las pruebas:

1) ¿Cuáles son los medios de prueba admisibles? Los señalados en los Códigos Civil y Judicial.

2) ¿Cómo deben producirse las pruebas en juicio? Conforme a las disposiciones legales; y

3) ¿Cómo deben apreciarse las pruebas? De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, que, como se ha dicho, no consagra la libre convicción.

Lo anterior explica por qué la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha encontrado algunas veces ante el problema de que evidentemente en la apreciación de las pruebas ha incurrido el sentenciador en errores de derecho que debían conducir a la infirmación de la sentencia acusada; sólo que no ha hablado de errores de derecho por respeto a los términos del artículo 87. Estos errores pueden producirse cuando se aduce y admite un medio de prueba no autorizado por la ley y en él se funda la decisión; en tal caso se le atribuye a tal medio un valor probatorio que no le corresponde; cuando se admite una prueba que no ha sido practicada de acuerdo con las reglas legales, etc.

En síntesis: aunque otra cosa diga el artículo 87, la violación de la ley sustantiva puede provenir de errores de derecho en la apreciación de las pruebas, distintos de los previstos en dicho texto legal. Un caso práctico, que se verá en seguida, aclara lo que hasta ahora se ha dicho.

El caso a que acaba de hacerse referencia es el siguiente:

“Se examina el cargo:

“La cuestión que plantea el recurrente es sencillamente la de saber si el certificado del doctor Drennan, que sirvió de base al Tribunal Seccional para afirmar que la demandante Lydia Patrice era empleada de The Magdalena Fruit Company, al entrar a regir la ley 10ª de 1934, tiene mayor valor que la prueba de inspección ocular practicada sobre los archivos de la Compañía, de la que resulta que desde el 1º de agosto de 1934 hasta el 31 de octubre de 1935 estuvo fuera del servicio, y por consiguiente hizo bien el tribunal en desestimar el mérito de esta última para admitir la primera.

“En el certificado del médico se afirma que la señorita Lydia Patrice es empleada de la empresa y que se halla en vacaciones, esto es, que su contrato de trabajo está vigente. Pero en el momento de expedirse la certificación el 30 de noviembre de 1934, ya iban corridos cuatro meses desde la fecha en que dejó de trabajar, según los datos que aparecen en la diligencia ocular, y como no volvió al servicio sino al mes de noviembre del año siguiente, es decir, que estuvo por fuera de él más de un año, habría que empezar por admi-

tir que se le concedieron vacaciones extraordinarias, por lo desusadas, por un tiempo mayor que el señalado por la ley, y desde antes de que ésta se expidiera, y de ello no hay ninguna demostración fuera de la aludida certificación que, en sentir de este tribunal no es sino una opinión del médico, pero en ningún caso puede tener un alcance de prueba adecuado para el fin propuesto.

“La certificación del doctor Drennan termina con la súplica de que se permita a la señora Patrice regresar al país, para reasumir sus funciones; lo que indica que su situación ofrecía dificultades aún para volver a Colombia, circunstancia que no hace presumible que se encontrara en uso de sus vacaciones.

“Sea lo que fuere, para el Tribunal Supremo ofrece mayor crédito la diligencia de inspección ocular que el certificado de que se viene hablando, no sólo porque de acuerdo con las disposiciones del Código Judicial, se trata de un medio probatorio que la misma ley expresamente autoriza y a la cual da alcance de plena prueba cuando se realiza con las debidas formalidades, sino porque el admitido por el Seccional, esto es la certificación, no lo es.

“Ya el Tribunal tuvo ocasión de pronunciarse sobre el particular en sentencia de fecha 23 de marzo del presente año (Arturo Retamoso contra Almacenes Ancla S. A.), para criticar el sistema de acudir a certificaciones expedidas por particulares para acreditar hechos que deben establecerse por otros medios. Porque ni siquiera puede dárseles el valor de testimonios, ya que es elemental que estos deben ser recibidos mediante el lleno de las formalidades que la ley señala al efecto.

“Ciertamente carece de interés, desde el punto de vista de la condenación pecuniaria, el negocio que se estudia; pero conviene, para los fines de la unificación de la jurisprudencia laboral, dejar establecido cuál es el mérito que esta corporación asigna a las certificaciones que a menudo se llevan ante los funcionarios de trabajo, para tratar de acreditar hechos que deben demostrarse por medio de la ley autorizada. Porque, como lo anota el recurrente, si es verdad que los jueces de esta rama no están sometidos a la tarifa legal de pruebas, no les es dable confundir la facultad de libre apreciación que la ley les confiere, sobre la base de que ellas se han aducido por los medios adecuados, con la de poder asignar el carácter de prueba a elementos que no lo tienen, cosa absolutamente distinta.

“Bien pudo el médico doctor Drennan certificar que la señorita Lydia Patrice era empleada el 30 de noviembre de 1934, al servicio de la empresa demandada, pero esta certifi-

cación carece de valor para obligar a esta, no solamente por no ser dicho señor Jefe de Personal o Administrador, o cosa semejante, con poder suficiente para comprometer con su dicho a la empresa, sino porque su afirmación es contraria a la realidad de los hechos. "Éstas breves consideraciones llevan a la fácil conclusión de que el Tribunal incurrió en un ostensible error de hecho al dejar de estimar la prueba de inspección ocular y apoyar el fallo en la certificación aludida, que no presta mérito para establecer el hecho de que la demandante se hallara al servicio de la empresa demandada el día 30 de noviembre de 1934". (Julio 12 de 1950, B. T. V., 579 y ss.)".

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha informado sus decisiones en la más recta doctrina sobre el alcance del artículo 61 del Código de Procedimiento Laboral. Así puede verse en las siguientes que se citan por vía de ejemplo:

"En virtud de principio de la libre formación del convencimiento consagrado en el artículo 61 del C. P. L., el Juez Laboral "goza de una zona de mucha amplitud para la estimación de las pruebas que se aduzcan ante él", y así, en materia testimonial, podrá, por ejemplo, "desestimar el dicho de dos testigos, producido con caracteres de uniformidad, y atenerse al de uno solo que le produzca mejor impresión de credibilidad, sin que ese proceder implique violación legal alguna". Sin embargo, esa libertad del Juez Laboral no es absoluta, pues al propio artículo 61 del C. P. L. le advierte que debe inspirarse "en los principios científicos que informan la crítica de la prueba" y atender "a las circunstancias relevantes del pleito y a la conducta procesal observada por las partes" (aparte el caso de las pruebas *ad substantiam actus*). Es así como en punto a prueba testimonial, deberá prestar acatamiento a una serie de reglas universales, recogidas muchas de ellas en el Código Judicial, que son concreciones de las exigencias de la sana crítica (arts. 687 y 688). Norma de derecho positivo de importancia capital para el Juez Laboral es la que lo obliga a tomar personalmente las declaraciones y al comisionado, en su caso, la de dejar constancia del concepto que le merezcan los deponentes y las circunstancias de mayor o menor credibilidad de sus testimonios (art. 52 del C. P. L.). (Cas. 15 septiembre 1966. Luis Antonio Liscano vs. Sucesión de Ignacio Escandón. "Jurisprudencia Laboral" de García Merlano, págs. 281 y 282).

"En reiteradas ocasiones ha expresado esta Sala que en los juicios del trabajo, al igual que en materia civil, son admisibles todos los medios de prueba establecidos en la ley, y que en uno y otro campo tampoco se dispone de libertad en lo relativo a la aducción y práctica de las pruebas, pues esa

actividad debe sujetarse a los preceptos que regulan su producción y recepción, consignadas en el Capítulo XII del C. P. L., y a las establecidas en el Título XVII del Libro II del C. J., aplicables a los juicios de la primera clase, a falta de normas procesales en materia del trabajo".

"Asimismo ha expresado la Sala, en relación con documentos aducidos al proceso y suscritos por particulares que no son parte en el juicio, por medio de los cuales éstos *certifican* sobre puntos a que se contraen los hechos de la demanda o su contestación, que esos documentos no pueden estimarse como elementos de convicción por no constituir un medio legal de prueba, aunque hayan sido reconocidos judicialmente, bajo juramento, por sus autores". (Obra citada, págs. 230 y 231).

"La confesión judicial es plena prueba, conforme a lo previsto en el artículo 606 del Código Judicial, y no es admisible prueba en contrario, a menos que el confesante demuestre haber incurrido en error de hecho excusable o inculpable. Si bien tal precepto se refiere al proceso civil, no es desatendible en el del trabajo, pues aun cuando para el Juez Laboral no sea obligatoria la tarifa de la ley, en la formación de su convencimiento debe atenerse a las reglas de la sana crítica, como lo dispone el artículo 61 del C. P. L., y son ellas las que han conducido al legislador a darle el valor de plena prueba a la confesión judicial simple, mientras no sea revocada con observancia de los requisitos impuestos en el citado artículo 606. Entre los medios probatorios que sanciona el derecho, la confesión produce mayor fuerza de convicción que los restantes, pues es la propia parte la que acepta la verdad del hecho afirmado por la contraria, circunstancia que no concurre en las demás pruebas, a menos que se trate de verdades axiomáticas reveladas por la evidencia interna. (Cas. 12 de febrero, G. J., No. 2251-2252, pág. 226).

Las sentencias transcritas se refieren, claramente, a errores de derecho cometidos por el sentenciador en la apreciación de las pruebas.

En próximo artículo veremos las cuestiones concernientes al ERROR DE HECHO, de que trata nuestra legislación.

"NUEVAS TESIS SOBRE CASACION PENAL"

Por Roberto Ordóñez Peralta

—¿El Juicio, en materia procesal penal, termina siempre con el fallo de segunda instancia?

—El Juicio, en esta rama del Derecho Público, no tiene la acepción genérica que le asigna el Derecho Privado, ni sufre —por consiguiente— de las múltiples divisiones que sobre este vocablo nos proporciona el derecho en general. Es un término específico, de sentido restringido, que se contrae, únicamente, a significarnos el desarrollo de la acción penal en la segunda etapa del proceso.

El art. 55 del Decreto 528 de 9 de marzo de 1964, dispone que "en materia penal hay lugar a interponer el recurso de casación:

1º Contra las sentencias dictadas en segunda instancia por los tribunales superiores de distrito judicial, en causas cuyo conocimiento haya correspondido a los jueces superiores;

2º Contra las sentencias dictadas en segunda instancia por los tribunales superiores de distrito judicial, en causas de que hayan conocido los jueces municipales por delitos que tengan señalada sanción privativa de la libertad, cuyo máximo sea o exceda de cinco años, y

3º Contra las sentencias dictadas en única instancia por los tribunales superiores de distrito judicial".

La norma transcrita nos indica —en forma inequívoca— que las relaciones jurídico-procesales no concluyen con el pronunciamiento de las sentencias referidas, al interponer contra éstas, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de las mismas (art. 62 del Decreto atrás citado) recurso de casación. Este recurso, de conformidad con el art. 57 del mismo Decreto, "podrá ser interpuesto por el Agente del Ministerio Público, por el procesado, por su defensor y por la parte civil".

Así, que dichos Juicios solo terminarán con el respectivo fallo de la Corte, si ésta acepta la primera o la segunda causal alegada, vale decir, si tales sentencias recurridas, sí fueron violatorias de la ley sustancial, por infracción directa o aplicación indebida o interpretación errónea, o no estuvieron en consonancia con los cargos formulados en el auto de proceder, o el haber estado en desacuerdo con el veredicto del jurado. Pues, frente a estas dos causales, la Corte casará el fallo y

dictará el que deba reemplazarlo (numerales 1 y 2 del art. 56, como numeral primero del art. 58, Decreto 528 de 1964). En relación con las otras dos causales, contenidas en el artículo primeramente nombrado (56), es decir, cuando dichas sentencias ocurridas se hayan dictado sobre un veredicto contradictorio, o sobre un juicio viciado de nulidad (numerales 3º y 4º del art. 56), el Juicio no terminará con el pronunciamiento de la Corte, ya que, frente a estos dos motivos, ella devolverá el proceso, por conducto del tribunal, al juzgado de origen para que se convoque a nuevo jurado, en el primer caso (veredicto contradictorio) y en el segundo (nulidad) declarará en qué estado queda el proceso y dispondrá que se envíe al tribunal de origen, para que proceda con arreglo a lo resuelto por ella (numerales 2º y 3º del art. 58 del mencionado Decreto). En otras palabras, el Juicio se retrotraerá a los estados que allí se contemplan. Lo que implica —sin lugar a duda— que el Juicio, lejos de concluir con las sentencias de segundo grado, se prolonga —en estos dos últimos eventos— más allá aún de los pronunciamientos de la Corte.

Lo anterior se deduce fácilmente de las disposiciones citadas, como del mandato consagrado en el art. 196 de nuestro C. de P. P., al ordenar éste que en el proceso penal sólo quedan ejecutoriadas las providencias "cuando no se ha interpuesto contra ella RECURSO ALGUNO dentro del término legal, y no debe ser consultada". Esta disposición, por una parte, no hace diferencia alguna entre recurso ordinario y extraordinario, o sea en este caso, el de Casación. Y, por otra, es terminante mandato legal que "en el curso del Juicio ninguna providencia se cumplirá mientras no esté ejecutoriada" (art. 195 de nuestro estatuto procesal penal).

De modo que la interposición del recurso de casación contra las sentencias a que se contraen los tres numerales del art. 55 del Decreto 528 de 1964, no permite que el Juicio termine con el pronunciamiento de las mismas, ya que éste se prolonga hasta la Corte, en donde sólo concluirá, cuando ella case el fallo y dicte el que deba reemplazarlo, pues en los dos últimos eventos tratados el Juicio habrá de retrotraerse a la convocatoria de un nuevo jurado, o hasta la existencia de la nulidad reconocida y así decretada por aquella (la Corte).

El ordenamiento contenido en el art. 195 del C. de P. P. expresamente prohíbe dar cumplimiento a resoluciones judiciales que no estén ejecutoriadas, dentro de esta segunda etapa procesal, o sea el Juicio. Dicha norma es otra de las realizaciones ponderadas de nuestras garantías constitucionales que orientan y rigen —por ventura— la mayor parte del articulado de nuestro C. de P. P. A nadie se escapa que los derechos y garantías consagrados en nuestra Carta carecerían de valor si no existiera un conjunto de reglas y principios que les infundiera vida y movimiento. Esta y no otra, es la misión altísima de nuestras regulaciones procesales-penales.

Tenemos, además, que la Corte, al tramitar el recurso de casación, lo hace dentro del respectivo Juicio. De otra manera, mal podía ella decretar —como lo ha venido haciendo siempre— la prescripción de la acción penal, cuando tal figura jurídica pudiese presentarse en su trá-

mite. No sería posible, por el absurdo que él implicara, el decretar la prescripción de la acción, si ésta estuviese plenamente agotada. Así que el ejercicio de la misma (la acción) se extiende, a través del recurso citado (Casación) más allá de los fallos de segunda instancia.

—¿El RECURSO DE CASACION es una institución verdaderamente autónoma, como lo ha venido sosteniendo nuestra Corte Suprema de Justicia, o participa —más bien— de las características de las instancias?

—En la materia tratada (Derecho Procesal Penal) se entiende por “instancia”, el ejercicio de la acción penal en cada uno de los grados del proceso. Si la interposición de este recurso se hace dentro del Juicio, como ya lo hemos visto, y esta interposición interfiere o enerva la ejecutoria de las sentencias que lo admiten, porque ellas requieren aún —por regulación así establecida— el examen y la posible enmienda de una entidad judicial superior, no he considerado propio el aceptar que él (recurso de casación) mantenga esa petulante autonomía, asignada por nuestra Corte, mas no por las disposiciones procedimentales que lo rigen y orientan.

Al desenvolverse este recurso dentro del juicio y no poderse cumplir la sentencia de segundo grado, hasta tanto no se produzca un fallo de su superior, nos indica —sin lugar a duda— que el hecho de no haber enunciado nuestro C. de P. P. la tercera instancia, en forma alguna quiere esto decir que no la haya erigido a través de sus propias regulaciones.

Cosa muy distinta sucede con el Recurso de Revisión, cuya interposición y trámite no nos sería dado asimilarlo a una tercera instancia, ya que él no exige una determinada oportunidad procesal para interponerlo, ni se tramita dentro de las etapas del proceso penal, ni es parte complementaria del Juicio y, por consiguiente, sí mantiene esa vida per se, por la absoluta independencia de las instancias procesales. Mas, estas especiales circunstancias no se dan dentro de la Casación, ya que ella forma parte integrante del juicio y solo surtido dicho recurso y frente a los dos eventos comentados, nos es dado afirmar que las relaciones jurídico-procesales sí han terminado. Todo esto nos denuncia que, a través de él, sí se está surtiendo una indiscutible tercera instancia, mas no un recurso de vida personal y propia, sin dependencia alguna con aquella (la instancia). Los simples hechos sobre su trámite de admisibilidad, como la técnica especial que este requiere en su diligenciamiento, no pueden infundirle —por sí solos— la autonomía generosamente adscrita a aquel. Por otra parte, el hecho de que en legislaciones foráneas sí se halle revestido de plena autonomía, como en Italia —por ejemplo— jamás nos obliga a tomarlo con este carácter, ya que allí su interposición no está ligada al cumplimiento de las sentencias de segunda instancia y mantiene su plena independencia con aquellas. Pero la verdad es que él no reviste, entre nosotros, tal carácter, y las disposiciones legales citadas nos lo estructuran como una tercera instancia, y así se debe tener y reconocer, aunque se le haya bautizado con nombre diferente al que legalmente le corresponde.

Este es un viejo mal o una antigua costumbre, de ocurrencia frecuente con muchas otras de nuestras instituciones jurídicas, que —al trasplantarlas al país (como si esto se pudiera hacer impunemente con las leyes) sufren una mala o recortada traducción, una interpretación equivocada, una “enfermedad de trópico” que pudiéramos llamar, logrando que nuestros estatutos jamás obedezcan a una arquitectura jurídica determinada, sino que representen un simple colecticio. Para no ir muy lejos o a otros temas, alguien pudiera entender —por ejemplo— que entre nosotros, los llamados fallos de UNICA instancia no lo sean en verdad, como no lo son, ¿por admitir en su contra un recurso, como el aquí tratado? (numeral 3º del art. 55 del Decreto sobre organización judicial y competencia).

—¿Al negarse la Corte a no aplicar la institución jurídica del REFORMATIO IN PEIUS en sus fallos de Casación, lo hace sobre base legal alguna?

—A pesar de que es unánime el reconocimiento del fin público que el proceso penal entraña, y actuando la Corte dentro de la segunda etapa procesal, o sea el Juicio, como ya lo hemos visto que lo hace al dirimir el recurso de casación interpuesto, jamás he entendido por qué ella, y en virtud de qué raro mecanismo, trueca esta rama esencialísima del Derecho Público en simple Derecho Privado. Pero lo cierto es que tal fenómeno se opera allí, cuando esta se niega a darle aplicación a la institución jurídica enunciada.

Siempre he creído que colocar esta materia (procesal penal) en el mismo plano en que está la civil, es ir contra los fines que persigue la primera. Precisamente el superior, a diferencia de lo establecido en el código judicial civil, puede enmendar las providencias penales que suban a su estudio dentro de cualquiera de las dos etapas del proceso, porque si en el procedimiento civil todo está subordinado al querer de las partes (tesis que ya comienza a revaluarse ante el avance avasallador del intervencionismo estatal), en el penal es el interés del Estado y de la comunidad el que prevalece. Nunca es admisible acudir al argumento de analogía tocante a principios, es decir, en cuanto a la fundamental orientación de esta rama del Derecho Público. Por eso se hace cada día más necesario y urgente —como actualmente lo está propiciando el cate drático DEVIS ECHANDIA— establecer dentro de nuestras facultades de Derecho un curso sobre principios generales de procedimiento, a fin de que el estudiantado se informe plenamente sobre los mismos, y luego ese mismo estudiantado los complete en cada una de las ramas de su respectiva especialización, vale decir, administrativo, penal, civil o laboral.

Muchas veces me he preguntado: ¿Por qué nuestros procesos penales, al llegar a la Corte, a través de la Casación, que es continuidad indubitable del Juicio, pierden allí su carácter esencialmente público, y nuestros H. Magistrados se despojan del amplio poder discrecional de que se hallan investidos todos los funcionarios penales? ¿Cuál la razón para equiparar allí los principios de uno y otro derecho, el público y el privado, y en esta actitud, caprichosa e impropia, salir siempre adelante el último de los nombrados (el derecho privado)?

Precisamente la extensión del poder de jueces y magistrados penales, para examinar en su integridad las providencias recurridas por cualquiera de las partes (art. 57 del Decreto 528 de 1964) se funda en el principio de la autonomía del proceso penal en frente del proceso civil. Principio derivado de su objeto esencial que es la definición concreta, en el fallo último (aquí el de la 3ª instancia) de la relación jurídica de derecho penal que —al ejecutarse el delito— se crea entre el Estado y el delincuente, y que es inconfundible relación de derecho público y que rige e informa todas las actividades del proceso penal. Qué explicación pudiera darse, entonces, para que la Corte renuncie a todos estos principios, recorte las facultades que le son propias y desnaturalice la acción penal que ante ella se prolonga inequívocamente.

Afirmar que las entidades judiciales superiores no pueden enmendar los fallos que suben a su estudio, por apelación o consulta o casación, sino en forma limitada o estrecha, es negar la existencia de la jerarquía judicial establecida para corregir los yerros y asegurar así toda la posible certeza de los juicios humanos, sujetos por naturaleza al error o al engaño. Si así no lo fuera, solo habría una única instancia y una sola decisión dictada por funcionarios de la misma categoría, e implicaría —igualmente— desconocer el objetivo que persigue esta acción penal que es exclusivamente pública.

Esta penosa confusión, este caos y esta falta de continuidad en el fiel cumplimiento de los principios que informan, especialmente este campo del derecho público y que se relieves unas veces en la propia ley procesal (art. 568 de nuestro estatuto procesal penal —por ejemplo—) y muchas otras, en la doctrina que los aplica, es debida —posiblemente— a la mala e incompleta traducción que nuestros legisladores suelen hacer de leyes foráneas —como lo anoté anteriormente— o a la ausencia en nuestras Salas de lo Penal de Tribunales o Corte, de personas especializadas en esta materia. Nuestra tendencia mayor en el país y en nuestras universidades lo ha sido por el derecho privado, y esta circunstancia ha impuesto, necesariamente, la fisonomía de éste sobre aquél. De ahí la existencia de muchas de nuestras instituciones jurídicas perfectamente híbridas, de ahí la ninguna vigencia dada a nuestro C. de P. P., como los innumerables quebrantos que este ha venido sufriendo en su aplicación y en sus reformas.

Contagiados, nuestros H. Magistrados de la Corte, de estas dos causas determinantes, de las cuales no han podido evadirse, se han negado a dar cabida en sus proveídos, y en el trámite de Casación, a la institución jurídica de la reformatio in peius, y sin que esta reiterada doctrina se apoye en articulado alguno de nuestro estatuto procesal penal, ni tal negativa la consagre el Libro Tercero, Título IV, Capítulo I, a que se contrae la regulación de este recurso.

Derecho

LA INDUSTRIA MERCANTIL

Por el Profesor **Ramón Fernández Cortina**,

(Este artículo, cedido especialmente para la "REVISTA DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", constituye apenas el primer tema del tomo primero del libro "DERECHO COMERCIAL", del mismo autor, que aparecerá próximamente).

SUMARIO: I) La productividad del comercio. II) Condicionamientos de la actividad mercantil: a) La división del trabajo y el intercambio de los productos obtenidos. b) La división del trabajo y la nivelación de los precios. c) La división del trabajo, paso previo para la integración económica. d) La indivisión del trabajo constituye un dique al ingenio del hombre. e) La indivisión del trabajo conduce al rendimiento decreciente. III) El comercio y la civilización de los pueblos.

I) Basta con que consideremos al comercio como un conjunto de inter-relaciones sociales de carácter económico, llevadas a cabo por los hombres, al objeto de satisfacer sus mutuas necesidades, mediante la puesta a disposición de los productos o bienes idóneos, para que nos demos cuenta de la justeza de la titulación adoptada en este trabajo.

El empleo de la expresión "inter-relaciones sociales, de carácter económico", viene propositada: evitación de prejuicios de índole jurídica sobre lo que haya de entenderse por acto de comercio a los ojos de la ley, lo cual será objeto de un nuevo tema.

Sobra advertir que los bienes a que nos referimos son aquellos que tienen un valor ínsito, que son apropiables, sujetos al tráfico jurídico mercantil, movibles y corporales, i. e., a las mercancías.

La aptitud de un bien para satisfacer unas necesidades determinadas resulta estéril mientras no pase de la potencia al acto; de ahí que la disponibilidad de los bienes venga exigida por la propia naturaleza del fenómeno satisfacción. Y esto es cierto, no sólo con respecto al con-

sumidor, ante quien los productos acercados cobran un superior valor, por cuanto él sabe muy bien que, gracias al concurso de un profesional, ciertos bienes, difíciles de conseguir, bien porque no existen en abundancia, bien porque no son de la calidad exigida, bien porque se encuentran a grandes distancias, estarán al alcance de su mano. Aquella remota asequibilidad del bien deseado, convertida ahora en realidad, hizo que la mercancía aumentara de valor y esa plusvalía será pagada, de buen grado, por el usuario. Pero no solamente es esta una verdad evidente respecto al consumidor, sino que, también lo es, desde el punto de vista del productor o fabricante, pues ¿qué beneficio le reporta a éste la contemplación del más bello producto, ahí, dentro de su fábrica o taller, una vez saturadas sus necesidades en esa línea? Mejor dicho, que el productor o colono, únicamente se verá compensado del justo precio de su inversión mediante la apertura de sus almacenes o graneros. Ya directa, ya indirectamente, tendrá que acercar los productos al mercado de la ciudad más cercano. De adoptar la primera fórmula, se encontrará con un verdadero dilema: por una parte, los quehaceres domésticos o fabriles, que reclaman su presencia, le impedirán una dilatada permanencia en la urbe; por otra, como la demanda de sus artículos no es de inmediato, se verá obligado a quedarse. Sólo mediante la venta a un intermediario, vencerá tales inconvenientes. Pero ¿qué es lo que ha ocurrido realmente? El empleo de esta segunda fórmula no quiere decir que hayan desaparecido los riesgos inherentes a esta clase de industria. Lo que acontece es que el productor o fabricante ahora los ha declinado sobre el intermediario, dejando, al mismo tiempo, muy bien parado al consumidor, por cuanto éste ya no se verá obligado a surtir de grandes aprovisionamientos, mediante unos desembolsos crecidos, con los que difícilmente hubiera podido enfrentarse. Además, sin necesidad. Es, entonces, al intermediario, a quien le tocará cargar con el sinnúmero de obstáculos, que vayan surgiendo. Si hay mermas, él sabrá cómo se las arregla; si, pese a que el precio por el cual él adquirió las existencias es fijo —formado por el concurso de la oferta y la demanda del día—, el precio de venta no resulta tan cierto y, el beneficio a conseguir adviene por demás aleatorio, él sabrá también...

Ahora nos preguntamos: dentro de la retribución que ha de corresponderle al intermediario y, consiguientemente, en los precios finales, ¿sería justo desconocer la aleatoriedad a que éste queda expuesto (riesgos) y excluir, de igual modo, el incremento de valor del bien aproximado (valor subjetivo), junto con la inversión (valor objetivo) que, desplazándola del capitalista industrial hacia su propio ámbito, tendrá que realizar?

II) A nadie se le oculta que la localización de los recursos naturales, tanto en lo regional como en lo internacional, dista mucho de la proporción; que, ante unas necesidades humanas de carácter ilimitado, sólo nos es dable contar con medios limitados y que, siendo aquéllas esencialmente idénticas, se encuentran, en cuanto al modo de su

satisfacción, enormemente diferenciadas, por cuanto las aptitudes de los individuos, tanto cuantitativa como cualitativamente, son distintas en cada uno de los componentes del grupo social. Esto quiere decir que la autosatisfacción plena de todas las exigencias que se vayan manifestando en el ser humano, que, a su vez, supondría una autosuficiencia adquisitiva de todos los bienes, nunca sería posible; pues, dejando el hombre-individuo a sus fuerzas exclusivas y excluyentes, sin el concurso del "homo homini frater" (y no "lupus"), jamás habría superado la más regresiva y atávica fase. De ahí, que una de las condiciones básicas del intercambio de bienes, destinados a la satisfacción de las aludidas apetencias humanas, sea la división del trabajo.

II). a) Si un individuo, dedicándose a una actividad determinada —la caza, la pesca...—, consigue no sólo poner a cubierto sus necesidades, sino también acumular algunas excedencias, pensará enseguida en una destinación racional de los acopios sobrantes. Supongamos que es sabedor de que un congénere suyo se dedica a la fabricación de herramientas de las que él tiene que usar, las cuales son elaboradas en condiciones muy superiores a las suyas. Lógicamente tratará de entrar en relaciones con el armero. Puede ocurrir que a éste no le interese intercambiar con aquél, ya porque lo ofrecido en permuta no le significa valor inmediato (provisiones alimenticias) por estar saturado, ya porque no le agrada comerciar con aquél. Dejando aparte, por el momento, lo de gustos o caprichos en las relaciones de intercambio, así como lo relativo a la contraprestación adecuada al bien necesitado para crear en el poseedor la voluntad de desprendimiento, es obvio que al primer hombre de nuestro ejemplo no le quedan sino estos caminos: o que se ponga él a fabricar sus propias armas, lo cual no le conviene por carecer de la aptitud o elementos requeridos y, además, porque se da cuenta de que, cazando, es muy superior a los demás; o que, en la hipótesis de que no existan bienes vacantes al efecto, que será lo más normal, opte por expropiar a su vecino del bien necesitado, si bien la idea de que la expropiación de bienes ajenos tiene olor a "industria peligrosa", le sirva de inhibición. Pero ¿qué ocurre de darse el acuerdo entre los hombres? El armero declinará la actividad-caza para ocuparse de "lo suyo": las herramientas. El buen cazador a la caza, porque abriga la esperanza de que, de este modo, no sólo podrá subvenir satisfactoriamente a sus necesidades, localizadas en la línea de la alimentación, sino que le será fácil adquirir otros muchos bienes, trocándolos por las excedencias de sus cacerías. Este intercambio de cosas por cosas, propio del primer peldaño de la gran escalera formada por la humanidad en su constante ascenso progresivo, correspondiente al período denominado de "Economía Natural", y que forzosamente hubo de ser relegado en etapas superiores de la civilización, nos pone de manifiesto una apreciación de alto valor para los fines que nos hemos propuesto: tanto el uno como el otro, estos hombres verán, con indescriptible satisfacción, que cada día son más hábiles en sus ramos respectivos y que, de consiguiente, los productos que ofrecen alcanzan cada vez más perfección.

Sin prescindir del modelo primeramente adoptado, hagámoslo extensivo a una comunidad avanzada, compleja y de múltiples miembros. Pongamos a cada uno de esos miembros a producir aquellas cosas en las cuales, por tener mayor aptitud, adquirirá mayor habilidad. Cada uno de esos individuos, modal, espacial y temporalmente estabilizado en el ramo de su especialidad, mediante las correspondientes seguridades y garantías, sin menoscabo de la calidad, agrandará su capacidad y rendimiento; estará en condiciones de procurar una producción en masa.

La producción en masa —economía de escala— traerá como lógica consecuencia un mayor aprovechamiento de las plantas de producción, tendiente a un abaratamiento de los productos (1). Y es aquí donde volvemos a tropezar con la sobresaliente figura del intermediario-comerciante, el cual, especializado, a su turno, en el difícil arte de vender, y, por consiguiente, conocedor de las circunstancias favorables a la colocación de la mercancía —superioridad de la demanda sobre la concurrencia de oferentes de la misma rama— complementará la labor del especialista productor, proporcionándole un gran ensanchamiento del espacio económico, mediante la ampliación de mercados. Es, entonces, cuando podemos afirmar que la función del comerciante es (o debe ser!) a la del productor como un buen precio efectivo, obtenido por una distribución masiva del costo por unidad consumida, es a la tendencia hacia el abaratamiento de los productos en gran escala. Llevados de la mano de este doble concepto —especialización y producción en masa— no tardaríamos en volver a encontrarnos con la comparecencia en escena de otro nuevo, reclamado tanto por el productor como el distribuidor que aspira a ser eficiente. En efecto: si la producción se concentra en ciertos puntos regionales o nacionales apropiados, el incremento productivo será más acusado y la función competitiva del que distribuye se verá menos obstaculizada.

Como colofón al principio general de la división del trabajo y para que éste pudiera cumplir a cabalidad con sus fines, se impondría, por último, la intervención de una mercancía de aceptación común, que sirviera de punto de comparación de las demás, i.e., de una medida de valor de las otras mercancías intercambiables. La intervención de una tercera mercancía que no sólo posibilitara, sino que facilitara el intercambio de productos de cualidades satisfactorias heterogéneas y no susceptibles de una adecuada ponderación parigal. También el ingenio del hombre mercantil supo dar con esa tercera mercancía, a partir de ese hallazgo, el problema de averiguar dónde existe un individuo que necesita unos bienes producidos por otro y dónde el individuo que posee —a título de excedencias— los que ese otro precisaba, se acabó, por fortuna, para los intermediarios. Cuantos elogios se tributen a la hora en que apareció la moneda, con la función descrita, nunca serán suficientes.

(1) Véase nuestro artículo sobre la "Integración del Grupo Andino", aparecido en la revista "Desarrollo Indoamericano", N° 8, págs. 48-49.

II) b). La especialización por áreas de producción a nivel regional o internacional trae como consecuencia unas demandas recíprocas de los productos respectivos, demandas cuyo volumen estará siempre en función espacial de los mercados dados. La movilidad factorial masiva, corolario pertinente de una producción cuantiosa, estratégicamente localizada, ya en la cuna de la materia prima, ya en un espacio intermedio, ya en el lugar del mercado o consumo, según las conveniencias, posibilitada por la intermediación —mejor dicho, por la mercancía —cristalizaría en un nivel o equilibrio de precios, hecho poco menos que imposible de alcanzar, en términos de una demanda precaria. Consecuencialmente, aquellos países que pretendan —en firme— ponerse al ritmo de la realidad comercial actual deben proceder a la localización científica de los recursos naturales y al estudio impostergable de las posibilidades de su explotación en condiciones óptimas. Un alto coeficiente de exportaciones de artículos manufacturados, o semimanufacturados, portadores, en mayor o menor grado, de los diferentes factores de la producción, en lugar de dar salida a los productos primarios —cuyo valor insito permanece velado para el exportador, quien sólo, cuando se le remita, ya elaborado y a precios exorbitantes, llegará a justipreciarlo— permitiría una corriente de bienes en sentido inverso, llamados a satisfacer las necesidades y los gustos de los habitantes del país exportador. La competencia de los precios sería el rasero o mensura de las distintas economías, puestas en pie de igualdad.

II) c) Nunca como en la hora actual había tenido tanta importancia el tópico a que nos venimos refiriendo. El principio de la división del trabajo en relación con los conatos integracionistas nacionales, subregionales e internacionales, en los cuales están llamados a portar su estandarte tanto los economistas y juristas, como los hombres de empresa y comerciantes en general, ha cobrado una relevancia de primer orden. Si a esto añadimos que tal principio, para que sea racional y certero, exige que se cuente con los demás, será fácil colegir cómo sin una verdadera integración no puede hablarse de una acertada aplicación del mencionado principio.

Dentro de la historia económica mercantil de los pueblos, creo que estamos viviendo un momento en que ese principio universal sufre un impacto desviatorio, no conceptual precisamente, sino más bien de carácter político-funcional. En efecto: si el espíritu que animó a las distintas naciones hacia una drástica defensa de sus productos e intereses nacionales y nacionalistas, mediante la adopción de medidas proteccionistas de todo género no pudo menos de aflorar en resentimientos y egoísmos, en rivalidades y búsqueda de subordinados que tributarán la pleitesía propia del subordinante, la actitud de los "rejuvenecidos" pueblos de Europa, a partir de los años 30 y ss., aguijoneados por la gran campanada que vino en llamarse "la hora de Europa", no ha podido constituir mayor discrepancia con aquella mentalidad. No sólo la Comunidad Europea del carbón y del acero, así como el Mercado Europeo, sino también el Mercado Común Centroamericano, la

ALALC y los novísimos esfuerzos que se están realizando con vistas a la integración andina, son ejemplo de una inquietud cooperativa y de complemento, de una estima recíproca e igualitaria, dentro de la más perfecta solidaridad y competencia.

En verdad, si la especialización del individuo es a sus aptitudes humanas, como la especialización de las regiones o países lo es a sus recursos naturales, y si el acierto o desacierto de explotar uno o varios renglones de la industria, con preferencia a otros, viene dado en función de la rareza o abundancia de los factores de la producción que requieren gran cantidad de los mismos en esa rama concretamente, y, si es cierto que hay regiones que cuentan con un gran caudal de ciertos recursos, pongamos por caso el factor tierra o una ingente mano de obra, mientras que otras, si bien son poseedoras de gran capital, presentan una posición menguada en cuanto a la tierra o mano de obra, es indudable que la industria extractiva resultará de un costo muy superior a aquellos casos en que el factor tierra (extensiones rurales en debidas proporciones de ubicación y fertilidad) sea escaso, y que, en esa misma región o país, puede interesar en gran manera la producción industrial, fabril o manufacturera, por abundar la riqueza-capital.

De insistir, con prescindencia de estas circunstancias, la desproporción entre los elementos de producción empleados y los productos o resultados obtenidos sería abismal. Supongamos, por ejemplo, que con cien unidades de trabajo y trescientas de capital se consigue un rendimiento de mil; por el hecho de aumentar a doscientas el trabajo y a seiscientas el capital, el rendimiento de la superficie dada —por ejemplo 100 hectáreas— siempre estaría por debajo de las dos mil unidades deseadas. Si entre el precio y la demanda de un artículo —llámese factor tierra, capital o trabajo, en nuestro caso— existe una razón o proporción directa, siendo inversa con relación a la oferta, piénsese que para cualquier caso de explotación —extractiva o industrial— una de las primeras prevenciones que se ha de tener en cuenta es precisamente esta ley. Las ventajas de la división del trabajo serían notorias, si cada una de esas parcelas, sea ésta subregional, regional o nacional, se dedicara a la producción de aquello para lo cual posee recursos cuantiosos, dejando a los demás la especialización en lo apropiado. El intercambio, como consecuencia de ese reparto zonal, se impondría por sí solo. Los artículos intercambiables, frutos de la extracción, es un caso; efectos de la industria fabril o manufacturera, en el otro. Se convertirían en viajeros natos, en distintos sentidos, portando, incorporados a su través, los factores que, por su innata inmovilidad, estaban condenados a la no exportación.

Si por medio de la división del trabajo y a través de la especialización se consigue, en forma positiva, una producción masiva, un abaratamiento de los productos, un “iter” de garantía para la integración y un aseguramiento de subsistencia y de elevación del nivel de vida, en una palabra, estrella polar de todo ser humano, réstanos única-

mente enfatizar en algunos de los escollos o efectos que, de seguir una línea indiferenciada y genérica, irremediablemente habrían de sobreenir.

II) d) El permanente contacto del hombre con la naturaleza engendra en éste una habitualidad operativa, una especie de rutinaria liberación, que más o menos pronto cristalizará en una hábil especialización, fruto natural del esmerado cultivo de un ámbito concreto de una rama determinada, mediante la dedicación de un constante y concentrado esfuerzo.

La reciprocidad de beneficios resultantes de este consorcio no puede ser más fecunda: Si, por su parte, el espíritu liberado no descansa en su connatural búsqueda de arrancarle a la naturaleza cada vez mayores secretos, mayores simplificaciones y menos complejidades, el dominio y la superación del medio ambiente en aras de su propio bienestar, extensivo al resto de sus semejantes, también en ésta sabe corresponder a sus “cultores”: De vez en cuando, muy de tarde, es la propia naturaleza, la que, a través de un ocaso quizás, se digna correr el velo de lo ignoto ante el asombro de aquéllos. Si muchos son los ejemplos de invención en el campo de los productores, gracias a la división de trabajo, no menos de éstos podrían aducirse en el terreno de la circulación: cada vez vemos multiplicarse más y más nuevas y acertadas fórmulas dentro del no fácil arte de colocar el artículo en los mercados: la prospección de éstos, la presentación de aquél, etc.

II) e) Tomemos algunas no más de las distintas operaciones de la improba tarea reservada a la actividad comercial. Supongamos que uno de los empleados se dedica a la propección del mercado, otro a la compra de las mercancías; un tercero tiene a su cargo el acarreo de aquéllas; un cuarto se encarga del almacenaje; el siguiente de la propaganda; finalmente, otro tiene por misión la venta al detalle. Cualquiera observador se daría cuenta, muy en breve, de que, comparada esta organización con el sistema de otra empresa comercial en la que cada uno de los empleados recorriera toda la gama de operaciones descritas para la primera, el rendimiento del trabajo conjunto era decreciente en la segunda y creciente en la primera. Si se tratara de una empresa fabril, aún se vería con más claridad esta afirmación (véase el aparte c) de este mismo numeral.

El simple esbozo de la división del trabajo, con las susodichas secuelas positivas y negativas, así como la alusión, si bien de manera casi implícita, al cambio indirecto, lo mismo que a la integración, serán las grandes ruedas que nos conducirán a la comprensión del inefluente mundo llamado comercio.

III) Sin que pretendamos olvidar que por fines amplificadores de espacios económicos, los pueblos han librado las más encarnizadas batallas, es lo cierto que también éstos llegaron a mezclarse étnicamente, a estimarse en forma fraternal y comunitaria y a entenderse socialmente al “cicloniano” impulso de la intermediación mercantil.

Las lenguas del nuevo mundo, fiel trasunto del viejo mundo europeo; la literatura; la religión; el arte; la fauna, rica y variada, pero desproporcionalmente diseminada; la flora, pintoresca y multiforme, pero caprichosamente distribuida, según los antojos de la "Alma Gea", al vehículo-comercio deben su expansión.

Por virtud del comercio, los grandes inventos de los añejos países, habiendo cruzado los mares, pasaron al servicio de los "juniores". Si no fuera por el comercio, los productos tropicales, sus deliciosas frutas, sus típicas artesanías, serían desconocidas por aquéllos. La enorme semejanza de ideas y de sentimientos; el fuerte espíritu de hermandad que, aun en nuestros días, se manifiesta, de forma tan ostensible, en comunidades separadas por ingentes distancias geográficas, reclaman, una vez más, nuestra atención: el inmenso poder unificador del comercio, cuyos vínculos (por él establecidos) fueron capaces de generar tales formas de cohesión que, destacándose de lo material y económico, trascendieron al campo de lo espiritual y jurídico, hasta el punto de crear relaciones de carácter imperecedero. Sírvanos de ejemplo elocuente de tan palpable hecho la solidaridad de las Comunidades inglesas, flemática especie de haz real. La recia y persistente comunión del hogar francés, con su afamada y clamorosa "liberté", cuyos ecos, llegados a nosotros a través de vientos oriundos de un país que besa el casquete de los hielos polares, todavía siguen resonando al oído (2).

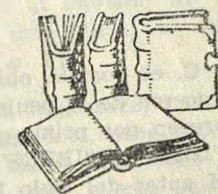
¿Y qué decir de la gran familia hispana? El acopio de versiones, juicios y episodios que, al respecto, podrían traerse a colación, expresión meridiana de una recíproca conciencia de identificación familiar, sería inacabable. Por eso, no voy a detenerme ahora en explicar el contenido de las incontenidas vivencias que, a diario, nos transmiten los que han visitado a España. Tampoco pienso exteriorizar el fervor con que un español pisa tierra colombiana. Más aún: la fácil y pronta acomodación a las nuevas costumbres, si es que así se puede hablar, (ya que el menor contacto con esta precoz hija de la madre patria casi lo convierte a uno en seguidor de Platón por aquello de encontrarse con un mundo, expresión encarnada de una realidad experimentada en época anterior) también será silenciada, por el momento. Me limitaré, simplemente, a citar unas palabras de un digno vástago de un vasto cantor de las glorias y encantos tropicales que abundantemente se dieron cita en el extenso y bello rincón colombiano, las cuales aparecieron en un diario de la capital en fecha 4 de agosto del año pasado. Dice así el expresidente, actual embajador de Colombia en España: "España puede llegar a ser un factor de coordinación entre las economías hispanoamericanas... La Madre Patria ha superado con éxito etapas por las que muchos de nuestros pueblos han de atravesar, y podría suministrarnos una experiencia invaluable".

(2) El autor se refiere a las declaraciones hechas por el General De Gaulle en su última visita al Canadá Francés.

Estas y otras acertadas expresiones de tantos y tantos prohombres colombianos nos traen a la memoria aquella histórica afirmación "jo-seantoniana" de que "España (toda la hispanidad, decimos nosotros) es una unidad de destino en lo universal" y que "toda conspiración contra esa unidad es repulsiva".

Estamos convencidos de que Colombia, al igual que todos los demás pueblos isolinguales del continente, asidos tenaz y fuertemente a principios de una solidaridad racional y de un eficaz entendimiento, llegarán a la meta propuesta: su pleno y armónico desarrollo.

En estos días hemos sido testigos de un hecho que corrobora el gran papel del comercio en la civilización, cultura y progreso de las gentes, a través de la tan bien lograda Feria Exposición Internacional, celebrada en Bogotá. Era fácil sorprender a los visitantes emitiendo expresiones admirativas por la originalidad, suntuosidad, acabado... de las mercancías exhibidas. Por ello, todo esfuerzo adelantado por los gobiernos en aras del incremento de las relaciones comerciales, sin distinción de políticas ni de credos, resulta loable. El refinamiento de las gentes, la depuración de la estética, la creciente elevación del nivel cultural y social: he ahí un saldo favorable, con abono a la cuenta del fenómeno económico-social del comercio.



¿IBEROAMERICA O LATINOAMERICA?

Por Jaime Sánchez Farrut,

DEL VIEJO VIZCAYA:

"Pa' llevar a buen destino
lo que nos han regalao,
no hay que confiar demasiao
en la fuerza de las leyes,
sino en que todos los bueyes
tiren pa' un mismo lao".

Martín Fierro.

SUMARIO. Etimologías: Iberoamérica y Latinoamérica. ¿La América Latina es verdaderamente latina? Hispanidad y Arabidad. Enajenación del nombre de América. El destino mestizo de Iberoamérica.

ETIMOLOGIAS

IBERIA

A partir del siglo V A. C. es posible obtener una idea de lo que las fuentes escritas reflejan acerca de la península, por cuanto el nombre IBEROS e IBERIA aparecen por primera vez. La raíz de IBERIA y los nombres étnicos de "IBER" e "IBERS" figuran en textos griegos, aunque aparecen con H antes del siglo VI. El Padre MARIANA, eminencia del humanismo de su tiempo, decía al respecto: "IBERICO o BALEARICO se distinguen por el río Ebro, aledaño de un mar y del otro...". Y añade: "Los Iberos que moraban en el Ponto Euxino, entre Colcos (Cólquide) y las Armenias, cercados de los montes Cáucacos, vinieron en gran número en España, siendo, por tanto, el padre del iberismo caucásico del tronco jafético, situándolos entre el Ararat y el Cáucaso —tierra de la actual Georgia soviética— viniendo por el Danubio y el Drave a Italia y España". Pero esta hipótesis sólo podría aplicarse a los braquicéfalos de tipo armenoide o posiblemente céltico, pero incompatible sería con los Ibéricos en su sentido antropológico.

Según una vieja tradición, los Iberos son los descendientes de Tubal, hijo de Jafet, que al extenderse por el mundo mediterráneo alcanzaron las remotas tierras de Iberia, en los confines del mundo antiguo, allá donde comenzaban las aguas inacabables del Mare Tenebrosum. Los historiadores modernos no le encuentran el menor fundamento a esta tradición, naturalmente. También se dice que fue uno de los antiguos nombres de España, que se aplicó también en toda la parte occidental y meridional de Europa, o sea a los países en que se estableció la raza iberá. Los habitantes llamados Sapiros por Heródoto, no fueron conocidos con el nombre de Iberos hasta el siglo I o II A. C.; eran de raza indoeuropea y, como los Medos, adoraban el sol y reverenciaban una imagen del dios medo-persa Ormuz, sometidos a los persas y a los macedonios, hiciéronse independientes en los tiempos de los sucesores de Alejandro Magno. Se aliaron a Mitrídates contra los romanos y su país se vio invadido por Pompeyo en el año 65 A. C. En la época de Augusto habían alcanzado cierto grado de cultura, pues si bien algunos escritores aseguran que habitaban en los bosques, otros como Estrabón, hablan de ciudades bien construídas con grandes plazas y numerosos edificios públicos. Ambas opiniones pueden ser ciertas pues parte de los Iberos vivían en las montañas y sus costumbres se asemejaban a las de los Escitas-Sármatas, y otros dedicados a la agricultura habíanse establecido en el llano y en los valles. Se convirtieron los Iberos al cristianismo en tiempos del Emperador Constantino desde el siglo IV.

Negación de Iberoamérica. He leído en algún libro una anécdota de los tiempos de plenitud expansiva del Imperio inglés, exactamente en la época victoriana, respecto a un país de Iberoamérica. Se refiere, aunque no me consta plenamente la autenticidad del hecho, que en ocasión de que un representante diplomático inglés en Bolivia se había enemistado con el dictador del país, Mariano Melgarejo (de origen colombiano, por cierto), éste, hombre que no se andaba con finuras protocolarias, hizo atar al enviado de su Graciosa Majestad en un burro y lo exhibió de esta guisa, no excesivamente elegante, por las calles principales de La Paz.

Cuando la reina de Inglaterra, nada menos que la reina Victoria, conoció el afrentoso incidente, preguntó sobre la situación de Bolivia, cuya colocación en el mapa americano desconocía. Comprobó así que no era muy posible someter a este país a una represalia completa, a cargo de la entonces todopoderosa Armada Británica. La reina Victoria encontró, no obstante, otra forma de venganza. Tomó un lápiz y tachó con la cruz al país entero. La cabeza reinante del impensio imperio cruzó con sus trazos definitivos la silueta del lejano y desconocido país y expresó: Bolivia ha dejado de existir.

He traído a colación esta anécdota de hace un siglo, porque la encuentro en alguna medida simbólica. Encuentro que, cuando se abre para el mundo iberoamericano el siglo presente, cuando comienzan a correr los 900 en que vivimos, la realidad de este mundo de lenguas

ibéricas de América se encuentra en una condición tal que, en cualquier momento, los grandes poderosos de la tierra podían decretar, con un simple trazo de lápiz, la desaparición total del inmenso continente iberoamericano.

Cuando se inicia el siglo XX, digámoslo con toda sinceridad, Iberoamérica no existía.

Se trata de que no existía verdaderamente como algo colectivamente diferenciado con personalidad propia suficiente. Existiendo en las más íntimas realidades de su pueblo personalidad y potencialidad asombrosas, para al exterior no existían ni potencia ni personalidad. Iberoamérica no aparecía como una zona humana, histórica, diferenciada. Iberoamérica era, ante el mundo, algo perfectamente discutible, perfectamente asimilable por otras zonas humanas. Cabía la posibilidad de que, en un plazo más o menos corto, Iberoamérica fuera devorada, asimilada, por un mundo cultural, económico y político distinto.

Recordemos, como un solo dato, que hace innecesario cualquier otro, la afirmación de un presidente norteamericano, William Taft (1909-1913), en 1912: "No está lejos el día en que tres banderas estrelladas señalarán, en tres puntos equidistantes, la extensión de nuestro territorio: una en el Polo Norte, otra en el Canal de Panamá y la tercera en el Polo Sur. Todo el hemisferio será nuestro de hecho, como ya lo es moralmente en virtud de nuestra superioridad de raza".

Aún hoy día —aunque en este medio siglo la personalidad de Iberoamérica ha quedado definitivamente afirmada— nos encontramos con el hecho doloroso de que es una de las tres grandes zonas subdesarrolladas de la tierra.

¿Pero no era, cualquiera de los virreinos iberoamericanos, a finales del siglo XVIII, más rico, más avanzado, que el pobre conjunto de las trece colonias inglesas que formarían los Estados Unidos de América? Efectivamente, los virreinos eran más poderosos, más cultos, más ricos, más avanzados, más prósperos —sin ser, desde luego, en el aspecto económico ninguna maravilla— que las posesiones británicas. Para muchos criollos, incluso era evidente que el porvenir del mundo iba a pasar de manos de la vieja Europa a manos de la nueva Hispanoamérica.

Al cabo de un siglo y medio el traspaso de la dirección de Occidente se ha hecho a los Estados Unidos de América y no a los países del Sur. Al cabo de siglo y medio, la potencialidad económica de los Estados Unidos de América representa una producción fabulosa, del 50 por 100 del total mundial, y los países iberoamericanos son un conjunto disperso de Estados subdesarrollados, semicoloniales, con el hambre y la insuficiencia alimenticia haciendo presa en dos tercios de la población.

El cambio de planos históricos es un hecho dramático, cuya brutalidad aplastante no puede ocultarse. Forzoso es convenir que, si

bien es cierto que hay una serie de razones parciales para explicar la diferencia entre un proceso norteamericano y un proceso nuestro —desde la diferente infraestructura del país hasta la diferente idiosincrasia de los habitantes—, tiene que haber algo más profundo, algo más definitivo, que nos dé la explicación última.

Es forzoso convenir en que alguna especie de cáncer nos ha ido comiendo las entrañas, matándonos toda posibilidad de desarrollo.

TEORIA ARABE DE LA HISPANIDAD

Habid Estéfano había sido el primer presidente de la Academia de Damasco, que en 1920 se fundó con el propósito de que fuese academia central y mayor centro cultural inter-racial de los pueblos de ese idioma, después de haberse instalado en la milenaria ciudad capital de Siria, la cabeza de un estado panarabista que aspiraba a ser punto de referencia para todos los territorios arábigo-asiáticos que durante la primera guerra mundial se emanciparon del imperio otomano de Estambul. Pero los acuerdos secretos contraídos por los gobiernos de las grandes potencias aliadas que habían vencido a Alemania, Austria-Hungría y Turquía, seguidos de las decisiones de la Conferencia de Versalles en 1919 y la Conferencia de San Remo en 1920, deshicieron ese ensueño de Damasco, cuyos dirigentes tuvieron que emigrar. Estéfano, que fue a parar a "La Perla de las Antillas" al mismo tiempo que aprendía rápidamente la lengua española (en la cual llegó a ser uno de los más excelsos oradores), recogía la sensación de que lo que él llamó "mundo abierto" del espíritu iberoamericano, en contraposición al "mundo cerrado" de los gobernantes que habían decidido en Versalles y San Remo. Después buscó cuál era el punto general de origen y relación entre los estilos de las distintas naciones y de ese "mundo abierto", y lo encontró en España, articulando así la teoría de la vinculación de los emigrados, el enlace de las generaciones y la nueva tierra y el valor del fondo español.

Sobre lo primero y lo segundo, su más divulgada definición del conjunto de Estéfano fue la que en 1925 hizo en Madrid durante sus conferencias en la Unión Iberoamericana y en la Universidad, diciendo: "Yo tengo un millón de compatriotas que viven en la América Hispana, desde Méjico hasta la Argentina. Ellos se han identificado completamente con los Hispanos de América, y ya pertenecen a aquella América Hispana, son sus hijos, y su porvenir depende del porvenir de aquellas tierras. Yo tengo, por decirlo así, dos patrias: una, el árabe Líbano donde nací; otra, la América Hispana, donde viven y trabajan mis compatriotas. Entonces el problema de América es un problema mío también, porque es problema de mi sangre, el problema de mi pueblo, el problema de nuestras generaciones en todo el continente hispano. Es absurdo creer que la raza hispana está basada en la unidad del idioma. En la formación de la raza intervienen lo divino y lo humano por aquella forma del pensamiento y de los afec-

tos que hace que dos almas se encuentren como hermanas porque cada una reconoce en la formación de la otra como una reproducción de la forma que es la propia de ella misma. Si se transmite la sangre, el alma de la estirpe se transmite también, y en ese sentido existe la raza hispana, que abarca a todas aquellas partes de América con Portugal y España y nosotros los árabes”.

Respecto al valor del fondo español, Habid Estéfano, que fue nombrado por el general Primo de Rivera (entonces jefe del gobierno en España) representante efectivo y de honor de la que fue bella y simbólica Exposición Hispanoamericana de Sevilla, ya había previamente sentido y manifestado la sugestión de que la parte de la Península Ibérica llamada Andalucía en su estricto sentido físico (es decir, junto con las ocho provincias llamadas hoy andaluzas, la región de Murcia y zonas de Extremadura o la Mancha, que forman cuerpo con ellas en el uso del mismo modo de hablar) sigue constituyendo el fundamento esencial más viviente y palpitante de todos los entrecruces entre los países árabes y los países hispanos, tanto por la mayor densidad allí de antecedentes históricos como por la especial preferente vinculación de los estilos con el andaluz y por la supervivencia del carácter físico en los parecidos humanos andaluces.

Sobre los antecedentes históricos, Estéfano repetía insistentemente la opinión de que era casual, pero también eminentemente simbólico y acaso un poco como providencial, el que en Sevilla el Archivo de Indias, en el cual se custodia la mayor parte de la documentación americana fundamental, esté a la sombra de la sevillana arábiga torre de la Giralda. Sobre la vinculación de estilos criollos y andaluces, Estéfano se interesaba especialmente por la identidad del acento andaluz-murciano-extremeño con los hispanoamericanos, componiendo entre todos el más numoroso núcleo de pronunciación de la lengua española, o sea el “seseante” estilo dental y suave. Y en el carácter físico, Estéfano, al andar por Granada, Málaga y Córdoba, ponía en amistosa broma nombres de “cónsul de Damasco”, “cónsul de Beyruth” o “cónsul de Le Meca” a gentes andaluzas que él veía y creía conocer ya por parecerse a amigos y familiares residentes en las ciudades del Levante arábigo o “Machriq”.

Las tres facetas del fundamento andaluz respecto a lo americano, que Estéfano sólo tuvo tiempo de observar de paso en algunas manifestaciones externas y callejeras, se apoyan en un fondo más denso, cuyo mayor valor no consiste en la impresión de vista, por seductora que ésta resulte, sino en lo continuo e insistente de la superposición de factores de entrelazamiento, sobre los cuales debe insistirse porque son los que han pasado a constituir el repertorio que más corrientemente sirve ahora como argumentación esencial.

En los antecedentes históricos se atiende principalmente a la constante del factor marítimo en el sector comprendido entre Huelva y el Estrecho de Gibraltar, incluyendo a Cádiz, y por el Guadalquivir arriba, a Sevilla, la antigua Hispalis, con su posterior anejo Itá-

lica, formando una especie de gran triángulo en cuyo lado más externo estuvo incluida Tarchich o Tartessos, “la más antigua ciudad civilizada de Occidente”, donde los mitos helénicos situaban al dios “Océano” y donde ya muchos siglos antes de la Era Cristiana se organizaron sistemáticamente tanto los descubrimientos litorales como las expediciones pesqueras y comerciales, con puntos de apoyo que al sur se extendían hasta costas guineanas y al Norte hacia las Islas Británicas. Desde la primera época andaluza occidental, que tuvo un origen sobre todo pesquero, sistemático e industrializado, después de ser iniciado por los primeros hispanos locales (fuesen ibéricos o tartesios) la prolongaron los libeneses fenicios utilizando a Cádiz como nueva cabecera, pero con los mismos equipos locales de siempre, y así siguió siendo, incluso dentro del Imperio Romano. Después de los rumbos, más mediterráneos, que impuso el comienzo de la Edad Media, la época de los descubrimientos de Canarias, Azores, etc., renovó el viejo triángulo de las bocas del Guadalquivir y el Guadiana (incluso para los descubrimientos portugueses, pues éstos salieron del Algarbe, que es Guadiana de la otra orilla), los mismos sitios con las mismas gentes locales que habían actuado en Tartessos y en la Cádiz hispano-fenicia, reprodujeron desde 1492 su actuación en América, sin más factor nuevo que el residuo de lo arábigo-musulmán que en Huelva había dejado el edificio de su “rabat” o Rábida.

En la mayor vinculación de lo criollo y de lo andaluz y sus prolongaciones en Extremadura y el resto del Sur peninsular se fundamenta lo metódico del recuerdo de que tras la primera expedición descubridora, salida de Huelva, y de la segunda, salida de Cádiz en 1493, todas las expediciones que siguieron durante las primeras decenas de años pudieron llamarse sevillanas, puesto que, aún utilizando elementos de Cáceres, Badajoz, Canarias, Cádiz, etc., tuvieron a Sevilla como centro de organización y dirección. Aunque estas expediciones, que llevaron los primeros colonos de establecimiento fijo, así como los primeros animales para la reproducción y vegetales para nuevas plantaciones, no hicieron ninguna fundación memorable, como que las conquistas sólo se realizaron posteriormente por hombres ya formados en América o nacidos en ella puede decirse que en los comienzos lo no andaluz como base era americano. Así no hubo interposición de factores del todo ajenos al Sur, lo cual se reforzó en las apariencias externas por la espontánea facilidad y profusión con que en todas las tierras de los Virreinos de Ultramar arraigó no sólo la pompa del barroco andaluz sino incluso elementos netamente musulmanes, como las muestras características de estilo mudéjar en edificios mejicanos del siglo XVII, con técnica que parece de influencia de obreros que conocían los motivos de ese estilo y que acaso fuesen moriscos (en Colombia tenemos bellísimas muestras de mudéjar como el templo de San Francisco de Cali en su torre). Y en lo del idioma y acento, por el recuerdo de que, habiendo sido la provincia de Sevilla, en tiempos de los Reyes Católicos, la cuna de Elío Antonio de Nebrija, del cual se ha dicho académicamente que fue



“fundador de la lengua española” por haber hecho la primera gramática, que le permitió llegar a ser lengua con caracteres de mundial, lo sevillano no resultaba entonces provinciano, sino central y cabecera.

Por último, respecto al carácter físico de los parecidos humanos, además de ser esencial en lo peninsular, o al menos en las regiones del Sur, el Levante y todo el centro de Castilla y Aragón, una mayor proporción de gentes que entre los diversos elementos étnicos de las muchas razas que por la Península pasaron entonces conservan predominio de la raza ibérica o bereber (el origen sahariano de los Iberos y no el origen caucásico entonces) por lo cual son prolongaciones humanas de Marruecos y de Argelia donde también lo bereber predomina, los cruces con los países próximo-orientales en que se habla árabe no han sido nunca tan intensos, pero, en cambio, han tenido lugar y tienen lugar siempre que las circunstancias ponen en contacto a próximo-orientales con españoles del Sur-centro-Este o con hispano-americanos. Así, por ejemplo, en Jordania, cerca de Jerusalén, hay dos aldeas donde el más numeroso núcleo de los vecinos está compuesto de hombres árabes casados con mujeres de Canarias, de Argentina, Chile, Perú, y algunos hombres de allá casados con mujeres palestinas. En Beirut, capital del Líbano, con varias las ma-lagueñas y valencianas que forman parte de familias locales. Y, dejando el Máchriq para referirse al Mághrib, no puede dejar de citarse el caso de que, mientras en ciudades de Andalucía, como Sevilla y Granada, muchas familias destacadas llevan apellidos netamente arábigo-orientales, como BENJUMEA, JALDON, BENALUA o MUTAGUAQUIL, en cambio, las clases más cultas y elevadas de ciudades marroquíes llevan otros hispano-latinos, como CASTILLO, ARAGON, TORRES, MOLINA, PINZON, CARRASCO, etc.

Así, pues, si en todas ocasiones resulta imposible trazar fronteras entre lo árabe y lo hispano, pues sangres semejantes corren con frecuencia por venas de unos y de otros, es natural que se piense en identificar los dos mundos. Iniciador de la concepción y exaltación de la Hispanidad, idea que él lanzó por primera vez al mundo, fue el mismo Angel Ganivet, que, enorgulleciéndose de ver en los árabes sus paisanos, esforzándose por salvar el estilo arábigo urbano de su “Granada la Bella” y pidiendo, por boca de su personaje Pío Cid, la llegada desde Africa de una especie de irrupción árabe purificadora, resultó también precursor de una reivindicación arábigo-española. (Siendo, por cierto, simbólico que eso lo hiciese desde Granada, donde Cristóbal Colón firmó sus capitulaciones descubridoras, rodeado de ambiente puramente arábigo). Siguió el simbolismo cuando los libaneses de Beirut se pusieron a recordar que el nombre “Hispania” lo crearon ellos en tiempos de Fenicia, y otra etapa lógica resultó la creación de la Fiesta de la Raza en 1917 por el Presidente argentino Irigoyen, siguiendo una idea sirio-libanesa de Lenandro N. Alem.

No pudo resultar extraño luego que, en 1925, Habid Estéfano fuese quien emplease por primera vez la palabra “Hispanidad”, que es fiel adaptación de la árabe “Arabidad” o “Urubah”. Y, por último, a fin de 1948, en el Congreso Internacional de la UNESCO, en Beirut, los delegados árabes pidieron que el idioma español fuese declarado lengua indispensable de cooperación internacional intelectual. Y pocos días después, en la O.N.U., las naciones de la Liga Árabe votaron a favor de que el español fuese lengua oficial en las Naciones Unidas, con el francés y el inglés.

AMERICA LATINA. Etimología. En 1507, el 25 de abril, salió de las prensas de San Diego de los Vosgos la primera parte de la reimpresión de la “Cosmographiae Introductio”, es decir el Prefacio de la Geografía de Ptolomeo. El pequeño volumen contenía una exposición del fin proyectado, a tiempo que daba parte del descubrimiento de Américo Vespuci. Además proponía llamar **América**, con el nombre del descubridor geográfico, al nuevo Continente. En últimas, Amerigo es la forma italianizante de un nombre ostrogodo Amalric o sea Amaury en francés. En cuanto a la “latinidad” de la parte de América así llamada por los europeos y saxoamericanos podríamos decir que ella es en la medida en que es hija de la latinidad europea, en gracia de discusión. Porque como dice CABALLERO CALDERON: “¿Acaso tenemos un nombre? América es para el mundo entero los Estados Unidos. Ellos han conquistado en ciento cincuenta años el nombre que no fuimos capaces de merecer cuando dejaron de llamarnos las Indias, cuando venían a pescarnos porque éramos todavía comestibles. Hoy yacemos todavía en el pudridero de los países subdesarrollados, en el limbo de los países que esperan la redención y la resurrección económica. Si a nosotros nos quitaron la tierra y el nombre, decía; si políticamente nos decapitaron; si desaparecieran de golpe todos los supuestos materiales y jurídicos que sirven de fundamento a este conjunto de países, ¿qué restaría de nosotros? ¿Subsistiríamos por el espíritu, como el pueblo elegido? ¿Resistiríamos cuatrocientos años de cautiverio en Egipto, y cuarenta de peregrinación por el desierto, y un baño de desmoralización en Babilonia? ¿Podríamos aguantar sin doblar la cerviz, semejante diáspora en el espacio y en el tiempo? Nuestra lengua común, nuestra religión cristiana, el recuerdo y la emoción de nuestra gesta heroica, nuestra fe en ciertos principios jurídicos y morales, nuestra esperanza en la eficacia de ciertas fórmulas de convivencia social: ¿serían todos esos valores espirituales que hoy nos unen y nos justifican, lo suficientemente fuertes como para distinguirnos de los demás pueblos de la tierra, aun en los momentos de mayor confusión y desgracia? ¿LA AMERICA LATINA ES VERDADERAMENTE LATINA?”

Pero en el supuesto de que pudiésemos responder afirmativamente las preguntas anteriores: ¿LA AMERICA LATINA ES VERDADERAMENTE “LATINA”? La pregunta puede parecer paradójica, no obstante merece plantearse la cuestión. Esencialmente la América latina es hija de España y Portugal. Dieciocho repúblicas latinoamericanas

hablan español. Sólo Brasil habla portugués, pero es la tercera parte de la América Latina. El francés es la lengua oficial de la pequeña república de Haití. Hay que reconocer que España, con todo lo que comporta de riquezas y de limitaciones, según las apreciaciones de cada uno, ha modelado profundamente esta parte del nuevo mundo por el esfuerzo de sus conquistadores y le ha dado su lengua y religión. Guste o no, la América Latina tiene un rostro español o portugués. Eso no quiere decir que Francia no haya desempeñado ningún papel en este proceso de "latinización". El papel de Francia, casi nulo en tiempos de la dominación española, se hizo importante en momentos de las guerras de independencia, a principios del siglo XIX. Fueron los principios de la revolución francesa los que ayudaron, según los franceses, a los pueblos de América del Sur a tomar conciencia de su personalidad. Los grandes autores del siglo XVIII francés, los que preparaban la revolución de 1789, fueron según el abate MALLEY, los que enseñaron a pensar a los que liberarían un día a la América Latina. Esta influencia francesa se ejerció a todo lo largo del siglo XIX (si se piensa en el papel de Augusto COMTE en el Brasil), y se ejerce aún hoy día. Las élites intelectuales de las repúblicas suramericanas se enorgullecen de hablar un excelente francés; los libros franceses son leídos abundantemente en ediciones originales o en traducciones, y esto es cierto tanto para las obras teológicas o filosóficas como para las novelas o piezas de teatro.

La influencia italiana parece por el contrario menos real, a pesar de una emigración importante venida de la península: lo que proviene sin duda del hecho de que esta inmigración ha estado constituida por gentes menudas, sin gran cultura, que se han asimilado muy fácilmente, aunque a veces se encuentren barrios de grandes ciudades (es el caso de Boca, en Buenos Aires) típicamente italianos.

Influencia anglo-sajona. La latinidad de la América Latina no es pues absolutamente indiscutible, pero se han afirmado otras influencias distintas a las latinas, influencias especialmente anglo-sajonas: se trató especialmente de la influencia inglesa en los países del Plata. La influencia alemana es notable en el sur del Brasil y en Chile. En fin, no se puede negar que los Estados Unidos de América ejerzan hoy día sobre las repúblicas latinoamericanas lo que los economistas llaman "efectos de dominación". En el plano de la vida cotidiana, eso se traduce por una "deslatinización" progresiva de las formas de vida y, por lo menos en las grandes ciudades, por la adopción del "American way of life".

Indios y Mestizos.

Pero hay mucho más que eso. En ciertas repúblicas, como el Uruguay y la Argentina, la población criolla, es decir blanca descendiente de españoles, italianos, de franceses a veces, representa respectivamente 95% de la población total para el primer país, y 90% para el segundo. Pero ahí hay una excepción. Esta proporción desciende rápidamente

en los otros países, y, en Perú, en Méjico, en Guatemala, en Ecuador, la población indígena, prácticamente india, representaría respectivamente 50%, 30%, 53%, 39%, de la población total. Bolivia también tendría 50% de indios. Pero sobre todo hay que entenderse casi por todas partes con una población ampliamente mestizada de indios, negros, españoles, portugueses, franceses, alemanes, sirios y libaneses. Esta mezcla de razas y de sangres, sin ninguna huella de racismo en la mayor parte, constituye uno de los grandes encantos de la América Latina que además cuenta con un apreciable caudal de sangre judía, sobre todo en las clases dirigentes de algunos países. Pero henos aquí ya muy lejos de la latinidad. Limitándose a la América del Sur, el profesor DESFFONTAINES escribía recientemente que había una América India del Oeste, una América Blanca del Sur. Pero lo que es cierto es que "el Continente se blanquea progresivamente", según las palabras de DESFFONTAINES, y prácticamente la marcha y manejo de los asuntos está en las manos de los blancos. Así ya podemos ver en qué sentido es posible hablar de "latinidad" en la América del Sur, para nuestro caso.

(Fin de la primera parte)



NULIDAD, INEXISTENCIA Y AUTOS ANTIPOCESALES

Por **Hernando Morales M.**

1. Es sabido que las nulidades procesales no pueden confundirse con las sustancias reguladas por el artículo 6º del Código Civil y por los preceptos contenidos en el Título XX del Libro IV de dicha obra, pues mientras las primeras atañen a irregularidades o desviaciones en un proceso, las segundas miran a la ineficacia de actos y declaraciones de voluntad, en cuanto éstos carezcan de algunos de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto a contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes (artículo 1740).

Por tanto, la nulidad sustancial es indiferente a la tramitación del juicio en que ella figura como objeto de la demanda o de la defensa, por lo cual puede suponerse que un proceso inválido haya versado sobre determinado negocio jurídico válido y que un proceso válido implique una sentencia anulatoria de un acto jurídico determinado.

Por ello la doctrina de la Corte de que el artículo 6º del Código Civil concierne exclusivamente a la nulidad sustancial (LI, 687) es ampliamente jurídica, ya que hace relación a todo el sistema de dicho Código y no al del Código Judicial que rige las nulidades de orden procesal.

2. Deslindado así el campo de las nulidades, debemos dedicarnos a las de carácter procesal, o sea a la ineficacia del trámite seguido para hacer efectivo un derecho, cuando no se han cumplido las formas prescritas por la ley.

Los procesalistas parecen conformes en que la nulidad procesal no constituye una pena, sino las consecuencias del incumplimiento de los requisitos a los cuales defiende la ley para la eficacia de los actos procesales, de modo que su misión no es propiamente asegurar la observancia de las formas del juicio, sino el cumplimiento de los fines a ellas confiadas por la ley, que conllevan una garantía para las partes.

En materia de nulidades existen tres sistemas principales, a saber: 1. El romano que dice que son la sanción por la infracción de cualquier norma procesal, *quid contra legem fit nullum est*, que contempla los actos procesales bajo el prisma de los administrativos, o sea de manera objetiva, siendo por tanto característicamente formal; 2. El germano que deja a la discrecionalidad del juez la declaración de nulidad, según la gravedad de la infracción, que tiene por ello una inspiración de aspectos subjetivos; y 3. El francés que estatuye que no hay nulidad sin norma que la establezca, *pas de nullité sans texte*, que por tanto regula de diverso modo las desviaciones que se presenten en el proceso, pues no todas conducen a la declaratoria de nulidad.

3. El Código de Procesal Civil Colombiano sigue el sistema francés, o sea que ningún acto procesal podrá ser declarado nulo si la nulidad no está expresamente estatuida en la ley, por lo cual las causales son taxativas, o sea las previstas en el artículo 448 del Código Judicial para todos los juicios, las propias del proceso de ejecución, las que conciernen a aquéllos en que hubo remate de bienes y algunas específicas de los juicios de sucesión e insinuación de donaciones creadas por la Ley 63 de 1936.

Como lógica consecuencia, el citado Código organiza un tratamiento diferente para las demás irregularidades, no consagradas como motivo de nulidad, contenido en los impedimentos procesales, la ineptitud del acto irregular, las excepciones dilatorias y la inhibitoria para dictar fallo de mérito.

“La tesis de que cualquiera infracción de la regla legislativa determina nulidad procesal es una posición difícilmente admitida por los procesalistas modernos. Como lo expresa don Manuel de la Plaza, frente a esta posición la doctrina cree más prudente adoptar una posición ecléctica para distinguir los actos nulos de los simplemente irregulares, que es la que adopta la Comisión Redactora del Código Judicial vigente, cuando en la exposición de motivos explica que ‘sólo deben erigirse en causales de nulidad las irregularidades que implican el desconocimiento de las bases mismas de la organización judicial o la violación del derecho de defensa’” (G. J. Nos. 2215/16, pág. 643).

Como la diferenciación de los actos nulos y los simplemente irregulares rige por ley y por doctrina (casaciones de 27 de agosto y 28 de noviembre de 1959), se ha reiterado, siguiendo la exposición de motivos de la Comisión Redactora, que nuestra legislación solamente ha considerado como causales de nulidad las limitativamente expresadas, que se originan en la transgresión de la organización judicial y de

las normas generales del derecho de defensa. Efectivamente, la incompetencia de jurisdicción obedece a la primera infracción y las otras dos causales responden a la última, pues nadie puede ser juzgado sin haber sido oído y para ello es menester además que se haya comparecido al juicio legítimamente representado.

4. Equivocado es sostener que cualquier otro motivo que pudiera violar el derecho de defensa está erigido en nulidad procesal, porque se ha visto que únicamente las causales señaladas por el legislador son determinantes de tal consecuencia. Una cosa es que las causales de nulidad afectan la defensa o la competencia del Tribunal fallador y otra que cierta infracción no incluida en motivo de anulación pueda tener igual inspiración. Por ello la Corte ha reiterado que en materia civil no procede ni la llamada nulidad constitucional (sentencias citadas), lo que no contraría el artículo 26 de la Carta, ya que éste no califica de nulos los procesos en que no se observe la totalidad de sus formas, sino que dice que no puede haber juzgamiento sin tal guarda y, por tanto, defiere implícitamente a la ley que regule las secuelas atinentes a cada tipo de proceso, por lo cual el legislador es el llamado a fijar las nulidades, así como los sistemas para enmendar las demás irregularidades que aparezcan en juicio.

5. El acto nulo es aquel viciado por causales legales que lo hacen ineficaz, previa declaración judicial. Pero al lado de actos nulos o simplemente irregulares, puede presentarse la denominada inexistencia que tiene características distintas.

Los primeros presuponen la presencia del vicio, o sea la desviación de la norma jurídica respectiva que puede ser de mayor o menor entidad y por ende la posibilidad de subsanación o sanación, en la forma regulada por la ley. En cambio, la inexistencia está determinada por la ausencia de un requisito sin el cual el acto no puede nacer a la vida del proceso.

El concepto de inexistencia, como expresa Couture, “se utiliza, pues, para denotar algo que carece de aquellos elementos que son de la esencia y de la vida misma del acto, un *quid* incapaz de todo efecto. A su respecto se puede hablar tan sólo mediante proposiciones negativas, ya que el concepto de inexistencia es una idea absolutamente convencional que significa la negación de lo que puede constituir un objeto jurídico. Cuando se trata de determinar los efectos del acto inexistente, se observa que no sólo carece en absoluto de efectos, sino que sobre él nada puede construirse, *quod non est conformare nequit*. La fórmula que defina esta condición sería, pues, la de que el acto inexistente (hecho) no puede ser con-

validado, ni necesita ser invalidado. No resulta necesario a su respecto un acto posterior que le prive de validez, ni es posible que actos posteriores lo confirmen u homologuen, dándole eficacia”.

Por lo mismo Alsina (Las nulidades procesales) opina que “El concepto de acto nulo difiere del acto inexistente en que mientras éste no requiere un pronunciamiento judicial para evitar sus efectos, en aquél es necesario que se declare la nulidad para evitar que los produzca y para hacer desaparecer los producidos”.

Y Carnelutti destaca gráficamente tales diferencias al expresar que la nulidad equivale a la ineficacia del acto y difiere de la inexistencia en que ésta no se refiere como aquélla a los efectos jurídicos, sino al acto en sí; expresa no el acto que no produce efecto sino el “no acto”, o sea que es la negación del acto mismo (Sistema Nº 558).

La Corte Suprema enseña que la inexistencia implica actos sin virtualidad suficiente para ligar en ningún momento al juez por carecer del mínimo de formalidades externas para producir consecuencias jurídicas, “como ocurriría por ejemplo con la resolución pronunciada por quien no ejercía la función que invoca o con la que careciera de la firma del funcionario que ha debido dictarla” (G. J. Nos. 2215/16 pág. 644). Pudieran agregarse como ejemplos el edicto sin inclusión de la parte resolutive de la sentencia notificada en dicha forma, el testimonio de quien no prestó el juramento de rigor, el dictamen del perito que no se posesionó, las diligencias de posesión que no suscribe el Juez, las actas de inspecciones oculares que tuvieron la misma omisión y la sentencia carente de las firmas de todos los Magistrados que debían concurrir a pronunciarla.

6. Por lo expuesto, la forma de impedir que el acto inexistente opere, no es la declaración correspondiente sino el desconocimiento cuando se aducen como causa de algún efecto procesal, tal cual sucedería si un fallo a que faltan las firmas de quienes deben jurisdiccionalmente proferirlo se invocara como pretenso título de ejecución, o como prueba en cualquiera actuación judicial o gubernativa, o si las diligencias citadas antes se presentaren para el mencionado fin.

7. Fenómeno diferente es que los autos ejecutoriados cuando no enmarcan en el régimen de legalidad no constituyan ley del proceso, en virtud de que por regla general no hacen tránsito a cosa juzgada, y quedan fuera de la unidad que constituye cada procedimiento, pues ningún acto procesal produce efecto en su aislamiento y su eficacia depende de la totalidad

de ellos debido al influjo que ejerce cada cual sobre el fin unitario, o sea la providencia final.

8. Mas esto no implica que un auto ilegal deba ser declarado como tal, ni mucho menos inexistente como lo hacen muchos jueces poco ilustrados. Si lo primero, se establecería un verdadero recurso cuando se decide a petición de parte, o un medio oficioso de revocación que nuestra ley no prevé, violándose en ambos eventos el sistema preclusivo, puesto que un auto firme no es susceptible de impugnación alguna; si lo segundo, se confundiría la teoría de los autos ilegales, por algunos llamados antiprocesales, con la inexistencia que quedó delimitada anteriormente y cuya característica primordial es que el "no acto" debe desconocerse pero no declarar su inexistencia, pues lo que no existe no puede ser objeto de declaración alguna.

Estos principios elementales tienen más de treinta años de vigencia en nuestra jurisprudencia de la Corte y sin embargo todavía hay funcionarios que declaran inexistencia por providencia concreta, infringiendo burdamente la ley.

La Corte en su notable sentencia ha dicho: "En consecuencia el Juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado (salvo si se decreta la nulidad de la actuación), no a causa de que por su ejecutoria se convierta en ley del proceso, sino porque el procedimiento es una relación en movimiento, integrado por una sucesión de actos encaminada a la obtención ya dicha de un acto jurisdiccional, el cual es al mismo tiempo, se repite, fin del proceso y estructura de éste. Si fuere posible estar retrorayendo la actuación, se desvirtuaría el sistema preclusivo que configura entre nosotros el procedimiento civil" (G. J. Tomo XLIII, pág. 631).

Acerca de que los autos no hacen tránsito a cosa juzgada, expresa el tratadista argentino Jofré: "Hay sin embargo en el procedimiento que se sigue en un pleito, una serie de resoluciones que no producen cosa juzgada; pero que no pueden repetirse dentro del mismo, porque lo perturbarían, abriendo la puerta a la chicana. Así, por ejemplo, cuando se da por decaído el derecho para contestar la demanda, o para alegar de bien probado; o se rechaza una diligencia de prueba o se acepta otra, no puede decirse que haya cosa juzgada; pero sí puede afirmarse que hay preclusión, es decir, que ese trámite ha sido ya cumplido y que está cerrado el camino para repetirlo".

A su turno, el profesor Enrique Tulio Liebman dice que en los principios generales del Código Italiano "no se permite dejar a la discreción del Juez el modificar y revocar sus pro-

pias providencias, cuando el término para el recurso de las partes ha transcurrido". Agrega: "El juez en general puede hacer o no hacer lo que le piden las partes; y sus poderes quedan sometidos a la iniciativa de las partes, en general. Y en particular, en lo que se refiere a la modificación, a la revocación de un acto, de una providencia ya dictada, el juez no puede hacer de oficio sino lo que expresamente la ley le permite; y en general no puede hacer nada que la parte no le haya pedido en forma expresa.

"Me parece que sería un motivo de desorden en el juicio si el juez pudiera revocar libremente sus propias diligencias. Y quedaría frustrada la disposición de la ley que pone un término perentorio al derecho de la parte de entablar un recurso, porque es evidente que el juez, si fuera libre, por su contrario imperio de oficio, de revocar la providencia, bastaría que la parte convenciera al juez, sin las formas del recurso de reposición, de que hay motivo para revocar la providencia, para que el juez pudiera hacer lo que la ley no le permite hacer.

"Concluyendo sobre este punto, se puede afirmar que el concepto de la preclusión, distinto de la cosa juzgada, mucho más modesto, más humilde, que no pretende llegar a esta solemne autoridad que la ley confiere a la sentencia definitiva, permite comprender cómo y por qué la providencia de trámite, como todas las providencias judiciales, llegan en un momento determinado a no ser más revocables y a quedar como punto firme en el camino del procedimiento".

9. La forma de aplicar la teoría admitida por la Corte no es, pues, ni la declaración de inexistencia del auto ilegal, ni su revocatoria oficiosa o a petición de parte. En el primer caso se peca contra la esencia misma de la inexistencia, pues el auto existe, así esté viciado por violar la ley; el segundo se lleva de calle la preclusión; el último engendra un recurso que la ley no consagra. Y todo implica el máximo peligro para la estabilidad del proceso, pues en cualquier momento las partes estarían sujetas a que se derrumbara todo el proceso, sin que se trate de nulidad declarada, mediante un sistema que lejos de autorizar tan nocivo proceder lo rehusa, como lo expresa la Corte en pasaje antes transcrito.

10. Lo que ocurre es que no todos los autos ilegales dan margen para ser desconocidos posteriormente a su ejecutoria, pues tal desconocimiento procede solamente, de manera implícita, cuando la ley procesal brinda nueva oportunidad para proveer sobre el punto provisto ilegalmente antes. Pero si se presenta el caso, al Juez corresponde decidir conforme a la

norma, con lo cual deja sin base lo antes resuelto, sin necesidad de revocarlo o declararlo antiprocesal, ni mucho menos inexistente.

Como ejemplos de casos en que la tesis actúa, la propia Corte trae los siguientes: "Por ejemplo, si el juez admite ilegalmente una tercera en un juicio ejecutivo, o la acción real del tercer acreedor en un juicio de venta o de adjudicación de la prenda y de los bienes hipotecados, esos actos no lo vinculan para el momento de dictar las correspondientes sentencias, porque al romper la unidad procesal quedaron aislados y por lo tanto no pueden producir efecto en esas circunstancias. Si en un pleito el juez decretó el embargo de bienes y designó secuestre, esa providencia no lo vincula para dejar de convertir a éste en simple interventor si en el momento de practicar la correspondiente diligencia de secuestro observa que se trata de un establecimiento industrial o comercial, o viceversa. El artículo 1019 del C. J. no es óbice para que el juez se abstenga en el momento de la diligencia de secuestro de practicar ésta sobre los bienes relacionados en el artículo 1004, *ibidem*, a pesar de que se encuentre ejecutoriado el auto que decretó su embargo, y así en muchos otros casos".

A los cuales se podrían agregar éstos: El auto ejecutivo que concede apelación contra un auto inapelable no obliga al superior, el cual al notar la ilegalidad debe abstenerse de conocer del recurso; el auto firme que declara admisible el recurso de casación no es óbice para que la Corte en el momento de fallar se inhiba de hacerlo con apoyo en que la sentencia acusada no es susceptible de dicho medio de impugnación; la ejecutoria del mandamiento ejecutivo no empece a que pueda proponerse la excepción de carencia de título; la admisión de un cesionario no impide desconocerle personería a través de excepciones; lo mismo sucede con los herederos, legatarios, acreedores hereditarios, si su defectuosa legitimación se alega como objeción a la partición; el auto que ordena una entrega cuando es impertinente esta medida no es inconveniente para que el juez al fallar un incidente de oposición, decida que aquélla no debió decretarse; los trámites incidentales improcedentes no implican que se deba decidir de mérito el incidente, etc.



Poesía

TRES POEMAS INEDITOS DE HELCIAS MARTAN GONGORA

UMBRAL DEL LLANO

ME DA SU MANO EL HEROE
cuando palpo la historia,
su mano que se atreve
con la enemiga sombra
y derrota crepúsculos
y entroniza la aurora.
Supo domar centauros
y aquerenciar palomas,
trocar el frío arado
en ardientes venablos.
Supo escribir reclamos
de amor, bajo los astros,
y atravesar desnudo
los ríos desbordados.
Cabalgó cordilleras,
jinete de los Andes,
entre un pueblo de lanzas
y potros acezantes.

Me dio su mano el Héroe
en el umbral del Llano.
Yo la acerqué a mis labios
como sagrado ramo
de laurel codiciado
y el yermo del silencio
fue manantial del salmo.
Mas el nombre del Héroe
no será profanado
por mis labios.

LLANOS ORIENTALES

ESTE ES EL MAR DEL LLANO
de vegetales olas,
comarca donde el hombre
de sueños se corona
y el cuerpo de la música
en mujer se transforma,
los Llanos Orientales,
la patria de la aurora.

Ríos de tibia leche
desde los hatos, brotan.
Los pródigos rebaños
sestean a la sombra
y el agua y los pastores
trenzan ingenuas coplas.

Cabalgo la llanura
a grupas de la historia.
Navego por los ríos
en ágiles canoas.
Con el lanzón del día
yo combato las sombras
y siento que la patria
en mi corcel galopa.

LA HAMACA

EN EL MINIMO ESPACIO DE ESTA HAMACA
se apacentó la grandeza de América,
así como en la gota de agua está presente el mar
igual que en la cresta de las mareas amotinadas.
Suspendida, a la sombra de los árboles,
dio su vaivén de cuna al reposo del Héroe
y fue coraza de algodón, si la emboscada
tejía el enemigo en las tinieblas insulares.
Las hojas emigrantes de las cartas y libros,
en torno de la hamaca detenían
su bandada de estrofas y proclamas.
El vuelo de sus alas de pájaro del trópico
se acompasaba a las vigiliadas del amor,
en cada tregua del humano combate.
Sólo el caballo estuvo tan cerca de su cuerpo
consumido en la llama interior de la gloria.
Loada sea, amigos, la urdimbre de la hamaca
de quien rompió la cadena de los esclavos.
Al conjuro de su voz la libertad surgió de la nada
y fuimos restituidos a la verdad de hijos
de Dios y de la patria.
En su diestra, la espada fue un lis de viva plata
cuya flor germinó en la simiente de la sangre.
Yo he de izar en el mástil de las banderas vencedoras
la hamaca en donde el Padre se entregaba a la siesta
cruzada por el fantasma de las mujeres y la guerra,
bajo la luz total del Nuevo Mundo!

Bogotá, 1969. Año del Sesquicentenario.

La huelga de primavera.

El 5 de abril de este año de gracia, un joven colaborador del semanario "El Catolicismo" denunciaba un hecho insólito. En un salón adscrito a la Facultad de Medicina del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario —y en este sentido, dentro del recinto del Claustro— fue representada una pieza teatral, denominada presuntuosamente *Humanæ Vitæ* por sus dos autores, que el mencionado escrito consideró burla impía e insultante contra los sentimientos religiosos y contra sumos y venerados personajes de la Iglesia Católica, no por el tema en sí, o sea el del control de la natalidad, que no ha sido definido *ex cathedra*, y que es materia de estudio científico y técnico en las clases de demografía, obstetricia y ginecología, sino por el lenguaje procaz y la mímica vulgar e irreverente que se puso en boca y gestos de aquellos personajes.

La asistencia complaciente a ese acto teatral del señor Decano y de algunos profesores de la Facultad de Medicina agravaba el suceso. Por tanto, era fuerza que la Rectoría averiguara el caso con la precisión, ponderación y prudencia que son obligados y tradicionales en el Colegio Mayor. De ello resultó comprobado lo que "El Catolicismo" denunció. Empero, hasta ahí cabía considerar el hecho como un mero desplante de gentes inmaduras, lamentable retozo inverecundo de muchachos en plan de burla, merecedor de alguna corrección disciplinaria, es decir, no radical ni drástica.

Sin embargo, ocurrió que al insólito caso sucedió otro aún más sorprendente. En efecto, el señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Guillermo Fergusson, en carta abierta y pública (su texto fue reproducido en los principales diarios) dirigida a los profesores y estudiantes, prohija "la parodia", así la denomina, haciéndola suya como parte, concretamente, de su cátedra. Y para mayor abundamiento y prueba agrega textualmente:

"Yo asistí a esa pieza como profesor; como profesor la critiqué, y es así también como ahora la defiende pese a sus fallas, por lo que significa como

demostración de libertad intelectual y de inquietud estudiantil por un problema cada día más hondo e inquietante como es el de la superpoblación, y por su connotación como actitud racional, así sea "vulgar y obscena", si se quiere, frente al oscurantismo, al irracionalismo y a la superstición. El fomentar estas actitudes es la única esperanza de redención para un país atado a formas y usos prehistóricos y absurdos. Actuar en forma diferente sería mentirme a mí mismo y renegar de lo que creo y siempre he profesado.

"Algo que presta características risibles al asunto y tiñe a todos sus personajes y circunstancias con un alegre color tropical y colombiano, es que esta "cacería de brujas" ocurra en vísperas del acceso del hombre a la luna, cuando los obispos contraen matrimonio y discuten en otros países razonablemente las tesis papales, cuando tratan de adaptar la vieja Iglesia a las nuevas formas de vida de la humanidad".

Según esto, ya no era cuestión de divertimientos juveniles ni ocasionales, sino de doctrinas expuestas y enseñadas por un profesor en función de catedrático y por el Decano en su Facultad. Así que el asunto cambió de índole y magnitud, convirtiéndose de liviano en grave, de transitorio en sistemático, de accidental en fundamental, lo que comprometía íntegramente al Colegio Mayor. Y pues los pareceres y opiniones del señor Decano y Profesor contrariaban y negaban la propia razón de ser del Rosario y su historia, se hacía insostenible la permanencia del doctor Fergusson en las posiciones que ocupaba. Con toda entereza, así lo reconoció él al declarar precisamente:

"Mi posición está reñida con la estructura misma del Colegio del Rosario". ("El Tiempo", abril 14, pág. 7ª, col. 2ª).

Ni qué decirse tiene que la Rectoría hubo de aceptar la renuncia del señor Decano. Y decretar una leve sanción disciplinaria a los dos estudiantes comprometidos en la necia aventura.

El señor Rector comentó los hechos en comunicado público de abril 12, que dice así:

"PRIMERO: Es tradición secular del Colegio del Rosario e, inclusive, principio básico de su organización, hacer que el estudiantado —lo que es decir todos y cada uno de los estudiantes— actúe en el

Instituto como un factor impulsivo de renovación, conforme a la genial índole de la juventud, por cuanto se considera como hecho averiguado que en la edad juvenil moran energías sumamente originales y poderosas, hasta el punto de llegar a ser elemento sustancial y nutricio de la libertad creadora, que es en lo que consiste propiamente el espíritu humano. Por tanto, es tradición nuestra ofrecerle al estudiante toda ocasión y todo estudio posibles que permitan que su alma se despliegue y ejercite.

“SEGUNDO: Entre las múltiples concepciones que se tiene sobre el hombre, cuenta muy mucho la que lo define como “*homo ludens*”. Y esta otra definición que la precisa: el arte es en esencia puro juego o, por mejor decir, juego puro. Juega el arte consigo mismo, y con su propia actividad jubilosa se divierte. En cierto sentido, el arte carece de importancia. Cuánto más en el representativo o teatral, que es algo cuyo reloj vital es el telón. En el mismo escenario una pieza comienza y concluye. Solo que entre uno y otro movimiento las gentes han tenido una convulsión de risa o lágrimas. ¡El teatro! ¿Qué significa el teatro? ¡Nada! Sino que el hombre es teatral, que le gusta verse, a la manera de la bella mujer en el espejo. Mas si el arte es el juego del espíritu en el teatro o escenario del mundo, o, por así decirlo, la pura forma en que la libertad se manifiesta, quizás en ningún otro campo de la vida humana es más imperiosa la exigencia de límite y mesura, de pureza excluyente, según las normas trascendentales del buen gusto.

“TERCERO: Las Constituciones dadas por su Fundador Fray Cristóbal de Torres, expresan los principios esenciales y las finalidades del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Inspira ese estatuto al espíritu religioso, conformado específicamente y normativamente por los principios doctrinales de Santo Tomás de Aquino. Así que en nuestra Universidad tiene lugar principalísimo la religión, vale decir, una de las formas capitales de la cultura y de la sabiduría. Mas si las otras grandes formas de la cultura: la ciencia, el arte y la filosofía pueden ser calificadas de profanas, no ocurre así con la religión, que por su naturaleza misma versa sobre materias de suyo venerables y sacras. De ahí que lo religioso, incluso en lo controvertible y antagónico, lleve en sí la exigencia imperatoria e ineludible del respeto. Por estas razones de principio, la Rectoría del Colegio Mayor, aún propugnando los estudios

críticos y polémicos sobre las innumerables formas de la religiosidad, no puede cohonestar en modo alguno el irrespeto religioso, aunque se efectúe en espectáculos insignificantes o meras diversiones chabacanas.

“CUARTO: Por otra parte, es cosa cierta que el liviano espectáculo afecta el nombre ilustre de una Institución cultural, famosa por sus esclarecidas tradiciones, por la seriedad de sus estudios y por la generosa calidad de sus propósitos. El patrimonio del Colegio Mayor sufre considerable mengua y deterioro por este género de destempladas burlerías. En tales circunstancias, el propio Decano de la Facultad de Medicina, señor doctor Guillermo Fergusson Manrique, espontáneamente ha creído del caso presentar su renuncia de Decano de una Facultad que ha contribuido a crear y desarrollar con su inteligencia y su esfuerzo, y a la que se halla vinculado por espíritu y sentimiento cordiales. Con su atenta nota de renuncia ha hecho conocer también de la Rectoría una carta abierta para los profesores y alumnos de la Facultad de Medicina. La Rectoría le ha manifestado que tiene que aceptársela. En cuanto a los dos alumnos autores y actores del procaz espectáculo, el Rector les manifestó personalmente que es el caso de suspenderles temporalmente la matrícula”.

No queremos referirnos ahora a los conatos de huelga estudiantil y profesoral, que son tan del gusto y carácter de gentes conflictivas y alborotadoras. Pero sí a algunos hechos que importan a los universitarios sobre el asunto en cuestión. Por ejemplo:

—¿Cómo pudo ocurrir que por el simple hecho de denominarse “*humanæ vitæ*” una encíclica papal y un sainete burlesco, gentes responsables y de seso confundieron lo uno con lo otro?

—¿Cómo es que un equívoco abusivo se tome por base de controversias filosóficas, o científicas, o doctrinarias?

—¿Por qué se confunde la ciencia y lo circense?

—¿“Tomarse libertades”, es por ventura lo mismo que libertad de cátedra?

—¿Por qué un profesor sustituye la materia en que es docto y que le obliga, por otra, para la cual no ha sido llamado, y en que carece de autoridad y competencia?

—Si el profesor no se ciñe a la clase que da, ¿cómo es posible que dé clase?

—Si se exige al alumno el conocimiento o dominio de las materias propias y necesarias en la profesión que elige, ¿por qué, a su vez, el estudiante no ha de exigir disciplina a quien la exige?

Y en punto de religión tampoco se entienden algunos hechos sucedidos. Pues, ¿cómo se explica aquel afán de transformar en anticatólica una institución católica, vale decir, por convertirla en enemiga de sí misma?

—¿Cómo no caer en la cuenta que llamándose de “Nuestra Señora del Rosario” al Colegio Mayor, y de “San José” al Hospital, las únicas personas, símbolos además de pureza y dignidad, de quienes no puede hablarse mal, son ellas precisamente?

—¿Que fue tanto como si el soldado hablara mal de su bandera?

—¿Por qué se condena por añoso a Tomás de Aquino y no a Aristóteles, que le precede en antigüedad por muchos siglos?

—¿Para qué cambiar mágicas lámparas antiguas, que dieron luz y magnificencia a la República, por lámparas nuevas que ni alumbran ni adornan?

—¿Cuál estatura ciclópea se posee, ni cuál genio cuasidivino se asila en la cabeza, así como para mirar de arriba abajo, o hacer polvo y mofa a tantísimo hombre cual es el Papa Paulo VI, admirado y respetado en todo el mundo por su santidad, su inteligencia, su ciencia y su experiencia inmensas?

—Y por si ello no se comprendiere o no bastare, ¿qué es eso de despreciar insultantemente a quien es, de cierto, amigo de nuestra patria, del pueblo y gobierno nuestros?

—¿Y cómo no dolerse de que tales impertinencias hayan sido exudadas en el propio recinto del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario!

Suspendemos aquí el relato de sucesos un tanto borrascosos que transcurrieron con pena y sin gloria, no sin informar a nuestros lectores que en el próximo número de esta Revista publicaremos un breve estudio del señor Rector, don Antonio Rocha A., en que se tratan algunos puntos que precisan la trayectoria filosófica que actualmente sigue el Colegio Mayor y a la libertad de cátedra.

Mayo de 1969.

Un Collegial de Número.

Notas

De cómo el Colegio Mayor del Rosario se ganó \$ 0.04, cuando pudo perder quinientos mil pesos (\$ 500.000.00)

Por ahí en noviembre de 1966, el Síndico del Colegio Mayor, doctor Pablo Casas Santofimio, y la Auditoría Fiscal del Ministerio de Educación Nacional, a cargo de don Alberto Zuluaga G., ubicada en la Contraloría General de la República, abrieron una cuenta corriente en el Banco de la Sabana, casa principal de Bogotá, con un depósito inicial de \$ 406.250.00 a la orden del Colegio. Con el tiempo esa cantidad aumentó bastante, a medida que el Síndico percibía otros auxilios decretados por ley a favor del Colegio Mayor del Rosario. Cuando se trata de fondos destinados a construcciones, no pueden moverse, es decir, no pueden ser girados en todo ni en parte, sino con los sellos y las firmas del Síndico del Colegio y del Auditor de la Contraloría, y eso siempre que se compruebe ante la Contraloría General que la inversión del fondo se destina a una obra previamente autorizada y documentada. La ley que así lo dispone es por ese aspecto antieconómica, pues obliga a una inmovilidad improductiva del fondo, pero al mismo tiempo y por otro aspecto es una experimentada y sabia medida de precaución. Además, ni dineros con ese destino ni otros algunos, pueden ser percibidos por el Colegio directamente del Tesoro Nacional, sino por conducto de lo que entonces se llamaba Fondo Universitario, hoy Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), que recibe como intermediario imprescindible, también por ley, una comisión, especie de impuesto, del dos y medio por ciento (2.5%) de todo recaudo.

En esas condiciones legales y mientras se lograba reunir, andando el tiempo, una suma razonable para iniciar sin temeridad una obra costosa y bien planeada, el fondo de construcciones permaneció intacto e inactivo, habiendo llegado a ser, en febrero de 1969, de un total de \$ 1'949.999.96. No sé por qué ese dinero fue colocado en cuenta corriente, tratándose por ley de fondos INAMOVIBLES E INACTIVOS, sin ganar ni un centavo de interés, en vez de depositarlo a término fijo, que le permitiera devengar un interés, así fuera del cuatro por ciento (4%) anual, posible aún con la cláusula de retiro total o parcial, si da el aviso de retiro un mes antes. Pero, en fin, allí estaba el depósito en cuenta corriente en febrero del año en curso de 1969.

El 29 de mayo de 1968, según sello del Banco de la Sabana, éste recibió una nota del señor Secretario General del Colegio, doctor Ovidio Oundjian, que le hacía saber la designación y posesión del cargo de Síndico del Colegio, por el doctor Angel María Pachón, en reemplazo del doctor Casas Santofimio. La tarjeta de 1966 sobre apertura y movimiento de la cuenta corriente del Colegio fue substituída y puesta al día en la respectiva Sección del Banco, con sellos y firmas autógrafas, incluso por parte del Auditor del Ministerio de Educación en la Contraloría General de la República, todavía el mismo de 1966. La cuenta, como ya se dijo, seguía inactiva, y así lo anuncia en la tarjeta un sello con letras mayúsculas y enormes.

Así estaban las cosas legales y en orden. Ahora diremos los preparativos del desfalco. Empiezan por simular una escritura pública que se dice otorgada el 13 de enero de 1965 ante el Notario 6º del Circuito de Bogotá, doctor Hernando Medina Ordóñez, con sellos de la Notaría y la firma, perfectos en su elaboración. Ese instrumento sería el Estatuto o Constituciones del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Sustancialmente arrevesadas y absurdas, como expresión académica de "una asociación de padres rosaristas", dotada de autoridades como el Maestro General de la Orden, el Rector, y de ahí en descenso jerárquico hasta constituir lo que a los falsarios les interesaba, o sea un Síndico, que manejaría los haberes del Colegio con autonomía, y un Secretario General que refrendaría sus órdenes. El Maestro de la Orden nombraba ahí mismo, en la escritura de Constitución del Colegio, como Síndico al doctor Pablo Casas Santofimio y como Secretario a don Hernando Madroñero. Apenas es necesario decir que entre sus omnímodas atribuciones estaba la apertura y manejo de cuentas corrientes. La escritura no fue llevada al registro público. Se falsificaba la firma del doctor Casas, quien había sido efectivamente Síndico del Colegio antes del actual, doctor Angel M. Pachón.

La finalidad de este primer acto de la farsa, que ofrecía una perspectiva abundante y jugosa, era documentar ante cualquier Banco las atribuciones dispositivas del Síndico y del Secretario General, y especialmente la de aprovechar el registro de la firma del doctor Casas Santofimio y del sello del Colegio usado en la Sindicatura, inscritos en el Banco de la Sabana en noviembre de 1966, en el origen de la cuenta. Pero como entre esas dos fechas había sido registrada la firma del doctor Pachón, que sustituyó en la Sindicatura del Colegio al doctor Casas y también había sido renovada la del Auditor de la Contraloría, era necesario ahora revivir la primitiva y hacer desaparecer la segunda de los archivos del Banco, mejor dicho, de la oficina de cuentas corrientes, que suelen estar a la mano de sus empleados. Es claro que los

falsarios de la escritura de Constitución del Colegio habrían de contar con la complicidad de empleados del Banco. En efecto, dirigieron los falsarios una nota al Banco de la Sabana pidiendo una chequera, con fecha 1º de marzo de 1969, escrita en papel timbrado del Colegio del Rosario, éste sí auténtico, de uso actual, con esta leyenda:

"Estimados señores:

"Por medio de la presente, autorizo al señor Miguel Antonio Vanegas Ramírez, portador de la cédula de ciudadanía Nº 17.090.638 de Bogotá, para reclamar una chequera de 100 esqueletos, para el uso de nuestra cuenta corriente Nº 1-1961. Atte., *Colegio del Rosario, PECasas S. (sic), Síndico. Auditoría Fiscal del Ministerio de Educación Nacional, A. Zuluaga, Auditor*". (Sellos y firmas exactamente dibujadas).

La chequera fue entregada por el Banco de la Sabana. Con ella se dirigieron los falsarios el 3 de marzo al Banco del Comercio, Sucursal de Palermo, usando el formulario del Banco, solicitando la apertura de una cuenta corriente con el nombre completo del Colegio y a favor del Colegio Mayor. La simulación de los sellos y firma del Colegio y de Casas, perfecta. No aparece ni el sello ni la firma del Auditor de la Contraloría, pero sí el título y el nombre de un nuevo mito, el Pagador General del Colegio, creado por la escritura de la Fundación de 1965: "C. Sánchez R.". El fondo inicial del depósito de la cuenta corriente en el Banco del Comercio sería de valor de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00), a favor del cuentarrentista Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario; esa suma fue girada contra la cuenta del mismo nombre en el Banco de la Sabana, y debía ser percibida por canje de saldos esa noche, a través del servicio que presta el Banco de la República a sus afiliados. ¿Se consumó el canje y por tanto fue debitada la cuenta del Colegio en el Banco de la Sabana y acreditada la cuenta falsa del mismo Colegio en el del Comercio?

Sí. Ambas cosas se consumaron, pero con conocimiento de causa de parte, especialmente, del Banco del Comercio, ya que en el de la Sabana había cómplices de los falsarios para consumir el desfalco. Pero pronto los Gerentes del último se dieron también cuenta. Y por informes del de Comercio y de la Asociación Bancaria, vino a tener noticias del intento de desfalco el Síndico del Colegio doctor Pachón, e inmediatamente el señor Rector. El abogado del Banco del Comercio es rosarista, que ha probado en varias ocasiones y en esta de manera ejemplar, que al Colegio se le defiende y protege con cariño eficaz: me refiero al joven doctor Andrés

Delgado Mallarino. De la Asociación Bancaria es abogado también un excelente rosarista, el doctor *Ramón Acevedo Blanco*. Ellos resolvieron que el Banco del Comercio acreditara la cuenta corriente con el medio millón de pesos, a fin de tener oportunidad de descubrir y apresar a los autores cuando vinieran al día próximo a cobrar cheques. Al efecto, fue avisada la policía secreta y dos agentes vigilaron en el Banco del Comercio el movimiento de ventanillas.

Desafortunadamente los falsarios se dieron cuenta oportuna de todo. El Gerente de la Sucursal de Palermo llamó al teléfono indicado por aquéllos como referencia, a fin de que se presentaran a cumplir alguna formalidad pretermitida. El teléfono correspondía a un apartamento alquilado por los falsarios la víspera, indicando como perteneciente a la Sindicatura del Colegio. Contestó alguien con la mayor naturalidad, como si fuese empleado del Colegio, que iría en seguida. Pero abandonó su vivienda apresuradamente. Había pagado de arriendo por el primer mes, \$ 3.000.00. Nadie pues se presentó al Banco.

Mientras la investigación progresaba, el Rector y el Síndico del Colegio, de acuerdo con el Auditor Fiscal de la Contraloría —el mismo señor Zuluaga, cuyo sello y firma habían sido sucesivamente registrados como auténticos y falsos en la tarjeta correspondiente del Banco de la Sabana— convenían con los Gerentes del Banco, muy apreciables caballeros, el ingeniero Ronderos Durán y el señor Quijano Conde, en la manera de inmunizar y asegurar —incluso ahora con derecho a intereses— los fondos del Colegio. Y como el pico del total, o sea el exceso de pesos y centavos sobre determinados miles, resultaba ser de \$ 49.999.96, la Secretaria del Gerente doctor Ronderos Durán le propuso que del dinero particular de la Secretaria le permitiera completar una cifra redonda, poniendo cuatro centavos (\$ 0.04); y así quedaron siendo de más fácil manejo y cómputo de intereses los haberes del Colegio sobre el tope de \$ 50.000.00. Esos cuatro centavos (\$ 0.04) son pues preciosos: la compensación de un Banco a las angustias mortales de dos altos funcionarios del Colegio Mayor del Rosario: el Rector Antonio Rocha y el Síndico Angel María Pachón.

A. R. A.

Notas

LOS PRESTAMOS DE BIENESTAR

En realidad no me disgusta sumar y restar, pues como decía el maestro Alberto Castilla —el del bunde inmortal y el inefable arrurú— los números también tienen su música. Ahora en marzo de 1969 terminó el señor Síndico, doctor Angel María Pachón, en colaboración con el nuevo Auditor Fiscal don Joaquín Valencia Bejarano, el inventario de los variados préstamos de emergencia con que el Colegio Mayor contribuye a lo que ahora se llama bienestar estudiantil, extendido al profesorado y al personal administrativo. Como Rector tenía también interés, es obvio, en conocer las condiciones, en total y en detalle, cómo se administraba aquel bienestar. Inesperadamente resultó que dependía del buen juicio y corazón del Síndico del Colegio, quien, quizá, en ocasiones podría hasta consultar con el señor Rector. Informé de ese horizonte a la Honorable Consiliatura, y ella me pidió, alarmada y sorprendida, datos estadísticos para proceder a una reglamentación adecuada. Debo decir de paso que en el Colegio Mayor no hay todavía un empleado, ni menos una oficina de estadística, que está apenas en vía de creación. Los números llegaron y son los que, globales por el momento, voy a dar a conocer del Claustro.

La suma prestada y viva —aunque muerta en sus dos terceras partes— ascendió a \$ 322.805.00 en los últimos días de marzo. Corresponde a dos grandes renglones, uno para estudiantes y otro para personal administrativo, que incluye, este último, a profesores. El dado a estudiantes monta la cifra de \$ 147.035.00. El otro, \$ 175.770.00. Discriminemos su respectiva aplicación.

Los \$ 147.035.00 prestados a estudiantes, se descomponen así: para estudiantes de la Facultad de Economía, \$ 43.080.00. Para estudiantes de Jurisprudencia o Derecho, \$ 34.215.00. La nota grave e impresionable es que todos ellos (14 de Economía y 15 de Derecho) ya terminaron sus estudios y, en una tercera, recibieron su grado en la Universidad del Rosario. Necesariamente una falla de conexión y de estadística, comunicada entre la Sindicatura y las Secreta-

rías, les permitió a 8 de los 29, recibir su título y grado sin cancelar la deuda de bienestar y empezar sin escrúpulos su actividad profesional. Parece que los restantes 21 estudiantes, aunque seguramente terminaron sus estudios, no se han graduado aún. Uno solo de ellos debe \$9.100.00. Sigamos con los números.

De la dicha cifra de \$147.035.00, una de \$16.105.00 fue dada en préstamo a 14 estudiantes que luego, en fecha más o menos cercana al préstamo, se retiraron de la respectiva Facultad. Desde luego esa suma, más la dada a los graduados, se supone perdida. Inclusive hay casos que permiten pensar que el préstamo lo pidieron y recibieron ya con la decisión y conciencia de su retiro inmediato del Claustro. Es penoso decirlo, pero así es.

Queda un saldo por explicar y es que de los \$147.035.00, hay a cargo de estudiantes actualmente en curso, \$53.635.00, que no ofrece nada anormal, pues la más alta es de \$2.770.00.

Resumen, que de los \$147.035.00 de bienestar estudiantil, corre el Colegio el riesgo de haber perdido \$93.400.00. Se tomaron medidas recientes que permitan alguna recuperación.

Pasemos ahora al segundo renglón, el de personal administrativo y, en mínima parte, de profesores. Ya dijimos que monta la cifra de \$175.770.00. Ojalá que este alto monto fuera todo normal, y lo es, pero apenas de \$73.070.00. Los otros \$102.700.00 corresponden a un solo préstamo, a una sola persona. Es obvio que se están tomando las medidas legales y sociales para ver de recuperarlos.

En resumen, de los \$322.805.00 parecen deudas de buen recibo (aunque personalmente veo allí un cierto riesgo) las que suman \$126.705.00. Y en grave riesgo de pérdida \$196.100.00, que representan, como dije antes, las dos terceras partes del total.

En vista de la cantidad no recuperable y de que no hay que confundir el riesgo de pérdida propio de un establecimiento bancario con el de uno de educación superior, y de la absoluta falta de reglamentación, tomé la determinación, como Rector, previo acuerdo con la Sindicatura y Auditoría, de suspender totalmente el sistema mientras la honorable Consiliatura, constituida, por fortuna, por hombres de negocios y de banca, toma otra determinación, y, en caso afirmativo, la reglamente adecuadamente.

A. R. A.

Bogotá, abril 2 de 1969.

Derecho

LAS PRIMAS DE COLOCACION DE ACCIONES EN EL DERECHO COMPARADO Y SU TRATAMIENTO EN LOS REGIMENES CONTABLE Y FISCAL

Por Marco F. Moyano F.

Concepto de la prima de emisión.

El principio de la fijeza e integridad del capital social en las sociedades anónimas se halla definido por el artículo 568 del Código de Comercio, así: "El capital social será fijado de una manera precisa e invariable, y no podrá ser disminuido durante la sociedad". Esa integridad del capital se ampara, entre otros modos, con el criterio impuesto por normas reglamentarias de este precepto, tales como la contenida en el artículo 65 del Decreto 2521 de 1950, cuando establece que "la sociedad anónima no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal".

Jurídicamente, pues, no es posible en las sociedades anónimas constituir inicialmente un patrimonio inferior a su capital autorizado, mas, como lo apunta la Superintendencia de Sociedades Anónimas en Resolución N° 833, de 19 de septiembre de 1951, la citada norma autoriza la facultad de colocar acciones emitidas por un precio superior a ese valor. En efecto, considera este organismo que tal cosa puede acontecer en las empresas, cuando ha precedido a su organización un estudio muy cuidadoso y ponderado o, en el evento de que, en virtud de la prosperidad de sus negocios, los socios han logrado incrementar su patrimonio neto por encima del capital aportado. Entonces —afirma ese despacho— no solo es normal sino de estricta justicia, que por razones de la necesidad o conveniencia de la empresa le sea permitido colocar sus acciones por encima del valor nominal de las mismas, en consideración a que cada nuevo accionista adquiere por la acción que compra, un conjunto de derechos patrimoniales de significado pecuniario, superior al valor nominal de tales acciones.

Esta plusvalía o sobreprecio, que halla su justificación y explicación en la solidez de los activos, merced a las ingentes sumas de beneficios acumulados, viene a compensar, en todo o en parte, la disminución que sufre el derecho de los antiguos accionistas a las utilidades acumuladas, y es lo que comúnmente se conoce con el nombre de "primas de emisión" o de colocación. En ese sentido, dice Rivarola, en su obra sobre Sociedades Anónimas (Ed. Buenos Aires, 1957, t. II, p. 177), esta prima o sobreprecio constituye una relación con la diferencia entre el capital estatutario y el posible valor de liquidación del activo y pasivo sociales.

Doctrina de los tratadistas al respecto.

La mayoría de los comentadores y tratadistas extranjeros, entre quienes se cuentan alemanes, franceses e italianos, estiman que las primas de emisión no pueden reputarse como beneficios, sino como aportaciones suplementarias y especiales que, contablemente hablando, no pueden ir a confundirse con los beneficios ordinarios generales, sino a un fondo también especial, toda vez que la fijeza e integridad del capital, de que se habló antes, no permite técnicamente abonarlas a dicha cuenta. Ello significa que las primas en referencia deben tratarse, en materia contable, como una reserva especial, no destinada a ser repartida entre los accionistas a título de simple dividendo.

Descansa este criterio en la consideración de que la plusvalía de las acciones no puede contemplarse como una utilidad normal del negocio a que la sociedad se dedica, puesto que ella puede ya existir desde el momento mismo de su formación. No debe, pues, computarse como beneficio, porque no es un elemento producido sino productor de riqueza. Como afirma De Gregorio, en su obra sobre Los Balances en las Sociedades Anónimas, "no es un beneficio producido por el patrimonio social, sino que forma parte de éste, como ocurre en los valores aportados por los accionistas, sea en la primera o en sucesivas emisiones".

El profesor Antonio Brunetti, en su "Tratado del Derecho de las Sociedades", t. II, cap. VIII, secc. 2ª, pág. 624, nº 741, Edic. Uteha, Buenos Aires, 1960, se expresa en la siguiente forma:

"Otra innovación del Código es la del artículo 2.430. La reserva legal se forma, no solamente con la separación de los beneficios netos anuales, sino también con la separación del sobreprecio de las acciones, tanto las de primera como las de posterior emisión. Este artículo dice, precisamente, que 'las sumas percibidas por la sociedad por la emisión de acciones a un precio superior a su valor nominal no pueden ser distribuidas hasta que la reserva legal haya alcanzado el límite establecido por el artículo 2.428 (el quinto del capital social)'.

"Entendiéndose por sobreprecio la diferencia entre el valor nominal y el de emisión de las acciones, por no derivarse de una operación de gestión, no constituye una renta sino una cuota ideal del capital neto y, por consiguiente, una reserva especial. 'En la doctrina —escribe Onida— prevalece actualmente la opinión de que el sobreprecio de las acciones tiene la naturaleza del capital. En realidad no se puede hablar, en modo alguno, de rédito en los casos no infrecuentes en que se emiten sobre la par las acciones con las que se constituye el capital inicial de la sociedad. Tampoco, cuando son emitidas como aumento de capital, el premio puede considerarse como rédito'. Onida, "Il bilancio", nº 76, pág. 496; Vivante, Tratt., II, nº 584, pág. 318; Checcherini, Il Linguaggio, pág. 285; Riparbelli, Aspetti, pág. 110, y Lordi, Instituz., I, nº 109, pág. 383. Este último observa que "los antiguos accionistas, en cuanto a la sociedad ingresa esta plusvalía, no realizan una renta periódica anual, sino que sólo por una vez perciben un verdadero premio sobre la marcha de la empresa, como aquel que, cediendo la hacienda y percibiendo

un precio por la marcha de la misma, recibe de una sola vez los beneficios esperados para el futuro, capitaliza y realiza de una vez aquella renta que había percibido en una serie sucesiva de años".

De consiguiente, la escuela italiana, como la alemana y la francesa, están acordes en afirmar que ese sobreprecio de las acciones o plusvalía no constituye renta ni se toma como beneficio, sino que se toma por una cuota de capital que, en todo caso, va a incrementar las reservas de la sociedad. No está por demás añadir que de esta tesis participan asimismo las escuelas sueca y japonesa. De igual opinión participan, a su vez, otros autores, no sólo europeos (Vivante, Gaín, Rodrigo Uría, Sáinz de Bujanda, Hamel y Legarde, Houpin y Bosvieuz), sino expositores latino-americanos y del hemisferio, en general, al profesar todos que la prima no es una utilidad ni puede tratarse como tal, sino una integración del aporte del accionista nuevo, no distribuible como dividendo, sino incorporable a la reserva social.

Los tratadistas Joaquín Garrigues y Rodrigo Uría, en su "Comentario a la Ley de Sociedades Anónimas", 2ª edic., Madrid, 1953, t. I, art. 36, pág. 379, se expresan de esta suerte: "La medida contenida en la declaración de licitud de la emisión de acciones con prima, tiende a robustecer el patrimonio social, evitando que por consecuencia de un aumento de capital pueda disminuirse la diferencia en más, existente a favor del patrimonio social, en relación con el capital de la sociedad. En efecto, cuando la marcha de una empresa es floreciente y tiene un patrimonio superior al capital social, cualquier ampliación del capital hecha a la par, reduciría proporcionalmente la diferencia entre capital y patrimonio, produciendo una desvalorización de las acciones antiguas, que puede contrarrestarse exigiendo a los suscriptores de las acciones nuevas una prima o sobreprecio por cada título, proporcional a esa diferencia inicial entre capital y patrimonio, es decir, proporcional a las reservas efectivas acumuladas por la sociedad con anterioridad a la emisión de títulos nuevos. La prima de emisión producirá así el efecto de nivelar la situación patrimonial de los accionistas nuevos con la de los viejos, que han ido constituyendo reservas en la empresa a costa de reducir los beneficios repartibles en ejercicios anteriores, y han corrido, además, los riesgos inherentes a toda empresa antes de su estabilización tras un período de funcionamiento normal y provechoso. De ahí que las primas, lejos de ser rechazadas por el derecho sustantivo de la sociedad anónima, deben ser alentadas y protegidas por éste, como lo hace la ley vigente".

Por su parte, confirman el concepto anterior que estima las primas de emisión como incremento del capital social, por el aspecto de sobreprecio o plusvalía, otros autores, como Sáinz de Bujanda, de quien tomamos estas palabras: "La prima consiste en un desembolso que deben realizar por encima del valor nominal de los títulos los suscriptores de acciones nuevas procedentes de aumentos de capital. Representa normalmente el importe de las reservas de la sociedad, así como el importe de la plusvalía adquirida por el activo social y está destinada a mantener la igualdad económica entre los antiguos y los nuevos accionistas.

Por esta razón, la prima no constituye un beneficio, sino una aportación suplementaria que se añade al valor nominal de la acción y que por consecuencia no se incorpora al capital social". ("La prima de emisión de acciones", R. G. D., 1945, pág. 490). Opinión expresada así, casi en idénticos términos, en todas las escuelas citadas, de la cual no es menor exponente la alemana, como se dijo ya, así como la italiana y francesa: Cf. Rehm, "Die Bilanzen der Aktiengesellschaften", 1903, págs. 350 y ss.; Folliet, "Le bilan dans les sociétés anonymes, 1937, pág. 182; Navarrini, op. cit. en Brunetti, al N° 458.

Destinación de las primas.

En relación con el destino que deba darse al importe de las primas obtenidas por el prenombrado concepto, la respuesta la han dado, como hemos dicho, varias de las legislaciones expresadas. Así, la ley de sociedades anónimas alemana en 1937, en su artículo 130, ordena pasar esos fondos a incrementar la reserva legal, y el artículo 624 del Código suizo de obligaciones sigue el mismo criterio, con la única variación de que también permite el empleo de las primas en amortizaciones o fines benéficos. Donde la ley no prevé la destinación de tales fondos, en general, se llega a admitir que el importe de las primas constituirá un fondo especial del cual puede a su arbitrio disponer la junta de accionistas o la asamblea, bien conservándolo en el patrimonio social dentro de la cuenta de la reserva legal o voluntaria, o en una cuenta especial, bien empleándolo en la amortización de acciones o en repartos a los accionistas, etc.

De dicha opinión participan en igual forma, Amiaud, "Comptes de reserves", 1920, núm. 85; De Gregorio, "El bilancio de la società anonime", 1938, núm. 153. Según la ley italiana, las cantidades percibidas por la emisión de acciones con prima, no podrán ser distribuidas hasta que la reserva legal haya llegado al límite indicado. De tal precepto se deduce que las primas de emisión, como lo anotan sus comentadores, deberán destinarse, en primer término a incrementar la reserva legal, y que cuando esa reserva se halle copada, podrán entonces ser repartidas a los accionistas las cantidades percibidas por dicho concepto.

Por su lado, Gay de Montella, en su "Tratado de Sociedades Anónimas", 3ª edic., Bosch, Barcelona, 1961, art. 36, pág. 197, dice al efecto: "La ley autoriza la emisión de acciones con prima, o por valor superior a su valor nominal, caso muy frecuente en las emisiones de acciones, por consecuencia del aumento de capital, en cuyo momento se suma al valor nominal de las acciones, el valor prorrateado de las reservas, que es justo paguen los nuevos suscriptores, y que ordinariamente pasa a engrosar la reserva".

César Vivante, resume el pensamiento al respecto de la escuela italiana, y es enfático en concluir que, por cuanto que los sobreprecios obtenidos en la emisión de acciones incrementan la reserva legal, sea que la emisión se haga en el acto de la constitución o en casos de aumentos posteriores de capital, no pueden distribuirse entre los accionistas

cual si fuesen ganancias, puesto que tienen más bien la calidad de capitales, aportados con el fin de producir utilidades en los futuros ejercicios. Y, en cuanto al preciso aspecto de su destinación, añade que la libertad de la asamblea para disponer de estos sobreprecios se detiene cuando puede causar daño a la reserva ya constituida, como sucedería si se acordara repartirlos a título de dividendo. Y da como razón, la de que si los sobreprecios fuesen distribuidos en tal forma, como utilidades, la reserva preexistente que debería calcularse de ahora en adelante en proporción al capital aumentado, podría descender por debajo del límite legal, y la ley prohíbe su disminución para repartir utilidades.

Solamente en el derecho americano y algún comentador nuestro, que adelante citaremos, discrepan y se apartan de las tesis anteriormente expuestas; o, como posición intermedia, en México, por ejemplo, se guarda el mismo silencio legal que en nuestro derecho. El profesor Joaquín Rodríguez Rodríguez, en su Tratado de Sociedades, t. II, No. 199, sienta la conclusión siguiente: "Por esto, a falta de disposición expresa, entendemos que en el derecho mejicano y para las sociedades anónimas, en general, el importe de las primas que se paguen por la emisión de acciones, constituye un fondo del que la asamblea puede disponer a su arbitrio, bien sea resolviendo su contabilización en la cuenta de beneficios y pérdidas, y, por consiguiente, procediendo a su distribución entre los accionistas que se determine, bien ordenando su capitalización en un fondo de reserva legal".

En cambio, entre nosotros, el Dr. José Gabino Pinzón, coincidiendo con el criterio adoptado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas, en época anterior, en su "Derecho Comercial", t. II, pág. 253, ed. 1960, se expresó de este tenor: "... destinada a afectar la cuenta de resultados, en la misma forma en que es esta la cuenta que se afecta, en forma de ganancia, cuando las acciones se colocan con prima, o los bienes sociales se venden por un valor superior a su precio de costo. Por eso debe producirse entonces el mismo efecto y debe registrarse en iguales condiciones ese hecho, para afectar la cuenta de pérdidas y ganancias —nunca la cuenta de capital— con la utilidad, cuando las acciones se colocan con prima, o con la pérdida, cuando no puede hacerse la suscripción por el valor nominal. Afectada en la primera forma dicha cuenta, el importe de las primas será repartible, o no, conforme a los términos del contrato, pues que en la ley no se ha prohibido repartir ningún superávit de capital".

Vale la pena anotar que la Ley 45 de 1923 estatuye en su artículo 10: "Las palabras reserva o fondo de reserva significan un fondo creado por un establecimiento bancario, con sus utilidades líquidas o con pagos recibidos de accionistas, por el exceso sobre el valor a la par de acciones suscritas. El fondo de reserva no podrá destinarse al pago de dividendos. Tampoco será usado para cubrir gastos o pérdidas durante el tiempo en que tal establecimiento bancario tenga utilidades indivisas". Esta es, por así decirlo, la única norma de nuestra legislación en que el legislador se ha podido pronunciar respecto de la prima de emisión de acciones y acerca de su tratamiento contable.

CONCLUSION

Lo único que subsiste en claro, en nuestro derecho contable y fiscal, con fundamento en la doctrina expuesta, es el hecho de que la asamblea general de accionistas puede, en ejercicio de sus atribuciones, resolver acerca de la distribución de las reservas cuando lo estime conveniente o las necesidades de la empresa así lo exijan, o cuando la situación de la sociedad lo permita en una u otra forma.

Pero, en cuanto al tópico preciso que se ha venido tratando, de la constitución de una reserva o de un fondo por concepto de primas de emisión o de colocación de acciones, puede concluirse sin asomo de dudas, que ellas constituyen un incremento del patrimonio o del capital social, que como sobreprecio o plusvalía deben acrecer dicha cuenta, llámesele superávit de capital o superávit ganado, pero que en ningún caso pueden equivaler a utilidades repartibles a título de dividendo, puesto que así como se los ha concebido, a la luz de la doctrina casi uniforme de todos los países y de las legislaciones del mundo, en general, dichos sobreprecios representan nuevos aportes de capital y, como tales, deberán llevarse a un fondo especial no repartible, o, si se quiere ser más exactos, a una reserva especial, bajo el rubro de reserva por concepto de primas de emisión.

Y, sentado el principio de que la asamblea puede o no disponer de la destinación de sus reservas, como de las utilidades de cada ejercicio (art. 36 de la Ley 58 de 1931), según que la necesidad o la conveniencia de la empresa lo exija o aconseje, una de las maneras de pronunciarse al efecto es la de ordenar llevar tales reservas a la cuenta de capital, para así transformarlas en acciones liberadas.

Como se ha visto ya, los tratadistas han estudiado muy a fondo el problema, y todos están acordes en que, desde el simple ángulo de vista contable, se trata al presente de un mero cambio o traslado de partidas dentro del pasivo, sin consecuencias en lo que mira al patrimonio de la empresa o al capital social de la misma. Y, bajo el punto de vista jurídico, debe entenderse que llevar las reservas a capital equivale a hacerlas fijas e inmovilizadas, al punto de que puedan dejar de distribuirse durante el decurso de la vida social.

De otra parte, la capitalización de una reserva repartible como utilidad conlleva el fenómeno de la compensación. En este particular, el profesor Antonio Rocha apunta lo siguiente: "Cuando una compañía, por medio de la asamblea general, decide distribuir a los accionistas ciertas reservas en forma de acciones, digamos \$ 10.00 de reservas para cada accionista anterior, el accionista debe pagar \$ 10.00 por cada acción que suscriba, pero como tiene derecho al mismo valor en las reservas distribuidas, compensa lo que recibe con lo que debiera pagar para suscribir la nueva acción". He ahí un nuevo elemento digno de consideración al presente, el aspecto de que para el accionista es preferible que su derecho a las reservas se le concrete en un título de acción negociable, con derecho a dividendos, más bien que ese título quede representado en

valores del activo social que pueden no ser repartidos durante la vida social.

En consecuencia, las primas de emisión, por constituir un aumento patrimonial, en virtud de ser una verdadera aportación suplementaria, no pueden considerarse, en ningún caso, como utilidad repartible entre los socios, a título de dividendos. Pero si la asamblea, a falta de precepto legal expreso, llegare a considerar las primas de emisión como utilidad social susceptible de distribución, su tratamiento contable sería muy diferente y, por ende, a él deberá corresponder diferente tratamiento impositivo o fiscal.

No siendo las primas de emisión utilidades provenientes del desarrollo o explotación del objeto de la sociedad, sino un marcado incremento del capital de la empresa, es lógico inferir que por el aspecto fiscal o impositivo no pueden ser afectadas con el gravamen sobre la renta correspondiente a utilidades causadas o percibidas, sino que, por reputarse un acrecimiento del fondo social de la empresa, y sufrir el tratamiento contable respectivo, la tributación que pese sobre ellas no podrá ser distinta a la que afecta el patrimonio, a la tarifa que le corresponda.



Crónica Rosarista

DECRETO RECTORAL Nº 32 DE 1969

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,
en uso de sus facultades constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que es preciso planear el crecimiento del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en sus aspectos académico, docente y cultural, y establecer una política de inversiones que consulte tal objetivo;

Segundo. Que la política de inversiones requiere una programación racional, un estricto orden de prioridades y métodos, y fuentes de financiación económicos y eficientes;

Tercero. Que para los fines anteriores, el Colegio requiere los órganos pertinentes;

Cuarto. Que la Honorable Consiliatura es partidaria de la creación de los órganos y funcionarios de que aquí se trata,

DECRETA:

Artículo primero. Créase el cargo de Asesor de Inversiones y Crédito del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con las siguientes funciones:

a) Proyectar una Oficina de Planeación para el Claustro, la cual una vez establecida, previa aprobación por el Rector del programa respectivo, será dirigida por el mencionado Asesor;

b) Contribuir, antes y después de la creación de la Oficina de Planeación, con los estudios y gestiones pertinentes al logro de los recursos indispensables para financiar las investigaciones que el Claustro requiere, a lo cual procederá con la previa aprobación del Rector y en contacto permanente con el Síndico de la Institución.

Artículo segundo. Créase una Junta Consultiva de Inversiones y Crédito del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, integrada por el señor Síndico de la Institución, los Directores de Estudios de las Facultades de Jurisprudencia, Economía y Administración de Empresas, y por el Asesor de que trata el artículo anterior, quien tendrá voz pero no voto en las deliberaciones.

Parágrafo. Los Directores o Decanos de unidades docentes distintas a las mencionadas en el presente artículo serán oídos por la Junta, cuando ésta o aquéllos lo soliciten.

Artículo tercero. La Junta Consultiva de Inversiones y Crédito conceptuará sobre los proyectos relacionados con la Oficina de Planeación puesta al cuidado del Asesor previsto en el Artículo Primero y propondrá iniciativas conducentes a su perfeccionamiento.

Idénticas funciones ejercerá la Junta con relación a los estudios y gestiones que el Asesor de Inversiones y Crédito adelante o proyecte para los fines del numeral 2º del Artículo Primero de este Decreto.

Artículo cuarto. Las sesiones de la Junta a que se refieren los dos artículos anteriores serán presididos por el Asesor de Inversiones y Crédito, quien para tal efecto actuará como representante personal del Rector.

Empero, el Rector podrá, cuando lo estime necesario, concurrir a las sesiones, caso en el cual las presidirá.

Estas se efectuarán cuantas veces el Rector o el Asesor de Inversiones y Crédito convoquen la Junta, y no podrán ser menos de dos por mes.

Los miembros de la Junta con excepción del Asesor de Inversiones y Crédito tendrán honorarios a razón de \$ 100.00 por cada sesión a la cual concurren.

Actuará como Secretario de la Junta el Secretario General del Colegio, quien devengará por ello el mismo honorario que un miembro de la Junta.

Parágrafo 1º La mitad más uno de los miembros de la Junta de Inversiones y Crédito, constituirá quorum para sesionar.

Se requerirá el voto favorable del mismo número de miembros de la Junta para los conceptos o proposiciones de su competencia. En caso de empate resolverá el señor Rector.

Parágrafo 2º Los conceptos de la Junta no serán obligatorios ni para el Rector, ni para el Asesor de Inversiones y Crédito, sino que se estimarán como elementos de juicio en los casos a que se refieran.

Artículo quinto. El cargo de Asesor de Inversiones y Crédito creado en el Artículo Primero de este Decreto, será de medio tiempo y devengará el sueldo mensual que determine el Rector con aprobación de la Consiliatura.

Artículo sexto. Créase el cargo de Mecnataquígafa para el servicio del Asesor y la Junta a que se refiere este Decreto. Sus funciones serán de tiempo completo y tendrá el sueldo que determine el Rector del Colegio.

Artículo séptimo. El Rector informará a la H. Consiliatura sobre las actividades del Asesor y la Junta Consultiva de Inversiones y Crédito y pondrá a su consideración y aprobación tanto el proyecto de Oficina de Planeación puesto al cuidado del Asesor, como las gestiones financieras que se adelanten, cuando estas últimas deban concretarse en actos o contratos que comprometan la responsabilidad del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Artículo octavo. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Dado en el Salón Rectoral a 26 de abril de 1969.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

EL RECTOR,

DECRETO RECTORAL Nº 26 DE 1969

Por el cual se provee el cargo de Vicerrector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Nómbrese Vicerrector del Colegio Mayor al señor doctor Rafael Bernal Jiménez.

Dado en el Salón Rectoral a 27 de marzo de 1969.

Comuníquese y publíquese.

El Rector,

ANTONIO ROCHA

DECRETO RECTORAL Nº 31 DE 1969

Por el cual se nombra Decano de la Facultad de Medicina del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,

CONSIDERANDO:

La renuncia escrita presentada por el doctor Guillermo Fergusson del cargo de Decano de dicha Facultad y que el

Rector del Colegio se la aceptó el día viernes 18 del corriente mes de abril;

La terna elaborada por el Consejo Directivo de dicha Facultad del mismo 18 de abril en curso, constituida por los doctores Juan Consuegra Zulaica, Arturo Aparicio Jaramillo y Guillermo Rueda Montaña;

Y considerando, finalmente, lo previsto en el contrato del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario con la Sociedad de Cirugía de Bogotá,

DECRETA:

Nómbrese Decano de la Facultad de Medicina al señor doctor Arturo Aparicio Jaramillo.

Dado en el Salón Rectral a 22 de abril de 1969.

El Rector,

ANTONIO ROCHA

DECRETO

Por Decreto Nº 27 de 1969, nómbrese al doctor Pablo Salazar de Heredia para el cargo de Decano del Instituto de Economía Internacional y Comercio Exterior.

GRADOS

Gustavo Combat Lacharme.

Derecho. 11 de febrero de 1969. *Jurisprudencia.*

Tesis: "Los hijos naturales ante la ley colombiana".

Pedro Antonio Lamprea Rodriguez.

Derecho. Tesis: "Anotación semántica sobre el lenguaje jurídico".

Alfredo Cruz Caycedo.

Derecho. Tesis: "De la asociación para delinquir".

Mariela Cortés Cortés.

Economía. Tesis: "Problemas y posibilidades de la integración andina".

DECRETO RECTORAL No. 33 DE 1969
por el cual se hace un nombramiento.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,
en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

El Decreto Rectoral No. 32 de esta misma fecha,

DECRETA:

Nómbrese al señor doctor **CARLOS ECHEVERRI HERRERA** Asesor de Inversiones y Crédito del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con las funciones y finalidades previstas en el Decreto arriba mencionado, con la remuneración autorizada en el Decreto sobre el personal y asignaciones para 1969. Désele posesión.

Dado en el Salón Rectoral a 26 de abril de 1969.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Rector,

ANTONIO ROCHA A.

Es fiel copia.

CAMILO CAICEDO G.
Secretario General.



HISTORIA DE UN RELOJ

Don Francisco Gutiérrez Gómez, autor de la interesante carta que transcribe la Revista del Colegio, es un muy distinguido ingeniero civil y ocupa una posición de gran prestancia personal y social en Bogotá. Sin perjuicio de sus delicadas ocupaciones personales, ha tenido un gusto especial por el estudio de obras de arte antiguas, de las que tiene una bellísima colección en su residencia familiar. Le profesa gran afecto al Colegio Mayor del Rosario. Sabedor de que en la Rectoría se encontraba inmovilizado, polvoriento y bastante destruido por los siglos un reloj de sobremesa, pidió permiso al Rector para examinarlo y si fuera posible arreglarlo, como en efecto lo hizo, con gran habilidad y técnica. ¿Qué sea ese reloj? es lo que él precisa en la carta que se transcribe a continuación:

Bogotá, D. E., marzo 20/69.

Señor doctor
ANTONIO ROCHA
Rector
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
E. S. D.

Muy estimado doctor Rocha:

En la fecha estoy devolviendo a usted el reloj que tuvo la gentileza de confiarme para su reparación y que pertenece al Colegio del Rosario.

El reloj se encuentra marchando casi normalmente y dando las horas y las medias. Desgraciadamente, como lo hice notar a usted el día que lo recibí, a éste le hace falta uno de los tres trenes de movimiento: el que movía una caja de música que tocaba a voluntad una de estas cuatro melodías: Sonata, Minueto, Marcha y "Lovely Nancy". La caja de música o carrillón también está perdida.

Por considerarlo de interés para ustedes y para el Colegio, me permito a continuación describir el reloj y transmitirle algunos datos históricos que he podido encontrar:

El reloj del Colegio del Rosario es un reloj de sobremesa, repisa o chimenea de los llamados en Inglaterra Bell Top Bracket Clocks. Fue construido con el número 373 (marcado en la esfera o muestra y en la plancha posterior del movimiento) por Eardley Norton, muy conocido fabricante de relojes musicales y astronómicos, quien ejerció su profesión debidamente autorizado por el Sindicato de Relojeros Ingleses de esa época: "The Worshipful Clockmakers Company", entre los años 1760 y 1794. En 1771 Norton patentó "un reloj que replica las horas y sus cuartos, basado en un principio enteramente nuevo; y un reloj de bolsillo que repite las horas y sus cuartos, tan concisamente ideado y dispuesto como para poder ser convenientemente instalado no solamente en un estuche de bolsillo sino en sus apéndices como una llave, una medalla o un dije". En el Palacio de Buckingham hay un reloj astronómico con cuatro esferas o muestras que él hizo para el Rey Jorge III. Es un espléndido repetidor musical de cuatro trenes, de 28 pulgadas de altura. Toca a los cuartos de hora en ocho campanas y toca en diez y seis campanas una de sus once melodías, cada tres horas.

Eardley Norton construyó especialmente para la Emperatriz Catalina un finísimo reloj musical (1).

Según G. H. Baillie, Eardley Norton del número 49 St. John Street, Clerkenwell - Londres, fue "un fabricante de gran reputación de relojes de bolsillo y de relojes complicados... Tiene un reloj astronómico en el Palacio de Buckingham, un pequeñísimo "Cartel Clock" en el National Museum de Estocolmo, un reloj autómatas muy elaborado con órgano, en el Palace Museum de Pekín, un reloj de sobremesa (Bracket Clock) en el Virginia Museum, un cronómetro marino en la Ilbert Collection (Science Museum, Londres) (2).

Un amigo mío, coleccionista famoso de relojes en Londres, Mr. Kenneth Ullyet, encontró en la Crónica Histórica del Gentleman's Magazine de Londres (junio de 1756) que en mayo 4 de ese año "los señores Pinchbeck y Norton colocaron en la casa de la Reina un nuevo reloj con cuatro esferas, que fue muy admirado". Esto es una equivocación, dice Mr. Ullyet, pues no existe otra evidencia de que Christopher Pinchbeck (el mayor) estuviera nunca asociado con Eardley Norton y la anotación probablemente significa que cada fa-

bricante suministró un reloj porque en la Colección del Palacio de Buckingham hay aún dos relojes astronómicos, uno hecho por el joven Pinchbeck y el otro por Norton. Dice además Mr. Ullyet que Eardley Norton fue un "famoso fabricante de relojes musicales, relojes astronómicos y relojes de bolsillo", muchos de los cuales aún existen" (3).

Investigando en mis libros sobre los precios a que se vendían los relojes en los siglos XVII y XVIII, encontré lo siguiente:

Una factura de Thomas Tompion, "uno de los más distinguidos de todos los relojeros ingleses de los siglos XVII y XVIII y que yace enterrado en la Abadía de Westminster entre otros no tan grandes".

"1693 Delivrd for Her Mjstie Service to the Rt. Honble The Countess of Darby by Thos. Tompion, August 16the. A Spring Clock in a Tortoise Shell Case, £ 40 ... March ye 28the. A Large Moenth Clock, a fine wall nut tree case with ye Diall plate capital & Bases gilt, £ 25".

Pero no todos los primeros fabricantes cobraban sumas alrededor de las £ 40 por su trabajo *porque es cierto que Eardley Norton* (el subrayado es mío) un sobresaliente fabricante de relojes, cobró a la Casa Real £ 1.178 por el Reloj Astronómico de cuatro esferas que construyó para Jorge III, y que es hoy una de las piezas más finas de relojería de la colección Real (4).

Aunque parezca increíble, solamente en esta segunda mitad del siglo XX están los relojes antiguos ingleses alcanzando el precio a que Eardley Norton vendió su reloj al Rey Jorge III de Inglaterra en 1771. Esta es una factura de la famosa casa Sotheby's de Londres (14 de julio de 1961):

"An half hour Striking Clock by Tho. Tompion Londini Fecit N° 420 with rectangular dial in ebonized inverted bell top case this hither to unrecorded clock in fine original condition £ 2700" (4).

Otro amigo, famoso coleccionista de relojes antiguos de Montclair New Jersey, el Dr. Albert J. Frey, me decía en carta de febrero de este año, contestando mi pregunta sobre el posible precio de uno de estos relojes ingleses (Bell Top Bracket Clocks) ... "I am receiving regularly the catalogs and price lists from the famous Sotheby Auctions. I see

(1) Britten's: "Old Clock and Watches and Their Makers", p. 284.

(2) G. H. Baillie: Watch Makers & Clock Makers of the World.

(3) Kenneth Ullyet: "In Quest of Clocks" (213-214).

(4) W. J. Bentley: "The Plain Man's Guide to Antique Clocks", pp. 13-14.

in last falls editions some such clocks having been sold for US\$ 4 to 10,000".

Para terminar repito a usted que el reloj está marchando y repicando las horas y las medias. Todas sus partes son originales, excepto la campana, que fue conseguida por mí. En cuanto a su exactitud, sólo podría repetir lo que contaba el Abate don José Manuel Marroquin cuando le indagaban sobre su puntualidad: "Soy como un reloj; unas veces me atraso, otras veces me adelanto y en ocasiones me paro".

Complacidísimo de haber podido prestar a usted y al Colegio este pequeño servicio,

Me suscribo como su Atto. s. s. y amigo,

Francisco Gutiérrez Gómez

Notas Bibliográficas y Temas

TENSO EN LA SOMBRA - Poesía.
Por Rodolfo Moleiro - Editorial
"Arte". Caracas.

Es tarea difícil en verdad esta de situar a Rodolfo Moleiro en la zona exacta en la cual debiéramos ubicar su obra poética. Porque Moleiro no se quedó en aquel territorio del puro modernismo, castillo esbelto pero clausurado a todos los vientos renovadores. Francia proyectada en deslumbrados epígonos. Su cultura nutrida en fuentes vivas, no ha sido óbice para que oigamos su propia voz de intransferibles esencias animadoras que enceguece al poeta, quitándole la verdadera confrontación de su propia obra. Como ha sucedido a muchos líricos americanos. Obedientes al impulso de onda de otras culturas, sin tiempo para escarbar en su propia personalidad. Ser apenas un remedo lírico o constituirse en humilde heredero de poesías de genios mayores, ha derrumbado al paso del tiempo, la tarea de muchos poetas nuestros.

En esto existe una como falta de honestidad mental, de escrutinio de las propias posibilidades artísticas. El poeta verdadero no es aquel que remeda otras formas y pretende amoldar su propia sensibilidad a resonancias que llegan de lejos. Esto constituye un fraude que se paga con el olvido inmediato de su obra. En Moleiro, el ejercicio poético es una honesta aplicación a la tarea creadora, buscando encontrar ese mundo interior, la exasperada fuerza sumergida del auténtico hombre de letras. Que no son regimientos de palabras desplegadas en júbilo de marcha castrense, sino substancia, sangre, perplejidad y desgarramiento.

Nuestros liridos han sido en su inmensa mayoría súbditos del pensamiento y las esencias de los grandes renovadores de la poesía. Pero el acento propio, la voz filiada, el rostro agónico como el de Cristo en el lienzo de la Verónica, hállase ausente. Todo porque falta capacidad crítica y plenitud lírica. Moleiro ha trabajado su poesía en forma ascética, línea a línea. Algunos creerán que tal sistema es vanidad o egocentrismo. Cuando es todo lo contrario: orgullo, definición, posición ante los fenómenos del mundo y el aletazo de la sensibilidad. La propia, aquella que nos acompaña y encarna en obras que constituyen el testimonio del hombre frente al universo.

Moleiro ha viajado por los más disímiles continentes de la cultura. Ya en su madurez nos entrega una poesía enriquecida por la experien-

cia vital, con esa desolación del poeta verdadero que sabe que antes de pisar la raya de la sombra definitiva, es preciso testimoniar, agonizar, morir en la creación, sin dejar nada al filisteísmo, a escuelas pasajeras, a voces que se sumergen en una oquedad sin fondo. Rodolfo Moleiro honra la lírica venezolana, pero también el destino de la poesía, que crispa, duele, nos hace caminar atónitos por un mundo de muchas formas, donde lo mismo está el hielo como la ceniza. Leamos dos poemas de su último libro "Tenso en la Sombra", que clasifica más que nuestras oscuras palabras, la calidad estética de su mensaje:

CLAUSTRO

Aulas y galerías
de lentas ondas
dicen ausencias,
apagan voces.

Si la mente discurre
planos de dulce ocio,
la soledad suscita
vanos espectros.

Ojos de hoy no ven,
no pueden mirar,
si la ficción dibuja
rostros de ayer en la sombra.

El rigor del silencio
oye caer las alas abatidas
de las viejas retóricas.

Ojivales del fondo
llevan al limbo
enjambres de recuerdos
que nadie evoca.

UN INTIMO UNIVERSO

Lo vivido y lo soñado
en tu silencio se alojan
como un cielo sin márgenes.

Arden en tí noches insomnes,
días de ímpetu y alas
y nostalgia de fiestas.

Las voces recogisteis
del agua oculta
y los trémulos pasos que volvían
y miradas amigas y adioses.

Guardas en tu sentir
cantos de adolescentes jubilosos,
claros ríos de infancia
y ramos abatidos de la muerte.

En tí hallaron cabida
el árbol en arrobos a la distancia
caminos de penumbra,
recodos de luceros donde amaste.

Hoy alzas, fervoroso,
desde la nada en que te abismas,
un íntimo universo
de formas y de música.

A. R. G.

EL ESCRITOR Y SU OBRA -
Entrevista de Georges Charbonnier
con Jorge Luis Borges - Editores
Siglo XX.

Jorge Luis Borges es un caso insular en la literatura americana. En verdad, no podría aceptarse con entero rigorismo que Borges es un escritor de acento definidamente europeo. Pues muchos de los elementos que componen la trama de sus libros, responden a una interpretación, aproximación diríamos mejor, de Borges a la realidad argentina. Pero al llegar a esta conclusión tenemos que admitir necesariamente que la Argentina, país de advenimiento, como la llamara en un libro

magistral Alberto Gechurnof, está compuesta de una serie de ingredientes étnicos que en los últimos treinta años han sepultado sus esencias autóctonas. De este hecho analizado también por Mallea, ha resultado un hibridismo literario, el resultado de ver la pampa, sus viejos símbolos, sus casas altaneras pero ya derruidas, con pasión de europeo trasplantado a esta América, que, si quiere ser verdadera y valedera, necesariamente debe ser mestiza.

Borges no ha podido contribuir en forma más verídica a desentrañar el fenómeno argentino, porque ha estado perdido en los laberintos de un mundo europeo, de un simbolismo abstruso. Toda su obra, excepción del largo ensayo sobre Lugones, busca las dunas de las costas europeas y el milagro y hechizo de una literatura sabiamente elaborada. En este libro desnuda muchas de sus parcelas íntimas. Y nos indica los instrumentos de su trabajo literario, sus gustos, sus devociones más cercanas. Borges acepta que la influencia de la literatura francesa fue intensa y extensa en Sur América. En verdad, apenas ahora, tratamos de encontrarnos, palpamos y hablar de nosotros mismos. Lo demás ha sido sumersión e inmersión en formas literarias alucinantes, pero sin raigambre en lo propio, literatura despojada de verismo.

Borges, no obstante su bien merecido prestigio universal, es un caso bien extraño. La amalgama de diversos elementos intelectuales, no propiamente americanos, ni capaces de pelear por lo nuestro y agonizar creando una literatura que responda al drama sordo de estas patrias.

A. R. G.

"SOCIEDAD Y LIBERTAD" - Ralf Dahrendorf.

El libro de este joven sociólogo alemán, con bien ganado renombre mundial, es fundamentalmente una obra de alta sociología, aunque exteriormente aparece como una selección de estudios recientes del autor sobre temas sociológicos bastante complejos y no fácilmente clasificables bajo una sistemática uniforme. Para extender el significado global de esta obra habrá que situar su doctrina ante la de Marx (sociología "clasista" sobre bases de economía y "dialéctica" histórico-materialista) y ante la de Talcott Parsons (gran sistemático de las estructuras e ingredientes del "sistema social"). El mismo Dahrendorf nos adelanta en la introducción la observación siguiente, relativa al carácter global de su obra: "Quien se tome el trabajo de leer los ensayos aquí reunidos, enlazándolos unos con otros, obtendrá al mismo tiempo unas nociones de introducción a la sociología moderna y un análisis de la sociedad actual". Al referirnos después a algunos de los estudios más característicos de esta obra, veremos que en muchos de ellos se trata de algo bastante más denso que una simple introducción.

En comparación con Marx, Dahrendorf no intenta suprimir los conflictos sociales, ni siquiera en la fase última a la que prevé puede llegar el orden social humano vigente: los conflictos sociales son para ambos "motor" de la evolución social y pueden influir decisivamente en la transformación y aun progresión de las instituciones humanas, aunque ambos los interpretan de manera muy diversa. Dahrendorf lo que pretende es encontrar un diagnóstico realista y útil desde puntos de vista científicos. Dahrendorf piensa que la sociología, al menos la que él pretende hacer, ha de "comprometarse" con la realidad social que estudia y "responsabilizarse" de las conclusiones y afirmaciones que formule. Por eso sustituye la dialéctica "marxista" (clasista, reivindicativa y radicalmente revolucionaria "desde abajo") por una dialéctica de democracia pluralista. No cree que se deban ignorar los conflictos sociales, pero tampoco que se les pueda buscar una solución definitiva, pues esto resulta inviable en la realidad. Lo que puede y debe hacerse, superando utopías imposibles, es regular los conflictos sociales por el camino de su estudio e institucionalización.

Frente a Talcott Parsons, Dahrendorf es más acentuadamente empírico y realista. Podemos decir que, en definitiva, el objetivo científico buscado por Parsons es encontrar "un lenguaje común" de interpretación sociológica en el que todos los sociólogos pueden estar de acuerdo y que todos pueden utilizar con sentido uniforme y unívoco: así será más fácil entenderse en las tareas de alta interpretación social a que todos ellos se dedican. Es decir, que la tarea que Parsons se propuso a sí mismo coincide sensiblemente con el objetivo científico que pretendía Husserl (lograr una "ciencia lógica universal" que sirviese de fundamento seguro y uniforme a todas las filosofías), aunque el método utilizado y las conclusiones a que llegan uno y otro son evidentemente divergentes. Dahrendorf es más concreto: lo que busca en esta obra es un estudio sectorial oblicuo del hecho y realidad social concretas en una sociedad dada y en un momento histórico concreto. Estudio que él pretende llevar a cabo a través de uno de los fenómenos sociales más característicos de nuestro tiempo y más rico en consecuencias doctrinales y prácticas: los conflictos sociales.

Entre los estudios comprendidos en el libro, de temática y cariz diversos, hay varios que merecen una lectura y una digestión muy pausada. Al sociólogo "científico", profesional o aficionado, le interesan muy particularmente los siguientes: "estructura y función (Talcott, Parsons y el desarrollo de la teoría sociológica)"; "las funciones de los conflictos sociales"; "elementos para una teoría del conflicto social" y "más allá de la utopía (para una nueva orientación del análisis sociológico)". A los sociólogos en general, juristas, políticos e historiadores sociales les interesarán especialmente los estudios más directamente relacionados con la interpretación "clasista" de la sociología y de la historia moderna, y los consagrados al análisis sociológico del "problema alemán" de nuestros días; a ellos y a los filósofos de lo social y filósofos de la historia en general les sugerirán consideraciones importantes los estudios dedicados a la "valorización" de la sociología y a los problemas de la libertad en nuestras sociedades.

V. A. C.

FALLECIMIENTO DE OTTO HAHN

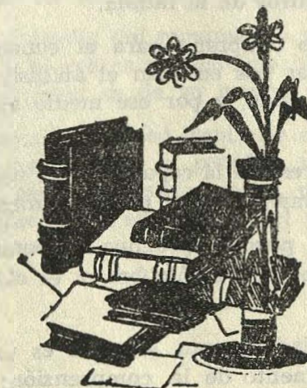
Otto Hahn, el descubridor de la fisión del átomo, premio Nobel de Química en 1944, falleció en Gotinga el 28 de julio. Nacido en Francfort el 8 de marzo de 1879, trabajó primero como químico en la Universidad de Berlín, antes de consagrarse enteramente a los trabajos del Instituto Kaiser Wilhelm para Química (hoy Instituto Max Planck). En 1938, después de largos años de trabajo encontró isótopos invisibles e imponderables surgidos del fraccionamiento del núcleo del uranio. Con esto se había logrado por primera vez experimentalmente la fisión del átomo que inició la era atómica. Entre los colaboradores de Hahn estaban Lise Meitner y Fritz Strassmann, hoy en Maguncia. Otto Hahn no pudo recibir hasta más tarde en Estocolmo el Premio Nobel, porque la dictadura nacional-socialista había prohibido a los ciudadanos alemanes recibir el premio. Terminada la segunda guerra mundial, Otto Hahn fue presidente de la Sociedad Max Planck para fomento de las Ciencias. En esta calidad firmó en 1957 un manifiesto contra la amenaza atómica de la humanidad, y repetidamente pidió una prohibición de las armas atómicas. El nuevo presidente de la Sociedad Max Planck, el Premio Nobel Adolf Butenandt, declaró en su discurso fúnebre, que Otto Hahn ha sido "un precursor de la humanidad de una nueva época". Hahn murió a los 90 años, y en el último tiempo escribió su autobiografía, que se publicará próximamente en la Bruckmann Verlag de Munich.

REUNION ANUAL DE LA SOCIEDAD MAX PLANCK

La Sociedad Max Planck, para fomento de las Ciencias, que abarca muchos institutos especiales, organizó su reunión de este año en Maguncia. El profesor Adolf Butenandt, presidente de la Sociedad, habló sobre la situación de las Ciencias Naturales y su relación con las Universidades. Insistentemente abogó porque se asegurase a las Universidades las mismas posibilidades de investigación de las bases, que las que tiene la Sociedad Max Planck. Butenandt advirtió que no se hiciesen "planes perfectos" para el futuro desarrollo de la ciencia. El ministro de investigación científica, doctor Gerhard Stoltenberg, manifestó en su discurso que el Gobierno Federal pretende conseguir una sana relación entre la investigación de las bases y la aplicación práctica de la investigación. El nuevo y más amplio proyecto del instituto que prepara la Sociedad Max Planck actualmente, es el Instituto de Astronomía en Heidelberg, equipado de los mayores aparatos astronómicos y cuyo costo de inversión será de más de 50 millones de marcos. En la asamblea general en Maguncia se decidió la construcción de un Instituto Max Planck para Cibernética Biológica en Tubinga. Una vez que en los últimos 10 años los trabajos del grupo de investigación y una sección Reinhardt en el Instituto Max Planck de Biología en Tubinga sentaron las bases correspondientes, esa orientación interdisciplinaria del trabajo se ampliará, convirtiéndola en instituto independiente.

CONGRESO MUNDIAL DE LA PRENSA CATOLICA

La Unión Internacional de la Prensa Católica (UIPC) organizó en julio en Berlín su 8º Congreso, bajo el lema "La prensa en la transformación del mundo". En las sesiones de la Kongresshalle de Berlín, participaron 450 periodistas de 46 países. En una resolución se pidió una mejora de la preparación de la nueva promoción de publicistas, la organización de la prensa en los países en desarrollo y la defensa de la libertad de prensa en todos los Estados. Un examen de las estructuras y de las tareas de la UIPC debe perseguir la finalidad de hacer y participar a todos los periodistas católicos en los trabajos de la UIPC, independientemente de la nacionalidad, de la raza y de la civilización. El ministro federal de Asuntos de Toda Alemania, Herbert Wehner, que participó como invitado en la asamblea general, hizo notar que en la Europa de hoy hay que encontrar un nuevo "modus vivendi" en el sentido de los derechos del hombre, que obligue a todos los Estados a responder a sus declaraciones de libertad. Esto es necesario para que cada cual tenga la posibilidad de decidir libremente sobre sí mismo y su vida. Se eligió nuevo presidente de la UIPC al director de editorial francés Jean Gelamur (París), y se nombró nuevo secretario general a monseñor Juan Ibarren (Madrid).



METODO QUE SE DEBE SEGUIR EN LA EDUCACION DE MI SOBRINO FERNANDO BOLIVAR

Pablo Alberto Paredes Tovar, alumno de primer año de Derecho, ha encontrado en sus lecturas bolivarianas este magnífico documento del Libertador que insertamos en este número de la Revista.

La educación de los niños debe ser siempre adecuada a su edad, inclinaciones, genio y temperamento.

Teniendo mi sobrino más de doce años, deberá aplicársele a aprender los idiomas modernos, sin descuidar el suyo. Los idiomas muertos deben estudiarse después de poseer los vivos.

La geografía y cosmografía deben ser de los primeros conocimientos que haya de adquirir un joven.

La historia, a semejanza de los idiomas, debe principiarse a aprender por la contemporánea, para ir remontando por grados hasta llegar a los tiempos oscuros de la fábula.

Jamás es demasiado temprano para el conocimiento de las ciencias exactas, porque ellas nos enseñan el análisis en todo, pasando de lo conocido a lo desconocido, y por ese medio aprendemos a pensar y a raciocinar con lógica.

Más debe tenerse presente la capacidad del alumno para el cálculo, pues no todos son igualmente aptos para las matemáticas.

Generalmente todos pueden aprender la geometría y comprenderla; pero no sucede lo mismo con el álgebra y el cálculo integral y diferencial.

La memoria demasiado pronta, siempre es una facultad brillante; pero redundante en detrimento de la comprensión; así es que el niño que demuestra demasiada facilidad para retener sus lecciones de memoria, deberán enseñársele aquellas cosas que lo obliguen a meditar, como resolver problemas y poner ecuaciones; viceversa, a los lentos de retentiva, deberá enseñárseles a aprender de memoria y a recitar las composiciones escogidas de los grandes poetas; tanto la memoria como el cálculo, están sujetos a fortalecerse por el ejercicio.

La memoria debe ejercitarse cuanto sea posible; pero jamás fatigarla hasta debilitarla.

La estadística es un estudio necesario en los tiempos que atravesamos, y deseo que la aprenda mi sobrino.

Con preferencia se le instruirá en la mecánica y ciencia del ingeniero civil, pero no contra su voluntad, si no tiene inclinación a esos estudios.

La música no es preciso que la aprenda, sino en el caso que tenga pasión por ese arte; pero sí debe poseer aunque sean rudimentos del dibujo lineal, de la astronomía, química y botánica, profundizando más o menos en esas ciencias su inclinación o gusto por alguna de ellas.

La enseñanza de las buenas costumbres o hábitos sociales es tan esencial como la instrucción; por eso debe tenerse especial cuidado en que aprenda en las cartas de lord Chesterfield a su hijo, los principios y modales de un caballero.

La moral en máximas religiosas y en la práctica conservadora de la salud y de la vida, es una enseñanza que ningún maestro puede descuidar.

El derecho romano, como base de la legislación universal, debe estudiarlo.

Siendo muy difícil apreciar dónde termina el arte y principia la ciencia, si su inclinación lo decide a aprender algún arte u oficio yo lo celebraría, pues abundan entre nosotros médicos y abogados, pero nos faltan buenos mecánicos y agricultores que son los que el país necesita para adelantar en prosperidad y bienestar.

El baile, que es la poesía del movimiento y que da la gracia y la soltura a la persona, a la vez es un ejercicio higiénico en climas templados, deberá practicarlo si es de su gusto.

Sobre todo, recomiendo a usted inspirarle el gusto por la sociedad culta donde el bello sexo ejerce su benéfico influjo; y ese respeto a los hombres de edad, saber y posición social, que hace a la juventud encantadora, asociándola a las esperanzas del porvenir.

SIMON BOLIVAR

(Tomado de la "Opinión Nacional" del 24 de julio de 1883, el memorial de las indicaciones que hiciera Bolívar al director de un colegio en Norteamérica, donde se educaba su sobrino Fernando).

EL TURISMO

Desde hace unos veinte años para acá, estamos observando una notable y radical evolución en los distintos dominios del hombre. Asistimos a una etapa de transformaciones políticas, sociales, económicas, pero principalmente técnicas, por lo menos son las sobresalientes y notorias, constituyéndose éstas en los sustanciales elementos que contribuyen al bienestar, prestigio y respeto de las naciones. Se han producido una serie de cosas fuera del orden normal, algunas estrafalarias, absurdas e inconvenientes, pero otras las más admirables, justas, oportunas, de una enorme y favorable repercusión.

Ahora bien, contemplemos por lo pronto un fenómeno avasallador, otrora desconocido, que no es otra cosa que la industria del turismo, base y motor del progreso de países altamente avanzados, así como también de aquellos en proceso de desarrollo, destacándose entre otros: España, México, Estados Unidos, Francia, Italia, Líbano, etc.

En lo concerniente a este país latinoamericano: Colombia, basado en las experiencias de los Estados modelos en este aspecto, esto es los ya citados, el Gobierno del Frente Nacional está buscando fomentar las actividades turísticas y para tal efecto acaba de crearse la Corporación del Turismo.

La localización geográfica de esta República, las bellezas naturales, las diferencias tan sensibles de una región a otra, sus ciudades, sus dos océanos con atractivas playas, la variedad de climas, sus paisajes, unido todo ello a las costumbres, cordialidad y euforia de nuestro pueblo, permiten o presumen pensar con optimismo respecto de los frutos que se lograrán con dicha empresa.

Desde luego "no sólo de panoramas y buenas intenciones vive el turismo", de tal suerte que es necesario ofrecer también comodidades, cortesía y buenos servicios, con el fin de operar en consonancia a las circunstancias modernas.

Felizmente dentro del plan de apoyo y desenvolvimiento del turismo, las entidades estatales a cuyo cargo está la explotación del mismo, iniciarán la restauración de museos, iglesias y monumentos históricos; construirán una serie de hoteles y moteles en varios departamentos, particularmente en la Costa Atlántica; efectuarán programas de atrac-

ción turística para los extranjeros por conducto de las misiones diplomáticas y la Federación Nacional de Cafeteros; ampliarán la red de carreteras, mejorarán los aeropuertos, en síntesis, se establecerán los instrumentos necesarios que servirán de estructura para esta importante obra. No hay que olvidar que esta industria "sin chimeneas" constituye primordial entrada de divisas, proporciona fuentes de trabajo y familiariza al vulgo con lo foráneo. Es evidente la expectativa en torno de esta vastísima tarea; ojalá con la participación y ayuda de todos los colombianos alcancemos las metas deseadas.

A título informativo, cabe anotar que próximamente circulará una revista sobre turismo titulada PRISMA, en la cual colaboran activamente varios rosaristas.

Gustavo Hernández López.

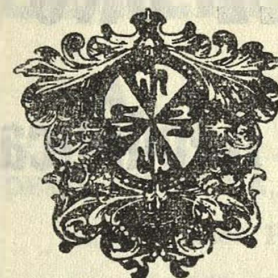


INDICE

	Págs.
El Magistrado Nannetti. Por Antonio Rocha A.	7
Propuesta Musgrave sobre Tributación de personas jurídicas. Por Carlos Echeverri Herrera	13
Los Mártires del Rosario. Por Monseñor José Vicente Castro Silva Monseñor José Vicente Castro Silva. Por Andrés Holguín	19 27
Recuerdo de Monseñor José Vicente Castro Silva. Por Cecilia Hernández de Mendoza	32
Alergia a los Insectos en Colombia. Por Mario Sánchez Medina y Adalberto Figueroa	37
La Reforma Constitucional de 1968. Por Jaime Vidal Perdomo	49
La Reconquista en algunos papeles de Morillo. Por José Restrepo Posada	59
Terapia General del Cáncer. Por el Profesor H. E. Bock	71
El Hecho y el Derecho ante la Corte de Casación en Derecho Comparado. Por Alberto Zuleta Angel	77
Nuevas Tesis sobre Casación Penal. Por Roberto Ordóñez Peralta	90
La Industria Mercantil. Por el Profesor Ramón Fernández Cortina	95
¿Iberoamérica o Latinoamérica? Por Jaime Sánchez Farrut	104
Nulidad, Inexistencia y Autos Antiprocesales. Por Hernando Morales M.	114

Tres poemas inéditos de Helcias Martán Góngora:

Umbral del Llano	121
Llanos Orientales	122
La Hamaca	123
La huelga de Primavera	124
Notas	129
Los préstamos de Bienestar	133
Las Primas de colocación de acciones en el Derecho comparado y su tratamiento en los regímenes Contable y Fiscal. Por Marco F. Moyano F.	135
Crónica Rosarista	142
Historia de un reloj. Por Francisco Gutiérrez Gómez	147
Notas Bibliográficas y Temas	151
Método que se debe seguir en la educación de mi sobrino Fer- nando Bolívar	158
El Turismo	160



Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

FACULTAD DE MEDICINA

(Aprobada por Resolución N° 0878,
de 10 de abril de 1968, de Mineducación)

Se informa a los interesados, que están abiertas las inscripciones para quienes deseen iniciar estudios médicos en esta Facultad, en el segundo período académico de 1969. Los formularios de inscripción pueden ser retirados de la Secretaría de la Facultad (Calle 10ª N° 18-75, tercer piso, oriental). Estos formularios tienen un costo de \$ 1.00 m./cte.

Para obtener inscripción es requisito indispensable haberse inscrito previamente en la División de Pruebas y Orientación Profesional (Servicio Nacional de Pruebas) del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Calle 17 N° 4-63), entidad que practicará las pruebas que servirán de criterio de admisión a esta Escuela. Los exámenes tendrán lugar los días 24 y 25 de mayo de 1969, en sitio y hora que serán informados en las dependencias del citado Servicio.

Boletines informativos e instrucciones sobre inscripciones, pueden ser solicitados en la Secretaría de la Facultad, o en la sede de la Universidad (calle 14, N° 6-25).

Bogotá, mayo de 1969.



EL MUSEO DEL ORO

Del Banco de la República

Está abierto al público en general
con el siguiente HORARIO:

De Martes a sábado, de las 10.00 a. m.
a las 7.00 p. m.

Domingos y Feriados, de las 10.00 a. m.
a la 1.00 p. m.

La entrada tendrá el valor de \$ 2.00 (dos pesos m/cte.), suma que será destinada a obras para la protección de la niñez.

Los colegios y centros educacionales en general, se recibirán únicamente con cita previa, convenida con anterioridad, en la Sección de Extensión Cultural del Museo del Oro (Tel. 42-84-50), y no pagarán entrada.

LIBRERIA TEMIS Ltda.

Acabamos de publicar....

DEVIS ECHANDIA, Hernando: *Compendio de pruebas judiciales*. Parte general y especial. Un volumen de 672 páginas. Rústica\$ 135
Pasta\$ 165

FLORIAN, Eugenio: *De las pruebas penales*. Volumen I. Parte general. 400 páginas. Volumen II. De las pruebas en particular. 540 páginas. Valor de los dos volúmenes, rústica\$ 260

ORTEGA TORRES, Jorge: *Código Civil*. Con comentarios y jurisprudencia. Un volumen de 1.562 páginas. Pasta\$ 200

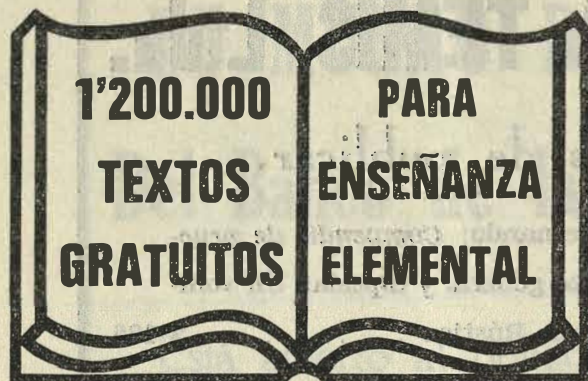
SACHICA, Luis Carlos: *La reforma constitucional de 1968*. 116 páginas. Rústica\$ 20

Sus libros de Derecho solicítelos a

LIBRERIA TEMIS LTDA.

Bogotá, calle 13 N° 6-45,
Teléfonos 42-55-81 y 41-72-97

1969: AÑO DE LAS NUEVAS GENERACIONES COLOMBIANAS.



El Ministerio de Educación Nacional
a través del



En este año en que se celebra el Sesquicentenario de la Independencia Nacional, emprenderá la compra de 1'200.000 textos para enseñanza primaria, los cuales serán distribuidos gratuitamente a las escuelas cuyos estudiantes no están en capacidad económica de adquirirlos, para otorgar mayor educación a la juventud colombiana dentro de los postulados de la Transformación Educativa Nacional.

AMPLIACION DE PLAZO PARA LA LICITACION DE TEXTOS.

PROYECTO DE TEXTOS GRATUITOS ROTATORIOS

El ICCE atendiendo diversas solicitudes informa:

- 1º) La licitación se amplía hasta el 25 de Junio de 1969, a las 2.30 p. m.
- 2º) En la oficina de licitaciones del ICCE se darán todas las informaciones que se soliciten y se proporcionará un anexo aclaratorio del pliego de cargos.
- 3º) Es el propósito del Ministerio de Educación Nacional, que el mayor número de personas naturales o jurídicas participen en esta licitación.

- 1º) El Ministerio de Educación Nacional utilizará textos de acuerdo a las últimas técnicas pedagógicas.
- 2º) Los textos se suministrarán a las escuelas públicas, cuyos estudiantes no tienen capacidad de compra, y estos serán utilizados por los alumnos en forma rotatoria durante varios años.
- 3º) Los textos son para los dos primeros años de primaria y corresponden a las siguientes áreas:
 1. Lectura y Lenguaje
 2. Matemáticas
 3. Ciencias Naturales

Los autores, editores de obras escolares (impresas • inéditas), o cualquier persona interesada, pueden solicitar todos los informes del caso y el pliego de cargos en la Oficina Central de Bogotá (Carrera 7ª. N° 6-90, Of. 208) o en las Gerencias Seccionales del ICCE en las capitales de departamento, a partir de la fecha.



Ministerio de Educación Nacional

"Estudiando más transformamos a Colombia"

DESE GUSTO EN GRANDE

tinto doble en pocillo grande

Ud. tiene el privilegio de disfrutar del mejor café del mundo, el más suave, el más aromático.

Dese gusto, disfrútelo más: tinto doble en pocillo grande.



FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Universidad del
Rosario | Archivo
Histórico

¿Qué significan
para el país
las nuevas plantas
de refinación
de Barrancabermeja?

producción de etileno y propileno como primer gran aporte de Colombia a la integración petroquímica dentro del grupo andino

ECOPETROL radica así su voluntad de contribuir a la transformación nacional y demostrar la capacidad de los colombianos para elevar los estándares de su industria petroliera.



Petróleo y derivados de Colombia
para el pueblo nacional

La impresión de esta revista
se terminó el 22 de mayo de
1969 en la Editorial Kelly.

COLABORAN EN
EL PROXIMO NUMERO:

Germán Botero de los Ríos.

Juana de Ibarbourou.

Roberto García Peña.

Eduardo Mallea.

Alfredo Vásquez Carrizosa.

Oreste Popescu.

Lauchlin Currie.

Rafael Bernal Jiménez.

José Umaña Bernal.

Darío Achury Valenzuela.

Mario Galán Gómez.

Alfredo Trendall.

Alfonso Yamihure Z.

Arturo Aparicio Jaramillo.

